

Señor Juez Administrativo de Bogotá (Reparto)

E.

S.

D.

JOHN NICOLAS RUGE MONTOYA, mayor de edad, con domicilio, vecindad y residencia en la ciudad de Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía número 1073715111, actuando en mi propio nombre, en ejercicio de la acción consagrada en el Artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 -, instauo demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad, contra el **DECRETO NUMERO 182** del 22 de mayo de 2020, expedido por el ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA, con el fin de que, previa citación y audiencia del señor representante del Ministerio Publico y previos los trámites del procedimiento previsto en la Parte Segunda, Título V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hagan las siguientes o similares declaraciones:

PRETENSIONES:

PRINCIPAL

Que se declare la nulidad del DECRETO NUMERO 182 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Soacha, "*POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*" cuyo contenido se transcribe más adelante.

HECHOS

1.- El Decreto 182 del 22 de mayo de 2.020 "*Por el cual se reestructura el sistema de transporte público colectivo en el Municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones.*" fue dictado por el ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, "*en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del Artículo 315 y el 365 de la Constitución Política*

de Colombia; artículos 3, 5 y 8 de la Ley 336 de 1986, artículos 2.2.1.1.7 del Decreto Único del sector Transporte 1079 de 2015.”

2.- Las normas, que sirven de fundamento al acto acusado, establecen lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley. Los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*
- 2. ...*
- 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Artículo 365.- Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

LEY 336 DE 1996.

Artículo 3º- Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles

que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política. (Norma reglamentada por el Decreto 3083 de 2007)

Artículo 5º-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-033 de 2014

Artículo 8º- Modificado por el Artículo 280 del Decreto 1122 de 1999 (Decreto 1122 de 1999 declarado inexecutable por Sentencia C-923 de 1999), Modificado por el Artículo 129 del Decreto 266 de 2000 (Decreto 266 de 2000 declarado inexecutable por Sentencia C-1316 de 2000). Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. Así mismo el Ministerio de Transporte reglamentará todo lo pertinente al transporte turístico contemplado en la Ley 300 de 1996. (Ver: sentencia C de E. Rad No. 06345 de 2001)

DECRETO UNICO DEL SECTOR TRANSPORTE 1079 DE 2015

Norma que se cita principalmente en lo referente a las alternativas de acceso al servicio de transporte público colectivo.

3.- El decreto cuya nulidad se demanda, se adjunta a la presente acción pública que se impetra.

4.- Me asiste voluntad y personería adjetiva, para impetrar la presente acción, por mandato de la ley, y como habitante residente y domiciliado en el municipio de Soacha, en el que tengo que verme inmerso en la problemática del transporte público en el municipio, sumada a la falsa motivación del acto atacado.

NORMAS VIOLADAS

El decreto demandado vulneró y desconoció las siguientes disposiciones de orden jerárquicamente superior y de carácter constitucional y legal:

Constitución Política en sus artículos 4º, 6º, y 209. Decreto 1079 de 2015

CONCEPTO DE LA VIOLACION

El Decreto 182 de 22 de mayo de 2020 debe ser declarado nulo, por las siguientes razones:

Falsa motivación:

Debe tenerse en cuenta que el 30 de diciembre de 2019, el ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA había expedido el **Decreto número 587 de 2019**, por medio de cual se reestructuraba el servicio público de transporte colectivo urbano en el Municipio de Soacha; decreto que se ocupaba de la misma materia del acto administrativo aquí demandado.

Tuvo como fundamento dicho decreto, además de otras motivaciones, el hecho que el H Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción Popular que adelantó la Personería Municipal de Soacha contra la Alcaldía Mayor de Bogotá; Secretaría de Movilidad; TRANSMILENIO; Municipio de Soacha y otros, mediante sentencia de data 24 de mayo de 2018, estableció que el Municipio de Soacha debía adelantar, entre

otras, **la reorganización de las rutas de transporte colectivo de ese municipio.**

Para dar cumplimiento al citado fallo judicial, el Municipio de Soacha contrató la consultoría "formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público urbano e interurbano que opera al interior del Municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa", según Contrato número 1289 de 2018, el cual entregó el sustento técnico de la reestructuración a que hace referencia el Decreto 1079 de 2015; razón por la cual se expidió el 30 de diciembre de 2019, el **Decreto número 587 de 2019**

Dicho acto ordenó en su artículo segundo, que *"en virtud de la reestructuración ordenada en el presente decreto, el Secretario de Movilidad en ejercicio de sus competencias legales y funcionales expedirá los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se establecerá para cada empresa de transporte colectivo urbano de Soacha que actualmente se encuentran habilitada, la capacidad transportadora y los permisos de operación correspondientes"*

Como consecuencia de lo anterior, la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA, expidió sendos actos administrativos, asignando rutas y otorgando capacidad transportadora a diferentes empresas de transportes del municipio de Soacha.

Dichos actos fueron notificados, tal y como consta en las actas de ejecutoria y firmeza, expedidas por el Director Operativo de Tránsito y Transporte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA, creando situaciones jurídicas de carácter particular y concreto en las empresas transportadoras destinatarias de las rutas y capacidades de transporte adjudicadas.

Las empresas de transporte se organizaron para poder cubrir la capacidad transportadora a ellas adjudicadas, procediendo a solicitar los certificados respectivos, recibiendo a cambio y de manera sorpresiva, sendas solicitudes de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA, encaminadas a que ellos expresarán, por escrito, su consentimiento para la **Revocatoria Directa** de los actos administrativos proferidos con data 30 de diciembre de 2019, aduciendo que el **Decreto número 587 de 2019** al no haber sido publicado, no es oponible a terceros y, por tanto, que no crea derechos ni establece obligaciones.

Obviamente, los titulares de aquellas situaciones particulares, concretas y subjetivas, siempre se negaron a consentir con la revocatoria -que sin fundamento alguno- solicitaba la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA; entidad que, actuando de manera ilegal, con claro desconocimiento del debido proceso, decidió expedir otros actos administrativos, revocando las situaciones jurídicas consolidadas.

Estas actuaciones ilegales se vienen controlando en sede administrativa, a través de los recursos que bajo la legislación anterior se conocían como vía gubernativa; de acuerdo a las averiguaciones realizadas.

Ante tal situación, y con el argumento que por no haberse publicado el **Decreto número 587 de 2019**, decidió la administración municipal, reproducir dicho acto (que según ellos nunca surtió efectos, lo cual no es cierto) en otro que se identifica como **Decreto 182 de 2020**, que es objeto de impugnación, conservando en esencia las mismas disposiciones y ocupándose de manera más amplia de otras.

Sin embargo, teniendo como consideración especial la consultoría contratada por el MUNICIPIO DE SOACHA para la "formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público urbano e interurbano que opera al interior del Municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa", según Contrato 1289 de 2018, la cual se identifica en el acto impugnado, como el "estudio realizado por el Consorcio GITS 2018"

Así las cosas, entonces ¿cuáles fueron los verdaderos motivos que tuvo la administración municipal para la expedición del acto infirmado, si corresponden a los mismos exhibidos en el Decreto número 587 de 2019?

- En primer lugar, debe observarse que el Decreto **182 de 2020** fue expedido por un mandatario municipal que precedió al autor del **Decreto número 587 de 2019**.
- En segundo lugar, ¿qué autoridad y porque razón, dejó de publicar el Decreto número 587 de 2019?
- Cual era la verdadera intención y/o motivos que tenía la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA para que, los titulares de aquellas situaciones particulares, concretas y subjetivas derivadas de la asignación de rutas y capacidad transportadora del

extinto **Decreto número 587 de 2019**, otorgaran permiso, por escrito, para la revocatoria de los actos adjudicatarios?

- Con la expedición del decreto impugnado se atenta contra el Principio de la Confianza Legítima (**que protege las expectativas que genera la administración con sus actuaciones**) toda vez que no existe fundamento alguno para reproducir un acto que caprichosamente no se publicó; no obstante que surtió efectos con fundamento en las situaciones particulares y subjetivas que adjudicó la SECRETARÍA DE MOVILIDAD con fundamento en él, las cuales aun no han desaparecido del escenario legal, no siendo de recibo alegar la oficiosidad para reestructurar el servicio, como se disfraza en el decreto demandado.
- Si bien en el Decreto 182 de 2020, establece quienes intervienen en la elaboración y proyección; nótese como en el Decreto 587 de 2019, se elaboró por el consorcio contratado para ese proyecto, y se indica que fue Eleonora Rossi, como experta jurídica, a nombre del Consorcio GITS – SOACHA 2018, correspondiente al contrato 1289 de 2018; el cual fue usado en el Decreto impugnado.

Todo lo anterior, para señalar la existencia de una falsa motivación en el Decreto **182 de 2020**, como vicio de ilegalidad del acto administrativo, que se estructura cuando los supuestos de hecho esgrimidos en el acto son contrarios a la realidad, bien sea por error o por razones engañosas o simuladas, como en efecto acontece en el acto impugnado.

PRUEBAS

Solicito al Despacho se tengan como medios de prueba los siguientes:

1.- DOCUMENTALES:

- 1.1. Ejemplar del **Decreto 182** de fecha 22 de mayo de 2020 publicado en la página web del municipio de Soacha (www.alcaldiasoacha.gov.co).
- 1.2. Copia simple del **Decreto 587** de fecha 30 de diciembre de 2019
- 1.3. Copia de algunas resoluciones que fijan capacidad transportadora y asigna rutas en empresas de transportes del municipio de

Soacha, con el acto de notificación a los representantes legales de las empresas de transporte.

2.- PRUEBA TRASLADADA:

Solicito al Despacho se sirva oficiar al Juzgado 44 Administrativo de Bogotá, para que remita con destino a la presente acción pública que impetro, se remita copia integra de la Acción Popular con Radicación 11001333704420200030900, que promueve el ciudadano LUIS ARIEL PACHON ACHURY, contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA y la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA, por la presunta vulneración de los derechos colectivos al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad publica, debido a la expedición de normatividad contraria al DECRETO **587** de fecha 30 de diciembre de 2019, derivado del estudio de transporte realizado en el año 2019, el cual derogado arbitrariamente por el **Decreto 182** de fecha 22 de mayo de 2020.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El decreto cuya nulidad se pretende carece de cuantía. Por cuanto fue expedido por la administración municipal, el conocimiento de la acción pública de nulidad correspondiente ha sido asignada a los jueces administrativos.

ANEXOS

Anexo a la presente demanda los siguientes documentos:

Los documentos enumerados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

La Alcaldía Municipal de Soacha en la Calle 13 N° 7-30 Palacio Municipal del municipio de Soacha - Cundinamarca; Correo electrónico Notificaciones Judiciales: notificaciones_judicial@alcaldiasoacha.gov.co (tomado de la página web del municipio).

El suscrito, en calidad de demandante, podrá ser notificado en la Secretaría del Despacho o en la Calle 1 A No. 4 J-04 del municipio de Soacha. Correo electrónico: jruge35@gmail.com

Ruego al Señor Juez dar trámite a esta demanda.

Atentamente,

A handwritten signature in grey ink that reads "John Ruge." The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

JOHN NICOLAS RUGE MONTOYA

C. C. No. 1073715111 de Soacha.

Correo: jruge35@gmail.com

DECRETO **182** — DE 2020

(22 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5 y 8 de la Ley 336 de 1996, artículos 2.2.1.1.7 del Decreto Único del Sector Transporte 1079 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 322 y 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y éste debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes.

Que el artículo 2º de la Ley 105 de 1993, señala que, por su carácter de servicio público, la operación del transporte público estará bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que en los artículos 2º y 3º de la Ley 336 de 1996 se establece como prioridad esencial del Estado la seguridad de los usuarios, y la obligación por parte de las autoridades competentes, de establecer una regulación de transporte público que exija y verifique las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.

Que conforme al artículo 5º de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 336 de 1996, " ... las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción ...", otorgándose competencia a las autoridades para aplicar las restricciones a la iniciativa privada establecidas en la ley para garantizar la eficiencia del sistema y el principio de seguridad, según lo dispone el inciso 3º del numeral 6º del artículo 3º de la ley 105 de 1993.

Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 336 de 1996, "El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su

Aut. M.

DECRETO DE 2020

()

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes", bajo este supuesto es evidente la facultad regulatoria y reglamentaria sobre esta materia.

Que al respecto se permite en la modalidad de prestación del servicio colectivo que la autoridad competente pueda reestructurar los servicios o revocar los permisos de operación. Que de acuerdo con el artículo 18 de la ley 336 de 1996, el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas; a su vez, conforme al numeral 5° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1., del Decreto 1079 de 2015, son autoridades en materia de transporte público colectivo: "... en la Jurisdicción Distrital y Municipal: los Alcaldes Municipales y/o distritales o en los que estos deleguen tal atribución, lo que permite el Alcalde del Municipio de Soacha y su Secretario de Movilidad, tomar las medidas que le permitan reorganizar esta modalidad.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.5.2., la prestación del servicio público de transporte colectivo estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión, el cual según el parágrafo es revocable, por lo que es potestad de la Autoridad del Municipio dejarle sin efectos, bajo consideraciones especiales y en precisas condiciones, como es la actual, en donde se buscó realizar una reestructuración, pero no se publicó el acto administrativo y la distribución de las rutas y capacidades deben ser atendiendo lo dispuesto por el estudio técnico.

Que conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.7.3., del Decreto 1079 de 2015, la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda, lo que es un soporte fundamental para la expedición de la norma general que permita que el usuario tenga un servicio acorde con las reales necesidades, que para el caso del municipio de Soacha, existe la consultoría de GITS 2018, la cual es la base de la decisión de reestructurar el actual servicio de transporte de la modalidad del transporte colectivo.

Que en estos términos, corresponde a las entidades territoriales ejercer la potestad de autoridad de transporte y a la vez reglamentaria, que permitan garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, lo que implica en el caso del municipio de Soacha, la administración saliente trato de hacerlo que a través del Decreto 587 de 2019, "Por medio del cual se reestructura el servicio público de transporte colectivo urbano del municipio de Soacha", que al no ser publicado no es oponible a terceros y por ende al ser la base de actos particulares, es preciso dejar claro su alcance y efectos.

Dud

DECRETO 182 DE 2020

(22 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que teniendo en cuenta que el Decreto 587 de 2019 no se publicó y por tal razón no es oponible a terceros, es indispensable una reglamentación de reestructuración, acorde y sustentada en los estudios y reales necesidades de usuarios y de las mismas compañías que operan en la parte urbana y rural de Soacha.

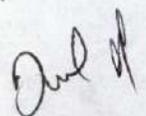
Que, el Alcalde Municipal es la máxima autoridad competente en materia de tránsito y transporte en el Municipio, en virtud de lo establecido por la normatividad de transporte nacional referida, lo mismo que por disposición del artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modifica el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, es autoridad de tránsito.

Que sobre las facultades de los mandatarios locales, en materia de transporte público, se ha pronunciado la Sección Primera del Consejo de Estado, mediante sentencia 25000 2324 000 2003 00834 02, con ponencia del Doctor Rafael E. Ostau de Lafont Pianetta, el 26 de abril de 2007, en la que se reafirma que el Alcalde Mayor de Bogotá es la autoridad competente en materia de Transporte en el Distrito Capital y tiene la competencia legal y reglamentaria para dictar los criterios para la reorganización del transporte público colectivo en el Distrito Capital, lo que por ende aplica para el burgomaestre del municipio de Soacha.

Que conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley 336 de 1996, toda empresa operadora del servicio público de transporte, debe contar únicamente con la capacidad transportadora autorizada que sea necesaria para atender la prestación de los servicios que le hayan sido otorgados, y que según el artículo 43 del mismo ordenamiento, el parque automotor vinculado a una empresa no puede encontrarse en ningún caso por fuera de los límites de la capacidad transportadora mínima y máxima que le haya sido fijada.

Que conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 336 de 1996, las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada Modo de transporte, lo que para el caso particular de la reestructuración del transporte colectivo debe atender a lo considerado por el estudio técnico y de cara a los escenarios futuros.

Que conforme a lo establecido por el artículo 26 Inciso 1º de la Ley 336 de 1996, todo equipo destinado al transporte público debe contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate, esto es que deberá tramitar y contar con todos y cada uno de los que la modalidad del colectivo exige, pero de manera especial haber sido realizada la reestructuración y reorganización de los servicios para poder tener no solo documentos que soporten la operación, sino que resuelvan las necesidades actuales y futuras .



DECRETO

DE 2020

()

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que según el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, corresponde a las autoridades competentes, según el caso, elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas en su respectivo municipio.

Que de acuerdo a lo contemplado en el documento CONPES 3882 del 10 de enero de 2017 "Apoyo del Gobierno Nacional a la política de movilidad de la región capital Bogotá – Cundinamarca y declaratoria de importancia estratégica del Proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo – Soacha Fases II y III", se señala que cumpliendo con las recomendaciones del documento CONPES 3185 en lo relacionado con la necesidad de reestructurar técnica, financiera y legalmente el proyecto, el Ministerio de Transporte suscribió con Transmilenio un convenio de cofinanciación de fecha 10 de septiembre de 2008, convenio consistente en una asistencia técnica para la reorganización del Transporte Público Colectivo y la estructuración técnica, legal y financiera del esquema de alimentación para el proyecto SITM del municipio de Soacha.

Que, de este convenio de cofinanciación, se derivó el Convenio Interadministrativo 577 del 09 de noviembre de 2017, cuyo objeto es "Definir las condiciones en que las partes cooperarán para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la realización de estudios de consultoría que permitan optimizar la operación del sistema integrado del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros en el municipio de Soacha y en su área de influencia directa", el cual permite atender acciones que conlleven a mejorar las condiciones de movilidad.

Que este convenio busca los mecanismos necesarios para que el Municipio de Soacha, en cabeza de la Secretaría de Movilidad, pueda realizar los procesos enmarcados en la ley para contratar un estudio de transporte para la reestructuración técnica, legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha-Bogotá y en su área de influencia directa.

El municipio de Soacha, por intermedio de la Secretaría de Movilidad y en cumplimiento de lo ordenado en el fallo de la acción popular que cursó bajo el radicado 11001333603520140051403, referente a emprender las acciones tendientes a acreditar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que le corresponden para la operación del servicio de alimentación en el municipio de Soacha, realizó la contratación de la Consultoría para la formulación del estudio para la reestructuración técnica, legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del Municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha – Bogotá y en su área de influencia directa.

Que el estudio realizado por el Consocio GITS 2018, en donde presentó el Diseño Operacional para el transporte público de Soacha considerando aspectos relevantes como el ingreso en operación de las Fases 2 y 3 de Transmilenio en el municipio. El texto aborda, en primer lugar una revisión de los aspectos técnicos de los modelos existentes, continúa con la estimación actual y futura de viajes, describe la construcción

Dud

DECRETO 182 DE 2020

(22 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del modelo de transporte, presenta el diseño operacional del sistema para el corto plazo y para los años 2024, 2027 y 2030; así mismo, define las necesidades de patios para flota de operación interna (urbana), propone las características de la flota, evalúa las condiciones de las empresas de transporte público y propone el esquema empresarial para la implementación de lo diseñado, lo que es la base para poder realizar una reestructuración de los servicios que se atienden en la actualidad.

Que los diseños operacionales son parte del marco de referencia para la reestructuración técnica, legal y administrativa del sistema de rutas, es decir que las autoridades responsables del proceso de gestión de los sistemas, efectuarán los ajustes necesarios dentro de las limitaciones que imponen la distribución de los servicios entre las empresas que atienden la prestación de los mismos, buscando mantener los límites que el diseño recomienda en términos de la oferta y calidad de los servicios (Página 79 y 90 - producto 5).

Que de acuerdo a la propuesta realizada por la consultoría en el estudio técnico puede inferirse una ampliación de las capacidades transportadoras de las empresas para suplir la demanda del servicio en el conjunto de rutas y mejorar las frecuencias en algunos trazados existentes, para lo cual evidencia el ajuste gradual de la flota de acuerdo a la alternativa 1 del resumen de indicadores.

Que según el estudio técnico presentado por el consorcio GITS 2018, define que se requerirán 43 rutas de transporte urbano colectivo, con las cuales se garantizará la cobertura a los usuarios del sistema entre los años 2020 y 2024, tiempo estimado para la implementación y operación la fase II y fase III del sistema Transmilenio.

Que, para la definición de las 43 rutas propuestas se efectuaron acciones de realineación de 7 rutas existentes, se integraron 4 rutas existentes entre si y se definieron dos rutas con extensión que contribuirán en la movilidad de pasajeros dentro del municipio, según la actual forma de atender las necesidades de movilización de la población del municipio.

Que este estudio realizado en condiciones normales de demanda considera que para garantizar el servicio colectivo urbano se debe tenerse una capacidad transportadora de 476 vehículos distribuidos en 373 Microbuses, 64 Busetas y 39 Bus, tal como se describe en la página 90 del diseño operacional.

Que con los ajustes de operación estructurados mediante el estudio de consultoría se espera aumentar la cobertura del sistema de transporte urbano colectivo en un 6% y una demanda atendida de aproximadamente 17.000 viajes en la hora pico.

Que el contenido del presente Decreto fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017, con el

Del

DECRETO DE 2020

()

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, durante los días del 16 de abril al 22 de abril de 2020.

Que la Oficina Asesora Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

TÍTULO I

MEDIDAS DIRIGIDAS A REORGANIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

Artículo 1.- Reestructuración del Sistema de Transporte Colectivo en el Municipio de Soacha. Conforme a lo dispuesto por los artículos 3º numeral 1 literal c) de la Ley 105 de 1993 y 3º de la ley 336 de 1996, para todos los efectos se considerará prioritario para el municipio, el desarrollo, expansión e implantación del Sistema de Transporte Colectivo. Dicha prioridad será criterio esencial para la adopción de las decisiones asociadas a la definición, desarrollo e implementación de políticas de transporte público en el municipio. Esto a la vez concordante con el artículo 2.2.1.1.7.3., del Decreto 1079 de 2015, frente a la potestad de reestructurar el sistema de transporte público de pasajeros urbano de la modalidad colectivo por parte de la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, la planeación y desarrollo del transporte público colectivo, procurará la complementariedad de los sistemas de transporte masivo, intermunicipal y regional, en orden a garantizar a los usuarios del Municipio de Soacha el principio de acceso al Transporte establecido en el numeral 1 del artículo 3º de la Ley 105 de 1993.

La reestructuración de los servicios existentes podrá ser realizada por fases o etapas según corresponda y esté definido por el estudio técnico y en donde ni el usuario, la empresa o el propietario tengan inconvenientes, para ello se definirá por la autoridad de tránsito y transporte estos períodos.

Artículo 2.- Estudio técnico para la reestructuración o reorganización. La reestructuración del transporte público colectivo está basada, en el estudio técnico que se ha desarrollado por parte del Consorcio GITS 2018 y que hará parte integral del presente acto como anexo técnico y en donde están señaladas las condiciones técnicas, operativas y diseño operación, con horarios, frecuencias y zonas de operación y atención de los servicios que demanda el municipio.

Dud

DECRETO 182 DE 2020

(22 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el caso de las empresas de transporte intermunicipal, se aplicarán las restricciones de ascenso y descenso que se establezca para este tipo de servicio y no genere competencia desleal con el urbano del municipio.

Artículo 3.- Pérdida de vigencia de los permisos de operación del transporte público colectivo. Los permisos de operación de rutas que hayan sido otorgados y que prestan los diferentes servicios establecidos para la atención de las necesidades de la población del municipio, perderán su vigencia una vez se tengan definidos debidamente las condiciones reales del servicio. La estructura de las rutas, sus recorridos, horarios y frecuencias serán fijadas de manera particular para cada empresa, según sea definido debidamente estos aspectos y de cara a suplir debidamente las necesidades de desplazamientos de los usuarios del municipio. La secretaría de Movilidad, expedirá los respectivos actos particulares que atiendan los deseos de viaje requerimientos de los ciudadanos, basado en la supremacía del interés general sobre el particular.

Artículo 4.- Gradualidad en el desmonte de la operación. La Secretaría de Movilidad Municipal determinará el desmonte gradual de las rutas una vez se tenga debidamente soportado con el estudio técnico y la verificación en campo el recorrido de cara ruta, de manera que la cesación de la operación de tales rutas no se produzca en un mismo instante de tiempo, evitando traumatismo en la población usuaria de estos servicios. Deberá atender a las reales necesidades de movilización y hacerse de forma progresiva y al mismo ritmo de implantación de los nuevos servicios.

Parágrafo 1.- La Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha tendrá a su cargo la estructuración de los permisos de operación y el ajuste de las capacidades transportadoras a que haya lugar, según lo determine el estudio técnico realizado y base de la reestructuración.

Parágrafo 2.- La gradualidad del desmonte y atención de los nuevos servicios tendrá un período de seis meses, a partir de la vigencia del presente Decreto, período prorrogable por un período igual y en cual debe darse la debida socialización a usuarios, autoridades de control en vía y sectores donde llegarán los nuevos servicios y a los que se modifica.

Parágrafo 3.- La Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha buscara desarrollar un programa de migración de los vehículos de transporte público colectivo del Convenio de Operación del Corredor Bogotá – Soacha al servicio público colectivo urbano del municipio según las necesidades que sean requeridas.

Artículo 5.- Capacidad transportadora global del servicio público de transporte colectivo. La capacidad transportadora global del servicio público de transporte colectivo para el Municipio, corresponderá a la suma de las capacidades mínimas requeridas por las rutas o servicios autorizados para prestar servicios de transporte público colectivo en el municipio, según las necesidades de movilización establecidas por la Secretaría de Movilidad Municipal, con base en los estudios técnicos respectivos,



DECRETO DE 2020

()

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

incrementada en un porcentaje máximo del 5% que se concederá para la flota de reserva; en ningún caso la capacidad transportadora máxima autorizada a la totalidad de las empresas de transporte público colectivo del municipio podrá superar la capacidad transportadora global.

Parágrafo 1.- La Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha tendrá a su cargo definir la nueva estructura de rutas, recorridos, horarios, frecuencias y capacidad transportadora de cada una de las empresas legalmente habilitadas en el municipio de Soacha y que atiendan sus servicios en la jurisdicción y en la modalidad del servicio colectivo, siempre basado en estudios técnicos.

Parágrafo 2.- La capacidad transportadora del municipio no se aumentará hasta tanto no sea definida la nueva estructura de rutas, horarios y frecuencias que así lo determine, según el estudio técnico realizado.

Artículo 6.- Reducción de la capacidad transportadora de las empresas de transporte público colectivo en función de las necesidades de movilización. Se reducirá la capacidad transportadora autorizada de cada una de las empresas habilitadas para la prestación de servicios de transporte público colectivo en el Municipio, cuando las necesidades de movilización establecidas con base en estudios técnicos por la Secretaría de Movilidad Municipal, así lo justifiquen, y adicionalmente, en los siguientes casos:

1. Cuando se reestructuren los servicios de transporte autorizados, y con ello se reduzca el número de vehículos que se requieran para operar dichos servicios de acuerdo con los estudios técnicos pertinentes
2. Cuando la empresa se encontrará operando servicios respecto de los cuales pierdan vigencia los permisos de operación en razón de lo dispuesto en el artículo 3º del presente Decreto, y se reduzca con ello el número de vehículos que la empresa de transporte requiera para operar los servicios autorizados remanentes.
3. Cuando a partir del correspondiente estudio técnico se requiera un número menor de vehículos para atender la demanda de los servicios de transporte, según lo establezca la Secretaría de Movilidad conforme lo disponen los artículos 2.2.1.1.5.5. del Decreto 1079 del 2015 y 17 de la Ley 336 de 1996.
4. Cuando se reduzcan los servicios autorizados por revocatoria, por abandono o declaratoria de vacancia.
5. Cuando por la disminución de la flota básica vinculada para la prestación de servicios de transporte público colectivo, la empresa requiera un número de vehículos menor como flota de reserva, la que en ningún caso podrá superar del cinco por ciento (5%) de la flota que se requiera para prestar los servicios de transporte autorizados.

La reducción de capacidad transportadora dispuesta en el presente artículo, podrá determinarse en cualquier tiempo, sin perjuicio de lo cual, en todo caso, la Autoridad de

Dard

DECRETO **1182** DE 2020

(22 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Transporte podrá autorizar la reducción progresiva de la flota permitiendo su operación controlada de forma transitoria cuando así lo requieran las necesidades del servicio, lo cual será objeto de un Plan de Reducción de Flota formulado por la Empresa de Transporte conforme a las condiciones que establezca la Secretaría de Movilidad Municipal, quien le impartirá su aprobación siempre que el plan presentado se ajuste a las directrices impartidas.

La Secretaría de Movilidad establecerá los términos, condiciones, plazos y procedimientos para la presentación y aprobación del plan progresivo de reducción de flota, vigilará su cumplimiento detallado por parte de las empresas prestadoras del servicio público de transporte, y sancionará el incumplimiento de los mismos cuando a ello haya lugar, al tenor de lo dispuesto en la letra e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y demás normas aplicables.

La Secretaría de Movilidad para realizar la reducción de la capacidad transportadora deberá basar su decisión en un estudio técnico que así lo establezca y validando que la salida de vehículos no conlleve a la afectación del servicio y no cree un perjuicio a un propietario o empresa, según sea el caso.

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

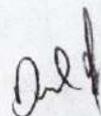
Capítulo I

Políticas Públicas a ser empleadas a futuro para la reducción de rutas y servicios en operación cuando a ello haya lugar

Artículo 7.- Declaración de vacancia de rutas. La Autoridad de Tránsito y Transporte de Soacha mantendrá vigilancia sobre la adecuada, oportuna y regular prestación del servicio de transporte público colectivo en las rutas respecto de las cuales la empresa cuente con permiso de operación, y declarará la vacancia de la ruta en todos los casos donde se compruebe que la misma ha sido abandonada, no se ha iniciado la prestación del servicio o se ha reducido el servicio por debajo de los límites mínimos aceptados por las normas vigentes

Para tal efecto, se sujetará a las siguientes directrices:

1. Cuando se disminuya injustificadamente el servicio autorizado en más de un 50%, la Autoridad de Tránsito y Transporte de Soacha, solicitará a la empresa ajustar su operación para atender plenamente los servicios autorizados, y le dará la oportunidad de solicitar la modificación del servicio para la reducción de frecuencias y de flota, si ello fuere técnicamente viable.



DECRETO DE 2020

()

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Cuando se disminuya injustificadamente el servicio autorizado en más de un 75%, la Autoridad de Tránsito y Transporte de Soacha, iniciará de oficio las actuaciones administrativas necesarias para la revocatoria de la ruta por abandono, reduciendo en el mismo acto la capacidad transportadora autorizada.

Artículo 8.- Revocatoria de permisos de operación. En todos los casos en los que una ruta del transporte público colectivo de pasajeros pierda utilidad en relación con las necesidades de movilización del municipio establecidas por la Autoridad de Tránsito y Transporte, bien sea por efecto directo o indirecto derivado de las nuevas condiciones de operación y necesidades satisfechas, se revocara el permiso de operación que autoriza su operación, tal como lo prevé la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, en lo que corresponde con el servicio público de transporte colectivo.

Sin embargo, antes de proceder a revocar el permiso de operación se evaluará la posibilidad de modificar o reestructurar tales rutas, en orden a desplazar parcialmente su recorrido para atender las necesidades de movilización que se identifiquen en el resto del municipio. También se evaluará la posibilidad de reestructurar las rutas, de forma que las mismas se trasladen a otras actualmente servidas, previo un estudio técnico justifique la viabilidad del traslado; en tal caso, si la ruta resultare servida por dos o más empresas, se tendrá en cuenta que el estudio técnico permita evidenciar la suficiencia de la demanda para la prestación de servicios por parte de dos (2) o más empresas de transporte público colectivo.

Artículo 9.- Oportunidad para el desistimiento de servicios. Cuando una empresa considere que no está en capacidad de servir total o parcialmente los servicios autorizados, lo manifestará así a la autoridad competente solicitando que se decrete la vacancia de los mismos, o la modificación del servicio para reducir sus frecuencias de operación cuando ello resulte técnicamente viable, caso en el cual la Autoridad de Tránsito y Transporte reducirá la capacidad transportadora autorizada según lo justifique la reducción de frecuencias respectiva.

Capítulo II

Medidas para la modificación de rutas y servicios en operación

Artículo 10.- Modificación de rutas o servicios. Se modificarán las rutas y servicios que se encuentren autorizados según lo requieran las necesidades de movilización del municipio, teniendo en cuenta el diseño del sistema de transporte que desarrolle la Secretaría de Movilidad del Municipio, y considerando la demanda del servicio que evidencien los estudios técnicos.

Dud

DECRETO **82** DE 2020

(22 MAY 2020)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se entiende modificada una ruta cuando se cambien su recorrido o su longitud; la modificación del servicio se hará mediante el cambio del nivel de servicio, las frecuencias y la capacidad transportadora de la ruta.

Artículo 11.- Principios de equidad e igualdad. Todas las decisiones que se tomen en materia de reestructuración del servicio se inspirarán en los principios de igualdad y equidad, en función de la atención de las necesidades del servicio de los usuarios de esta modalidad de transporte.

Artículo 12.- Modificación de la capacidad transportadora del municipio. La modificación, reestructuración o traslado de rutas no podrá implicar en ningún caso el aumento de la capacidad transportadora de las empresas autorizadas a prestarlas, como tampoco se incrementará la capacidad transportadora global del servicio público de transporte colectivo de la ciudad establecida en los términos del artículo 5º del presente decreto, salvo que los estudios así lo indiquen.

Artículo 13.- Incentivo a las fusiones, incorporaciones y convenios de colaboración. La reestructuración del servicio buscará incentivar la fusión de empresas, la incorporación de entidades cooperativas y la celebración de convenios para operación conjunta de rutas.

En todos los casos en los que la prestación de servicios de transporte público colectivo sea compartida por dos (2) o más empresas de transporte sobre una misma ruta, incluyendo el evento previsto en el inciso 2º del artículo 8º del presente Decreto, ninguna de las empresas podrá prestar el servicio sin que medie la celebración de convenios o acuerdos de cooperación para la programación, despacho y operación coordinada de rutas entre las empresas transportadoras, dentro de los términos y conforme a las condiciones mínimas que al efecto establezca la Autoridad de Tránsito y Transporte, con lo cual se procurará garantizar la seguridad y comodidad del servicio para los usuarios.

Artículo 14.- Estudios técnicos. Todas las medidas que se tomen dentro del proceso de reestructuración del servicio deberán fundamentarse en un estudio técnico previamente existente y documentado.

Capítulo III

Criterios para la creación de nuevas rutas y servicios

Artículo 15.- Creación de nuevas rutas o servicios. La Secretaría de Movilidad Municipal dará origen a nuevas rutas o servicios de transporte público colectivo, cuando se identifiquen necesidades insatisfechas del servicio y los estudios técnicos demuestren que no resulta viable o conveniente su atención mediante la reestructuración de rutas o servicios de transporte existentes. Para tales efectos, la

[Firma]

DECRETO 1009 DE 2020

()

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Movilidad Municipal, establecerá el recorrido de la ruta, sus condiciones operativas, frecuencia y capacidad transportadora, y las demás condiciones que encuentre pertinentes.

Artículo 16.- Creación de rutas bajo nuevos niveles de servicio. En desarrollo de la facultad atribuida por el inciso final del artículo 2.2.1.1.1.1., del Decreto 1079 de 2015, se incorpora a los niveles de servicio de la actividad transportadora del radio de acción municipal el nivel de servicio auxiliar.

Se define como Servicio Auxiliar el que garantiza la cobertura del servicio en trayectos cortos a partir de zonas, o con frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda, y cuyos términos de servicio y costo lo hacen accesible a todos los usuarios con tarifas inferiores a las del servicio básico.

La Secretaría de Movilidad Municipal podrá dar origen a rutas bajo el nivel de servicio auxiliar cuando las mismas se requieran para complementar el transporte público del municipio, bajo el criterio de racionalización de equipos.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Hitos Sistema de Transporte Colectivo. En el proceso de reestructuración e implantación del nuevo sistema de transporte público de transporte colectivo, deberá propiciarse que opere con:

1. Sistema de Control de Flota.
2. Recaudo Centralizado
3. Información al usuario.

Parágrafo 1. - La Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha tendrá a su cargo definir con las empresas de transporte legalmente habilitadas en la modalidad de colectivo los tiempos de implantación de estos elementos que permitirán optimizar y ser competitivo de cara a las nuevas alternativas que ofrece el Gobierno Nacional para pasar a ser considerado con un Sistema Estratégico de Transporte Público.

Artículo 18.- Sanciones. La Autoridad de Tránsito y Transporte, impondrá a las empresas que incumplan las disposiciones del presente Decreto las sanciones establecidas por la ley y demás normatividad vigente sobre la materia, especialmente las establecidas por los artículos 10 de la ley 105 de 1993 y 46 numeral e) de la Ley 336 de 1996, respetando el debido proceso a que tienen derecho.

Dud.

DECRETO **82** DE 2020

(22 MAY 2020)

**"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Artículo 19.- Régimen de Transición. Hasta tanto se expidan los actos administrativos que definan las rutas, horarios, frecuencias y capacidades transportadoras, seguirán vigentes las rutas, horarios, frecuencias y capacidades transportadoras dispuestas en el Decreto 465 de 2015, en lo que corresponde con estos aspectos. La Secretaria de Movilidad deberá expedir los actos particulares que defina las nuevas condiciones de operación de las empresas legalmente habilitadas en el municipio y que han operado los servicios en un término máximo de seis (6) meses.

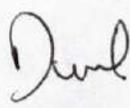
Artículo 20.- Vigencia. El presente decreto deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de su publicación.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los _____ del mes de _____ de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS SILDARRIAGA GAVIRIA
Alcalde Municipal

NIDIA MARLENE HURTADO CLAVIJO
Secretaria de Movilidad

Aprobó: Darlin Lenis Espitia – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Maycol Rodríguez Díaz – Asesor Secretaria de Movilidad. 

Carlos Goodfrey Mora Estada – Director Operativo 

Proyectó: Luis Alejandro Zambrano Ruiz – Asesor Secretaria de Movilidad. 
Sandra Lugo Murillo – Profesional Especializada Secretaria de Movilidad 

DECRETO N°. 587-2019

30 DIC 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL SERVICIO PUBLICO DE
TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Artículo 6 de la ley 769 de 2002, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto Nacional 1079 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido por el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde Municipal, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 5° de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, la operación de las empresas de transporte público constituye un servicio público esencial bajo la regulación del Estado y, por tanto, corresponde a las autoridades competentes garantizar su eficiente prestación.

Que el artículo de 2° de la ley 105 de 1993 señala como principios fundamentales del transporte, entre otros, el de la intervención del Estado, según el cual corresponde a éste la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; el de la seguridad de las personas, la cual constituye una prioridad del servicio y del sector de transporte; y el de la integración nacional elemento básico para la unidad y el desarrollo de todo el territorio colombiano.

Que conforme a lo establecido en el numeral 1 literal c) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993 uno de los principios del Transporte Público es el del Acceso al Transporte, el cual implica que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda, y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

Que la Ley 336 de 1996 en su Artículo 5, señala *“El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. (...)”*

Que el Artículo 8 ibídem, establece *“Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. (...)”*, otorgándose competencia en este caso al Alcalde Municipal.

Que el Artículo 23 ibídem, señala *“Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.”*

Que el Artículo 31 ibídem, establece *“Los equipos destinados al servicio público de transporte en cualquier modo, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a la contaminación del medio ambiente, y otras especificaciones técnicas, de acuerdo con lo que se señale en el reglamento respectivo, para efectos de la homologación correspondiente. (...)”*

Que el Decreto Nacional 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”* establece en su Artículo 2.2.1.1.7.3 *“Reestructuración del servicio. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda.”* (negrilla fuera de texto)

Que atendiendo el carácter del servicio público del transporte, la Corte Constitucional ha afirmado que:

“La intervención estatal en el otorgamiento y prórroga de las licencias, reviste aún mayor importancia en tratándose de aquellas que se dan para ejercer una actividad que, si bien beneficia al autorizado, implica la prestación de un servicio público. En estos casos, al igual que ocurre con el contrato estatal de concesión de servicios públicos, la Administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de las mismas como son, entre otros: 1) el derecho a introducir las modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio; 2) el derecho a exigir al operador del servicio la adaptación del mismo a las nuevas demandas o conveniencias para los usuarios; 3) la prerrogativa de vigilancia y control sobre la actividad desarrollada, el cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de la licencia; 4) el derecho a exigir del operador del servicio el cumplimiento debido y la ejecución del mismo, 5) el derecho a revocar la licencia de funcionamiento antes de cumplirse el plazo estipulado, por razones de interés público o por circunstancias previamente definidas en la Constitución, la ley o los reglamentos.”

2

“En consecuencia, cuando la actividad llevada a cabo por el particular involucra intereses que superan a los suyos propios y comprometen derechos de la colectividad en los que media un interés público, es deber de la Administración no sólo velar por su cumplimiento eficiente, so pena de revocar el permiso de operación, sino también el de reacondicionarlo o adecuarlo, en forma razonada y justa, a las circunstancias sobrevinientes a su expedición, y que hubieran sido determinantes para concederlo de haber existido en su oportunidad.”

(...)

“En este caso, sin perjuicio del poder de revocación que le asiste (art. 18 de la ley 336/96), el Estado se encuentra más que facultado, OBLIGADO A ACTUALIZAR, cuando las circunstancias así lo exijan, las condiciones de operación del servicio aun cuando con ello se afecten los derechos que, mediante el otorgamiento de licencias, se conceden a los particulares para la ejecución del mismo”.

Que el Consejo de Estado, en Sentencia de 26 de noviembre de 2008 - Radicación número: 25000-23-24-000-2002-00480-01, se ha pronunciado respecto de la reestructuración del servicio de transporte señalando que *“una reestructuración hace relación a todos los elementos comprendidos en la definición y no solamente al recorrido, por lo cual bien podía la entidad demandada variar el nivel de servicio, la clase de vehículo, el horario y la frecuencia”. Así las cosas, “puede darse en las rutas, frecuencias, horarios, nivel de servicio, etc. Y será adoptada teniendo en cuenta, entre otros factores, las necesidades del conglomerado social que hagan uso de estas y cumpliendo para el efecto los requisitos legales establecidos”.*

11

“Se concluye de lo anterior que la regla general para asignar las rutas del transporte público es el concurso o la licitación y que existen las dos excepciones señaladas, **siendo una de ella la reestructuración del servicio, con fundamento en los estudios técnicos**”. (negrilla fuera de texto)

La misma Sentencia señala: “El Decreto 1558 de 1998, que dice la actora se violó, señala en su artículo 1° que su objeto es reglamentar la prestación de servicio público de transporte terrestre colectivo de pasajeros en el ámbito municipal, bajo criterios básicos y rectores del transporte “como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a la cual sólo se aplicarán las restricciones establecidas en la ley, por los decretos reglamentarios y los convenios internacionales”.

“El título II ídem “De la prestación del servicio”, capítulo II “Procedimiento para la determinación de las necesidades de movilización” artículo 26 señala como “Disposición General” que se realice un concurso público en el cual podrán participar todas las empresas interesadas en prestar el servicio con el lleno de los requisitos para establecidos en los términos de referencia y señala un procedimiento previo al concurso para determinar las necesidades de movilización; el capítulo III fija el “Procedimiento para la adjudicación de rutas” en dos grandes etapas así: 1. una vez determinadas las necesidades de nuevos servicios de movilización, se ordena la apertura del concurso, se elaboran los términos de referencia que deben incluir los puntajes para evaluación, entre otras y 2. la adjudicación se hace mediante audiencia pública sujeto a las condiciones de la Ley 80 de 1993”.

“El mismo Título II, en su Capítulo V titulado “Alternativas de acceso al servicio”, como su nombre lo indica, se separa de la anterior regla general del llamamiento a concurso o licitación, en dos casos, así:

1. ART 35. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta podrán solicitar la modificación de la misma pero en ningún caso la longitud y recorrido de la ruta modificada podrá tener alteración de más del 10% sobre la ruta original, ya sea por exceso o por defecto y no podrá desplazarse más de un Terminal de un Terminal; en este caso la autoridad decide la conveniencia de otorgarlo.

2. Art. 36. La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las **necesidades de los usuarios así lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda.**”

“Y las excepciones a la regla general de realizar un concurso son posibles porque, como ya se dijo, el artículo 1° del Decreto 1558 tantas veces citado señala que a los principios de libre competencia e iniciativa privada se le pueden aplicar las restricciones establecidas en la ley o los decretos reglamentarios”.

Se precisa que el Decreto 1558 de 1998 fue derogado por el Decreto 170 de 2001, siendo el texto de las normas citadas reproducidos en este último en forma idéntica, normas compiladas en el Decreto 1079 de 2015.

Que el 8 de noviembre de 2013, entre la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, el Municipio de Soacha, y otras entidades se firmó el convenio 1100100-004-2013 en el cual se establecieron unas medidas para la prestación del servicio de transporte en el corredor vial Soacha Bogotá para los modos de transporte público de pasajeros de carretera, transporte colectivo conurbano y transporte de pasajeros individual, con ocasión de la entrada en operación del Sistema TransMilenio Fase I de Soacha.

Que con ocasión del convenio interadministrativo 1100100-004-2013, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá mediante Resolución 813 de 11 de noviembre de 2015, ordenó el recorte de las rutas Soacha – Bogotá, lo que incidió en la oferta de vehículos



de transporte público colectivo urbano del corredor vial, por lo que se hizo necesario redistribuir el parque automotor existente.

Que mediante el Decreto N°. 465 del 29 de diciembre de 2015 expedido por el Alcalde Municipal de Soacha se adoptaron medidas temporales para el ordenamiento de la movilidad en materia de servicio de transporte público colectivo urbano, teniendo en cuenta que debía atenderse la demanda insatisfecha de las rutas urbanas y la Resolución 813 de 2015 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

Que en el Decreto N°. 465 de 2015 se adoptaron medidas temporales para el ordenamiento de la movilidad del transporte colectivo, como medida temporal y transitoria hasta que Transmilenio S.A. realizara el esquema de transporte para la integración al transporte masivo con la correspondiente licitación y adjudicación de las mismas.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción Popular, tendiente a garantizar la prestación del servicio de alimentación gratuito a los habitantes de Soacha que se transportan por medio del transporte masivo expediente 11001333603520140051403, siendo demandante la Personería Municipal de Soacha, contra la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Movilidad, Transmilenio S.A., Municipio de Soacha y otros, en sentencia del 24 de mayo 2018, estableció que el Municipio de Soacha debía adelantar, entre otras acciones, la reorganización de las rutas de transporte público colectivo.

Que en vista de lo anterior, el Municipio de Soacha contrató la consultoría *"formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa"*, Contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó el sustento técnico de la reestructuración a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Soacha,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructúrese el servicio público de transporte colectivo de Soacha, de conformidad con el estudio técnico *"Formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa"*, producto del Contrato 1289 de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la reestructuración ordenada en el presente Decreto, el Secretario de Movilidad en ejercicio de sus competencias legales y funcionales expedirá los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se establecerá para cada empresa de transporte colectivo urbano de Soacha que actualmente se encuentra habilitada, la capacidad transportadora y los permisos de operación correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Las empresas habilitadas que hagan parte de la presente reestructuración deberán disponer en sus vehículos de la Tecnología GPS garantizando que la información sea transmitida al centro de gestión dispuesto por la Secretaría de Movilidad de Soacha, para lo cual las empresas deberán hacerlo a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Parágrafo: La transmisión de la información al centro de gestión dispuesto por la Secretaría de Movilidad de Soacha, cumplirá con los siguientes estándares: Como equipo mínimo embarcado, el vehículo de transporte público debe tener un sistema de georreferenciación mediante GPS, interconectado con la plataforma virtual de gestión de flota de la Secretaría de Movilidad (Tanto equipo embarcado como las comunicaciones debes ser asumidas por el propietario del vehículo), así donde se puedan tener los datos del equipo y así manejar estadísticas e informes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 186 del 24 de julio de 2014, el Decreto 465 del 29 de diciembre de 2015, y todos los actos administrativos que los modificaron y adicionaron; y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Soacha, Cundinamarca, a los **13 0 DIC 2019**


ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS
Alcalde Municipal

5

Aprobó: Carlos Alberto Giraldo Escobar - Secretario de Movilidad
Revisó: Cesar Ricardo Alvarado García - Profesional Especializado S/M.
Revisó: Luis Ariel Pachón Achury - Director Operativo de Tránsito y Transporte
Revisó: Hugo Mauricio Bejarano. Abogado Contratista DOTT. Contrato 2011 de 2019.
Revisó: Magda Johana Córdoba Cuarán - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Arturo Figueredo - Asesor del Despacho
Proyectó: Eleonora Rossi. Experta Jurídica, Consorcio GITS -SOACHA 2918. Contrato 1289 de 2018

2011 30 DIC 2019

Resolución Número _____ DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SIDAUTO S.A., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SIDAUTO S.A., con las siglas "SIDAUTO S.A.", identificada con NIT. 860.002.950-1, ubicada en la dirección: Avenida Ciudad de Quito No. 78 - 84, Bogotá, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 182 del 07 de abril de 2002 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano. M

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa SIDAUTO S.A en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "SIDAUTO S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SIDAUTO S.A., con las siglas "SIDAUTO S.A.", identificada con NIT. 860.002.950-1, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013. Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 49 COMPARTIR - LA DESPENSA

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Compartir CL 15 S con KR 13F Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en Av. indumil Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en KR 7B Giro derecho en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B



Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A giro derecho Av. Terreros retorna bajo el puente giro derecho en TV 12 Continuar en CL 42 Giro Derecho en DG 42 Giro Izquierdo en TV 12 Continuar en CL 45 Giro Derecho en KR 11 Giro Izquierdo en CL 49 Giro Derecho en CL 50 Continuar en KR 20 Continuar en KR 23B Giro Derecho en CL 53 Giro Izquierdo en KR 13 Giro Derecho en CL 55 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en Av. indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Derecho en KR 14 retorna a punto de despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha – Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013. este traslado será informado a la Secretaría Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha. para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución. la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SIDAUTO S.A., con las siglas "SIDAUTO S.A.", identificada con NIT. 860.002.950-1. quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
SIDAUTOS	49	COMPARTIR - LA DESPENSA	3

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013. una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el articulo PRIMERO de la presente resolución. cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa. y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros). este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros). conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Página 4 de 4

Del grupo B al grupo C. es decir en forma ascendente. será de tres (3) a dos (2).

ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte. deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador. a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SIDAUTO S.A., con las siglas "SIDAUTO S.A.". identificada con NIT. 860.002.950-1, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30** DIC 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano – Abogado Contrato 2011 -2019. Secretaria de Movilidad. Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica. Ing. Pedro José Moreno. Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury. Director Operativo de Tránsito y Transporte

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 3:15 del TRÉINTA - 30 del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) FABIO ARISTIDES RUIZ GARCIA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 3228559 expedida en Boyote, en su condición de Suplente del Representante Legal de la empresa, SIDAUTO SA con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2011, con fecha 30/dic/2019.
Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma SI procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2011 de fecha 30/dic/2019, en DOS folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 05 de la Resolución No. 2011 de fecha 30/dic/2019. SI NO

El Notificado:

Firma:

Nombre: FABIO A. RUIZ G
C.C.No: 3228559
Cargo: Suplente Representante Legal
Dirección: AVDA CIUDAD DE QUITO N° 79-84
Teléfono: 3117221

Quien Notifica:

Nombre: Blanca Quintero
Cargo: Técnico



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942068817697

2 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:18:37

0919420688

PÁGINA: 1 DE 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S A SIDAUTO S A

SIGLA : SIDAUTO

N.I.T. : 860002950-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00019828 DEL 4 DE MAYO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 15,371,686,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV CIUDAD DE QUITO 78 84

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIRCONTABILIDAD@SIDAUTO.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CIUDAD DE QUITO NO. 78 84

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : DIRCONTABILIDAD@SIDAUTO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.96, NOTARIA 2 BOGOTA, DEL 8 DE ENERO DE 1.952, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 1.952, BAJO EL NO.21250 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA " SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. NUEVO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE MARZO DE 1.952 BAJO EL NO.21389.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6220 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1.961, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.961, BAJO EL NO.30222 DEL LIBRO -- RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A." POR EL DE "SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. SIDAUTO S.A."

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2-2017-012430 DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NO. 02206100 DEL LIBRO IX, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, COMUNICO QUE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 00-485-14 CONTRA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SOLICITA ABSTENERSE DE REGISTRAR CUALQUIER TRANSFERENCIA, GRAVAMEN DE INTERES, CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O PARTES DE INTERES EN DICHA SOCIEDAD, NI REFORMA O LIQUIDACION PARCIAL DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE LA EXCLUSION DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.4508 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE -- 1.996 BAJO EL NO.530.977 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LA SOCIEDAD SE ESCINDE DANDO ORIGEN A IMPROSID S.A.--

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1133	10-III-1955	2 BOGOTA	24458-15-III-1955
5132	28-IX-1955	2 BOGOTA	24.939--8-X-1955
3035	30-V-1958	5 BOGOTA	27.044--4-VI-1958
2607	28-XII-1976	20 BOGOTA	42.945--2-II-1977
2103	30-IX-1981	20 BOGOTA	107.351-22-X-1981
4322	21-VII-1987	9 BOGOTA	220.185-1 -X-1987
6086	21-IX-1990	9 BOGOTA	308.293-23-X-1990
4482	27-VIII-1992	9 STAFE BTA	378.000-10-IX-1992
4508	28-XII--1995	41 STAFE BTA.	530.977-15-III-1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002657	1998/10/08	NOTARIA 41	1998/11/04	00655598
0000035	2003/12/18	REVISOR FISCAL	2003/12/19	00911743
0000001	2005/12/05	REVISOR FISCAL	2005/12/13	01025881
01032	2010/07/08	NOTARIA 75	2010/07/13	01398372
1018	2013/06/07	NOTARIA 28	2013/08/14	01756593
1443	2017/06/13	NOTARIA 61	2017/06/22	02236508

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CUALQUIER MODALIDAD; LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO POR TERCERAS PERSONAS MEDIANTE EL RECAUDO DE PASAJEROS O PORTES, EL PAGO Y/O SUMINISTRO DE EMPLEADOS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, REPUESTOS, ACCESORIOS, ETCETERA; LA LICITACION, CONCESION, ADMINISTRACION, PARTICIPAR EN LA CREACION, CONFORMACION, OPERACION Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS, SUBSISTEMAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL O URBANO; LA LICITACION, OPERACION, CONCESION O ADMINISTRACION DE TRONCALES VIALES URBANAS O NACIONALES; LA LICITACION, IMPLEMENTACION, OPERACION, CONCESION, ADMINISTRACION DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942068817697

2 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:18:37

0919420688 PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO; LA IMPLEMENTACION, OPERACION, ADMINISTRACION Y RECAUDO DE SISTEMAS DE PAGO DE TRANSPORTE O MOVILIZACION DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL; LA CONFORMACION DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ASOCIACIONES TENDIENTES A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO O MASIVO A NIVEL NACIONAL; LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PRESTADO, EL OTORGAMIENTO DE SEGURIDADES Y CAUCIONES QUE CORRESPONDAN AL PORTADOR O TRANSPORTADOR, POR CUENTA DE ESTE, ETCETERA; LA IMPORTACION, COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, DEPOSITO Y NEGOCIACION EN GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS; LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, DEPOSITO Y NEGOCIACION EN CUALQUIER FORMA LICITA DE REPUESTOS, COMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y PARTES PARA LOS MISMOS; IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, DEPOSITO Y NEGOCIACION EN CUALQUIER FORMA LICITA DE LUBRICANTES, DERIVADOS DE ESTOS Y ARTICULOS SIMILARES; LA CONSTRUCCION Y VENTA DE HABITACIONES; LA CONSTRUCCION Y MONTAJE Y/ O VENTA DE ESTACIONES DE SERVICIO, TALLERES Y FABRICAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; REPARACION GENERAL DE VEHICULOS; MONTAJE Y EXPLOTACION DE FABRICAS Y TALLERES DE ENSAMBLE Y RECONSTRUCCION GENERAL DE VEHICULOS Y REPARACION O RECONSTRUCCION Y PRODUCCION DE REPUESTOS, PARTES O IMPLEMENTOS PARA LOS MISMOS; PRODUCCION, ENSAMBLE, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION, MONTAJE, IMPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, DEPOSITO Y NEGOCIACION EN GENERAL DE CARROCERIAS Y PARTES SIMILARES DE VEHICULOS AUTOMOTORES, LO MISMO QUE DE TODA SUERTE DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ; EXPLOTACION E PARQUEADEROS DE VEHICULOS (SIC), SERVICIO DE GRUAS Y OTROS SIMILARES, Y CUALESQUIERA OTROS ACTOS Y NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL QUE SE DEJA DESCRITO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, COMO, POR EJEMPLO, LAS SIGUIENTES: ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES; LEVANTAR EDIFICACIONES, GIRAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; INVERTIR EN EMPRESAS DE OBJETOS SIMILARES, FUNDARLAS O PROMOVER SU FUNDACION O FUSIONARSE CON ELLA O INCORPORARLAS O ABSORVERLAS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIAS PERSONALES O REALES O SIN ELLAS; HACER REGISTRAR MARCAS, PATENTES Y NOMBRES COMERCIALES; ACTUAR COMO

CONSIGNANTE O CONSIGNATARIO DE MERCANCIAS O BIENES RELACIONADOS CON LA EXPLOTACION DE SU OBJETO; PRESTAR SERVICIOS TECNICOS; INVERTIR EN BONOS Y CEDULAS; ACTUAR COMO CONCESIONARIA U OTORGAR CONCESIONES DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; CONTRATAR TECNICOS; OBTENER EL SEGURO DE SUS BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, COMO YA SE DIJO, CELEBRAR TODOS LOS DEMAS ACTOS LICITOS Y CONTRATOS IGUALMENTE LICITOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO PRINCIPAL Y QUE FACILITEN EL EJERCICIO NORMAL DE ESTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$7,059,161.00
NO. DE ACCIONES : 7,059,161.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$7,059,161.00
NO. DE ACCIONES : 7,059,161.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236509 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN	C.C. 000000079150858
SEGUNDO RENGLON CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR	C.C. 000000019172878
TERCER RENGLON RONDON GUTIERREZ EDGAR ALEXANDRE	C.C. 000000079592096
CUARTO RENGLON RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE	C.C. 000000079332233
QUINTO RENGLON RUIZ GARCIA FABIO ARISTIDES	C.C. 000000003228559

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236509 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SALAS SILVA RICARDO	C.C. 000000019379616
SEGUNDO RENGLON VARELA BONILLA MARIA GRACIELA	C.C. 000000041799697
TERCER RENGLON MUÑOZ RODRIGUEZ HUGO ALBERTO	C.C. 000000019227766
CUARTO RENGLON NARANJO POLANIA JORGE FERNANDO	C.C. 000000019089317



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942068817697

2 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:18:37

0919420688 PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

QUINTO RENGLON

BENITEZ CASTELLANOS MARIA PATRICIA C.C. 000000051607407

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PERO PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA PARA PERÍODOS IGUALES AL DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729942 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CARDENAS CARDENAS JORGE EDUARDO	C.C. 000000019486079
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ GARCIA FABIO ARISTIDES	C.C. 000000003228559
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN	C.C. 000000079150858

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 45 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2009 INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01350724 DEL LIBRO IX, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INICIO ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL SEÑOR PRIETO SANCHEZ HUMBERTO EN VIRTUD DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 222 DE 1995, NOMBRADO MEDIANTE ACTA NO. 41 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 01207320 DEL LIBRO IX

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITO EL 7 DE MARZO DE 2017, BAJO EL NO. 02193401 DEL LIBRO IX, CARDENAS CARDENAS JORGE EDUARDO RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. SUSPENDER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR INTERINAMENTE LOS REEMPLAZOS Y DAR CUENTA DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PAR QUE ÉSTA RESUELVA LO DEFINITIVO. 3. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO A SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA. 4. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS

CONTRATOS, QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE NO SEAN PRIVATIVAS DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL. 5. CUIDAR DE LA CUMPLIDA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 6. CUIDAR DE LAS INVERSIONES QUE LA SOCIEDAD HAGA EN BONOS, ACCIONES Y OTROS PAPELES, A FIN DE QUE NO LOS AFECTE LA DESVALORIZACIÓN Y SEAN RECAUDADOS OPORTUNAMENTE LOS DIVIDENDOS A QUE PUEDAN TENER DERECHO. 7. ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO. 8. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES, Y DAR CUENTA OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. 9. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA OCURRENCIA DE SINIESTROS O DAÑOS QUE AFECTEN LOS BIENES DEL PATRIMONIO SOCIAL. 10. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y SOBRE, LAS INNOVACIONES Y ENSANCHES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. 11. VISITAR FRECUENTEMENTE LOS TRABAJOS, ALMACENES TALLERES, OFICINAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PARA INFORMARSE DE ELLOS Y DE LAS POSIBLES REORGANIZACIONES Y MODIFICACIONES QUE REQUIERAN. 12. FIRMAR LOS BALANCES GENERALES Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, DE SU PRODUCCIÓN Y DE SUS SERVICIOS. 13. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PROHIBICIONES AL GERENTE. PROHÍBELE AL GERENTE: A) APLICAR LOS FONDOS SOCIALES A NEGOCIOS DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. B) REALIZAR ACTOS, NEGOCIOS, CONTRATOS, CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02364953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
IBÁÑEZ LEGUIZAMON JHON ALEXANDER	C.C. 000001049614858
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
NOCERA BARBATO DAMIANO GAETANO VITTORIO	C.C. 000000012966553

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02243266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DN INTERNATIONAL AUDITORES Y	
CONSULTORES S A S	N.I.T. 000009007696345

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-08149 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.986, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NO. 202.079 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO SIDAUTO NO. 2 SANTANDER
 MATRICULA NO : 00334067 DE 27 DE JUNIO DE 1988
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942068817697

2 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:18:37

0919420688 PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

DIRECCION : AV 27 NO. 32-95 S
TELEFONO : 2023672
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CONTABILIDAD@SIDAUTO.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.07-0876 DEL 11 DE MAYO DE 2007, INSCRITO EL 14 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.96994 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.07-0129 DE TECNIRUEDAS DE LA SABANA S.A. CONTRA SISTEMA INTEGRAL DE GESTION Y MANTENIMIENTO S. A SIGEMA S.A., SOCIEDAD INTEGRAL DE TRANSPORTE CITYTRANS S.A., E IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. - SIDAUTO S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$64.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1428 DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00116551 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-1142 DE OVIDIO GONZALO CHIBUQUE Y GUILLERMO PARADA ÁVILA, CONTRA SIDAUTO S.A., JONATHAN ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ Y LIGIA VALLEJO COLMENARES, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0161 DEL 31 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 02 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00120208 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE COMPAÑIA LÍDER EN SALUD OCUPACIONAL LTDA, CONTRA SIDAUTO S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 13-3439 DEL 22 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 02 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00136584 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA NO.1992-05932 DE JESUS L. HUERTAS Y PEDRO HUERTAS MACIAS, CONTRA JOSE SANTOS AGUILLON PULIDO, JOSE DOMINGO GOMEZ MONTOYA Y SOCIEDAD SIDAUTO S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0369 DEL 31 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00143005 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 110013103024201300635 DE JOSE RAFAEL TROCHEZ CONCHA, ELVIA YOLANDA FORERO CONTRA BARNEY MOLINA DEVIA, SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. SIDAUTO S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE

LA MEDIDA 160.000.000.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1833 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00147286 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO (DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO) NO. 2008-0352 DE OSCAR LEON AVILA, CONTRA RODRIGO PULIDO RUIZ, LUIS ARTURO CELY Y SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. SIDAUTO S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 15-2733 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00151644 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (DEMANDA ACUMULADA) NO. 2009-01966 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONTRA SIDAUTO S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4203 DEL 6 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00153637 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-635 (JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL DEL CIRCUITO) DE ELVIA YOLANDA FORERO Y JOSE RAFAEL TROCHEZ CONCHA, CONTRA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. SIDAUTO S.A., Y BARNEY MOLINA DEVIA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 4017 DEL 8 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154428 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LA SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO NO. 110013103010200700563 00 DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, CONTRA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. SIDAUTO S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942068817697

2 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:18:37

0919420688 PÁGINA: 5 DE 5

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 3.228.559

RUIZ GARCIA

APELLIDOS

FABIO ARISTIDES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22 JUN-1957

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

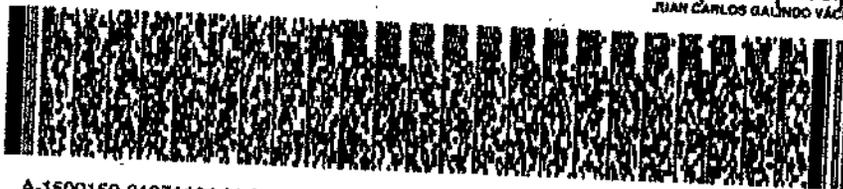
G.S. RH

M

SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01071101-M-0003228559-20190402

0065077939A 1

9907869505



CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2011 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SIDAUTO S.A, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 al señor FABIO ARÍSTIDES RUIZ GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.559 expedida en Bogotá en calidad de Representante legal suplente de la empresa SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SIDAUTO S.A contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad



RESOLUCIÓN 2010

13.0 DIC 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL SUR LTDA, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL SUR LTDA, con las siglas "COOPCASUR LTDA", identificada con NIT. 800.098.092-0 fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 701 del 7 de diciembre de 2001 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa", contrato 1290 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "COOPCASUR LTDA", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.
En mérito de lo expuesto esta secretaria.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL SUR LTDA. con las siglas "COOPCASUR LTDA", identificada con NIT. 800.098.092-0

1. RUTA 15 MAIPORE – LA DESPENSA

Frecuencia de despacho [7] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en CL 30 S con KR 2 Giro Derecho en KR 4 Giro Izquierdo en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 giro Derecho en CL 19 giro izquierdo KR 7A Giro Izquierdo en CL 22 Continuar hacia Kr 7A continuar por KR 8 Giro Izquierdo en CL 24 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 25 Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A giro derecho Av. Terreros retorno bajo el puente en Autopista sur giro derecho en TV 12 Continuar en CL 42 Giro Derecho en DG 42 Giro Izquierdo en TV 12 Continuar en CL 45 Giro Derecho en KR 11 Giro Derecho en CL 49 Giro Izquierdo en CL 48 Giro Derecho Autopista sur Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en DG 9 Giro Derecho en autopista sur Giro Izquierdo en CL 30 S regresa a Maipore.

2. RUTA 13 SANTO DOMINGO – MAIPORE

Frecuencia de despacho [8] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia en Maiporé continua por CL 30 S giro derecho Kr 5 Giro Izquierdo en Dg 8S continua por Kr 9 toma CL 18 S giro izquierdo Kr 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Izquierdo en Kr 15C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30S Giro Derecho avenida Indumil a TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en

Página 3 de 9

CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en Autopista sur Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9E giro izquierdo en CL 46 giro derecho autopista sur giro derecho en CL 48 giro izquierdo Tv 2 CAI Cazuca giro izquierdo CL 48 carrera 22B calle 50 limites con Bogotá y Retorna por la misma via hasta CAI Cazuca toma CL 48 giro izquierdo Tv 9E giro derecho CL 46 hasta autopista sur regresa por la CL 46 giro derecho Tv 9E Giro derecho en CL 33 Giro Derecho en KR 3 Autopista sur giro derecho en CL 38 toma retorno en DG 38 toma puente y retorno al sur en Tv 13 giro derecho a paralela de autopista sur Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar por TV 7 hacia Av. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15C Giro Derecho en CL 26 S Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Hasta Maipore.

3. RUTA 44 C.VERDE - BOSATAMA - SAN MATEO

Frecuencia del despacho [4] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde KR 38 con DG 38 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Giro Izquierdo en KR 13A Continuar en DG 35 Giro Derecho en DG 38 Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 33 Continuar en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en CL 29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Izquierdo en KR 3 E Continuar en CL 16^a Continuar en KR 1 continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 9BIS E Continuar en CL 10 Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 7D Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 20 S Retorno en CL 20 S Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Derecho en CL 30 S Continuar en KR 13 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 15 Giro Derecho en CL 35 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A Giro Izquierdo en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 74. Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 Retorna al despacho.

4. RUTA 45 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 y Buseta. capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia en el sector de terreros toma la Dg 34 gira hacia avenida potrero grande giro izquierdo en Kr 38 continua por Kr 39 sigue por la Av. Luis Carlos Galán giro izquierdo en Kr 31 Giro derecho CL 15 giro derecho en la Avenida ciudad de Cali retorno por avenida ciudad de Cali giro derecho por CL 17 giro Izquierdo Tv 24B Giro derecho Av. Potrero grande giro izquierdo en Kr 8 hasta punto de despacho inicial.

5. RUTA 48 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 y Buseta. capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Terreros continua por la DG 34 a tomar la Av. Potrero grande Giro Izquierdo en Av. Tierra negra Giro izquierdo en CL 17 giro derecho en Kr 32 giro derecho en Av. Luis Carlos Galán retorna en Kr 39 por la Av. Luis Carlos Galán giro izquierdo en Kr 32 giro derecho en Av. Potrero grande giro izquierdo en Kr 8 hasta punto de despacho inicial.

6. RUTA 46 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos
Tipología: Microbús. capacidad máxima 19 y Buseta. capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Página 5 de 9

Descripción de la ruta:

Comenzar en Sector de Terreros continuar por DG 34 con continua a tomar la Av. potrero grande giro izquierdo en AV ciudad de Cali en Glorieta giro derecho en CL 15 giro izquierdo Kr 31 Giro Derecho en Kr 39 continua a tomar la KR 38 Giro Derecho en Av. Potrero grande giro izquierdo en Kr 8 regresa al punto de despacho inicial.

7. RUTA 38 C.VERDE _BOSATAMA - C. LATINA

Frecuencia de despacho [4] minutos
 Tipología: microbús. capacidad máxima 19.
 Nivel de servicio – básico
 Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde DG 38 con CL 33 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7 Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 15 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 13 Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL 26 S Retorno en CL 26 S Continuar en CL 20 S Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en CL 7D Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 9BIS E Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 1 Continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Continuar en CL 16A Continuar en KR 3 E Giro Derecho en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en KR 5 E Continuar en CL 25D Giro Derecho en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Continuar en CL 29F Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Continuar en CL 33 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 regresa al despacho.

8. RUTA 33 C. VERDE - ALTOS DE LA FLORIDA (X AV TERREROS)

Frecuencia de despacho [6] minutos
 Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros
 Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Salida en Bosatama toma avenida potrero grande giro izquierdo en Tv 24B giro derecho Av Terreros giro derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 14 Giro Derecho en Autopista Sur Giro Izquierdo en KR 3 Continuar en CL 6 Continuar en KR 12B E Continuar en KR 12A E. Altos de la Florida retorna continua por KR 12A E Continuar en KR 12B E Continuar en CL 6 Giro Derecho en KR 4 Giro Izquierdo en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 1 Continuar en KR 7^a Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en DG 38B Continuar en Av. Terreros retorna a entrada Bosatama.

9. RUTA 37 SANTO DOMINGO -VILLANUEVA

Frecuencia de despacho [10] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia en la isla en CL 42 Giro izquierda en CL 41 Continuar en DG 40I Continuar en KR 41 E Continuar en KR 41E Continuar en KR 41 E Continuar en CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en TV 34A E Continuar en TV 33 E Continuar en CL 38G Giro izquierda en KR 30 E Giro derecha en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro derecha en KR 9 E Giro derecha en CL 33 Giro derecha en KR 3 Giro derecha en KR 49 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro derecha en DG 35 Giro izquierda en DG 34 Giro derecha en KR 7 Continuar en Autopista sur Giro derecha en Puente vehicular ingreso a Chacua continua hasta Villa nueva Retorno por Chacua hacia Autopista Sur giro derecho en CL 36 toma KR 3 Continua por la calle 33 giro izquierdo Kr 19E giro derecho CL 38 retorna a punto inicial.

10. RUTA 32 QUINTANARES - SANTO DOMINGO

Frecuencia de despacho [8] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Página 7 de 9

Descripción de la ruta:

Comenzar en KR 4 con CL 46 Giro Derecho en CL 48 Giro Izquierdo en KR 10A E Continuar en CL 49C Continuar en KR 17 E Continuar en CL 48 Continuar en CL 48ª Continuar en KR 22B E Continuar en CL 49 Continuar en TV 21D Giro Derecho en CL 50 Continuar en CL 53 Continuar en KR 26C E Giro Izquierdo en KR 27E Continuar en KR 27 E Retorno en KR 27 E Continuar en KR 27E Giro Derecho en KR 26C E Continuar en CL 53 Continuar en CL 50 Giro Izquierdo en TV 21D Continuar en CL 49 Continuar en KR 22B E Continuar en CL 48A Continuar en CL 48 Giro Izquierdo en KR 17 E Retorno en KR 17 E Retorno en KR 17 E Continuar en CL 48 Giro Izquierdo en TV 9 E Giro Derecho en CL 46.

11. RUTA 50 - COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE

Frecuencia de despacho [3] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Recorrido A

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S KR 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18Sur Giro a la Izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en AV. San Marón conexión Hogares Ciudad Verde a Av. Luis Carlos Galán giro derecho en KR 38 giro derecho Av. Potrero Grande giro derecho paralela Autopista sur Giro Derecho en CL 31 a Glorieta retorna a puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio giro derecho Tv 7C giro izquierdo AV. Potrero Grande Giro izquierdo Cl 38 giro izquierdo Av. Luis Carlos Galán conexión Hogares Soacha hasta CL 18Q giro izquierdo Av. San Marón Giro derecho Av. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho Kr 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho Kr 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás.

Recorrido B

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S Kr 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18 Sur giro a la izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL

32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en avenida San Marón giro derecho Kr 18Q giro derecho CL 10 continuando por KR 11 giro derecho CL 12 Giro Izquierdo KR 8 giro derecho CL 19 Giro izquierdo Kr 7A giro izquierdo CL 22 giro derecho Kr 7B giro izquierdo CL 22^a giro derecho KR 8 giro izquierdo CL 26 giro derecho KR 9 giro Izquierdo TV 7D giro derecho DG 30 giro izquierdo TV 7B giro derecho DG 30B giro izquierdo TV 7A Glorieta tomar puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio retorna a paralela Autopista Sur toma KR 7 giro derecho CL 22 giro izquierdo KR 9 giro derecho CL 13 giro izquierdo KR 11 sigue por CL 10 giro izquierdo CL 18Q giro izquierdo AV. San Marón Giro derecho AV. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho KR 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho KR 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADOR. Conforme a las rutas asignadas y sus características, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1079 de 2015, que señala "La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados." y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.2 ibídem. "Fijación de capacidad transportadora, parágrafo segundo que señala, "La capacidad transportadora máxima total no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%.", se establece de la siguiente forma la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S. con las siglas "LINEASNEVADA", identificada con NIT. 832-001-140 - 6.

Tabla Resumen de Rutas y Capacidades Mínimas y Máximas

Ruta No.	Nombre Ruta	Capacidad Transportadora					
		Microbus		Buzeta		Bus	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
50	COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE	-	-	2	2	4	5
15	MAIPORE - LA DESPENSA	7	8,0	-	-	-	-
13	SANTO DOMINGO - MAIPORE	16	18,0	-	-	-	-
44	C VERDE - BOSATAMA - SAN MATEO	5	6,0	-	-	-	-
45	TERREROS - C VERDE	2	2,0	1	2	-	-
48	TERREROS - C VERDE	2	2,0	1	2	-	-
46	TERREROS - C VERDE	2	2,0	1	2	-	-
38	C.VERDE - BOSATAMA - C LATINA	4	5,0	-	-	-	-
33	C. VERDE - ALTOS DE LA FLORIDA (X AV TERREROS)	6	7,0	-	-	-	-
37	SANTO DOMINGO - VILLANUEVA	4	5,0	-	-	-	-
32	QUINTANARES - SANTO DOMINGO	4	5	-	-	-	-
Totales		52	60	5	8	4	5

Fuente: Dirección Operativa de Tránsito y Transportes Soacha

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN
Una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, que cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 35 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2), la homologación de vehículos nuevos tipo Bus deberá ser de una capacidad de cincuenta (50) pasajeros sentados y de pie más el conductor.

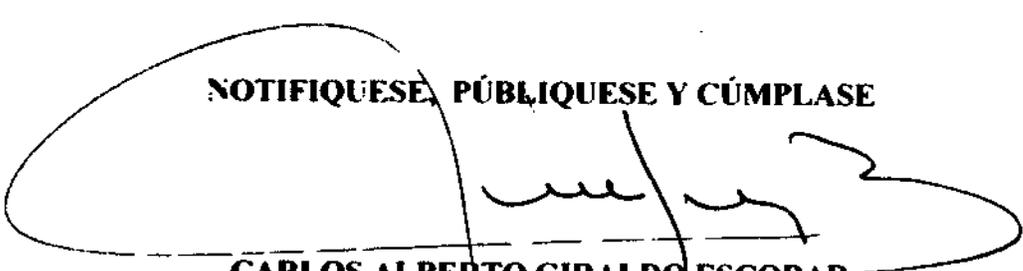
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL SUR LTDA, con las siglas "COOPCASUR LTDA", identificada con NIT. 800.098.092-0, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha - Cundinamarca a los **13** DE DIC 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyecto parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano, Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaría de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyecto Parte Técnica: Ing. Pedro Jose Moreno, Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 5:05 pm del Trenta (30) del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Omar Alarcon Valencia identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 19 389 223 expedida en Bogotá, en su condición de Representante legal, de la empresa, Coopacozor con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2010, con fecha 30/10/2019.

Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma SI procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2010 de fecha 30/10/2019, en 05 folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 05 de la Resolución No. 2010 de fecha 30/10/2019. SI NO.

El Notificado:

Firma:


Nombre OMAR A. LARCON V.
C.C.No. 19.389.223 de Bogotá
Cargo Representante legal
Dirección: Calle 18 # 12-30
Teléfono: 3114964995

Quien Notifica:

Nombre: Blanca Quintero
Cargo: Tecnico

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.388.223

ALARCÓN VALENCIA

APPELLIDOS

OMAR

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE EMISION 27-MAR-1959

LIBANO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ GRUPO SANGUINEO

M SEXO

02-AGO-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

INDICE DIFERENCIAL



A-1800150-00131780-M-007888640-20081128 00000479715,1 7810084370

Res. 1000/2019.
18



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119440707B7

6 de diciembre de 2019 . Hora 14:21:53

0619119440

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL SUR LIMITADA CON LA SIGLA COOPCASUR LTDA

Inscripción No: S0003989 del 29 de abril de 1997
N.I.T. : 800098092-0
Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa
Domicilio : Soacha (Cundinamarca)

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,292,414,000
Patrimonio: \$ 496,708,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 58 NO. 12-35
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: coopcasurltda@hotmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CALLE 58 NO. 12-35
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICA:

2

Que por Certificación del 3 de febrero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 1997 bajo el Número: 00004613 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA DE CAMPEROS COLECTIVOS DEL SUR LIMITADA sigla COOPCASUR LTDA

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000024 del 26 de agosto de 2006, otorgado(a) en asamblea de asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2006 bajo el Número: 00111075 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE CAMPEROS COLECTIVOS DEL SUR LIMITADA sigla COOPCASUR LTDA por el de: COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL SUR LIMITADA con la sigla COOPCASUR LTDA.

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2394 el 24 de octubre de 1989, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0000012	2000/03/11	Asamblea de Asociados	2000/04/07	00029320
0000024	2006/08/26	Asamblea de Asociados	2006/12/29	00111075
23	2011/03/12	Asamblea de Asociados	2011/08/16	00195875
027	2014/08/09	Asamblea General	2014/10/30	00018945
028	2016/03/12	Asamblea General	2016/05/20	00026035

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto: La Cooperativa tiene como objeto principal, el desarrollar y prestar en forma organizada el servicio de transporte público de pasajeros, de carga y de servicios especiales como el de turismo y el suministro de bienes y servicios a la industria automotriz, para proporcionar mejores condiciones de vida y de trabajo de los asociados, sus familias y servicios de calidad a la sociedad en general, por tratarse de un modelo inscrito en el sector de la economía solidaria e inspirado en los principios y valores de la cooperación y la solidaridad de universal aceptación. Objetivos específicos: para el logro del objeto social desarrollara los



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119440707B7

6 de diciembre de 2019 Hora 14:21:53

0619119440 Página: 2 de 5

* * * * *

siguientes objetivos específicos: A) Prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros, de carga y servicios especiales como el de turismo acorde con las normas que regulen la materia en sus diferentes modalidades de transporte: taxis, masivo de pasajeros, servicios especiales, el de grúa y de carga dentro del radio de acción nacional, departamental, municipal o distrital e interveredal por las vías públicas o privadas abiertas al público, troncales, áreas metropolitanas o áreas de operación nacional, rutas colectivas o alimentadoras del transporte masivo de pasajeros, en los horarios o frecuencias debidamente autorizadas. (adicionado) B) Realizar convenios, consorcios o uniones temporales e integrarse a otras empresas de transporte de pasajeros, de carga o de servicios especiales para operar de manera integral o para operar toda clase de vehículos automotores terrestres de su propiedad o de terceros, mediante contratos de vinculación, de arrendamiento, de administración con participación en la producción, de leasing o mediante cualquier otro medio legal reconocido por las autoridades. (adicionado) E) Prestar el servicio de transporte terrestre en todas las modalidades, rutas, frecuencias y horarios, con las tarifas estipuladas a través de las empresas autorizadas para la ejecución de este servicio, que le hayan sido autorizados con las tarifas correspondientes. (adicionado) D) Establecer agencias, sucursales, oficinas, almacenes, bodegas, estaciones de servicio, talleres y demás dependencias que requiera en su ámbito de operaciones para todas las modalidades de transporte terrestre a nivel nacional e internacional de transporte público terrestre. (adicionado) E) Promover, estructurar y desarrollar la educación en economía solidaria y materias afines en todos los niveles con el fin de garantizar la plena y real participación del asociado en el logro del objeto social de la cooperativa. (adicionado) F) Promover y desarrollar actividades de fomento empresarial que conduzcan a un mejoramiento constante del parque automotor en procura de mejorar la calidad del servicio de transporte en todas sus modalidades y los servicios que ofrece e impulsa la cooperativa en la comunidad. (adicionado) G) Promoverá el suministro de bienes y servicios a la industria automotriz del país, mediante el impulso de programas y proyectos de mercadeo, comercialización de insumos y autopartes o las materias primas manufacturadas que requiera la industria automotriz para su desarrollo. (adicionado) H) Impulsar la reposición y renovación de los equipos acorde con las exigencias y condiciones del desarrollo y crecimiento de la empresa y las que le señalen la ley o las autoridades competentes. (adicionado) Parágrafo: En las actividades educativas se excluirán las actividades de educación formal y no formal, únicamente se impulsarán las informal, tampoco, se realizarán actividades propias de la ley 10 de 1990, Ley 115 de 1994 ni ley 100 de 1993. Actividades: para el logro el objeto general y los

la cooperativa de la referencia.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)

CERTIFICA:

Patrimonio: 8,058,000.00

CERTIFICA:

4

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. 472 de Asamblea de Asociados del 30 de marzo de 2019, inscrita el 30 de julio de 2019 bajo el número 00038965 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RODRIGUEZ RODRIGUEZ HECTOR ARNULFO	C.C. 000000019219660
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION GONZALEZ QUINTERO FERRER	C.C. 000000013685812
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MOYA ARDILA LUIS ORLANDO	C.C. 000000000368861
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION PINILLA FUQUENE ANA FACILA	C.C. 000000039710473
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION HERNANDEZ BARRERA JAVIER ENRIQUE	C.C. 000000080442811
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION ROJAS ORDOÑEZ KAREN ELVIRA	C.C. 000000039672103

CERTIFICA:

Representación Legal: El Gerente es el representante legal, quien deberá representar a la empresa cooperativa judicial y extrajudicialmente. El gerente es elegido por el consejo de administración. El suplente del gerente reemplazará a este en ausencias temporales o definitivas y le son exigibles los mismos requisitos del gerente para ejercer el cargo, debiendo cumplir las funciones del titular, cuando lo reemplace.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 340 de Consejo de Administración del 18 de junio de 2013, inscrita el 21 de junio de 2013 bajo el número 00012185 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE <u>ALARCON VALENCIA OMAR</u>	C.C. 000000019389223

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: A) Organizar y dirigir conforme a los reglamentos del consejo de administración la prestación de los servicios de la cooperativa. B) Proyectar para la aprobación del



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119440707E7

6 de diciembre de 2019 Hora 14:21:53

0619119440 Página: 3 de 5

* * * * *

siguientes: a) Suministrar a los asociados todos los artículos que se relacionen con la industria de transporte automotor en las mejores condiciones de precio, calidad y facilidad para su adquisición. B) Suministrar equipos, herramientas y demás instrumentos utilizados en la industria del transporte. C) Instalar por cuenta de la cooperativa y para el servicio de la misma, de estaciones de servicio para el suministro de combustibles, lubricantes, aceites y demás servicios afines que requieren los equipos del parque automotor. D) Aplicar el sistema de crédito por consumo industrial de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento de esta sección. 3) Sección de mantenimiento: por medio de esta sección se prestarán los siguientes servicios: a) Instalar y dotar de talleres de revisión, reparación, mantenimiento, conservación y reposición del parque automotor. B) Instalar lavaderos, engrasadores, pulverizadores, etc., para el mantenimiento periódico de los vehículos. E) Organizar internamente los turnos para el mantenimiento habitual y revisión del parque automotor bajo la responsabilidad de la cooperativa para garantizar un eficiente servicio y la seguridad de los asociados. 4) Sección de servicios especiales: a) Velar y exigir el SOAT y tramitar de acuerdo a la ley, los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los demás que se establezcan a través de las normas. B) Contratar seguros colectivos o individuales para sus asociados. C) Contratar seguros de bienes para prevenir riesgos futuros. D) Establecer auxilios funerarios o exequiales, de seguridad a la incapacidad, y otras ayudas para los cooperados y sus familiares. E) Cuando la cooperativa tenga la suficiente capacidad económica podrá preverse a la adquisición de un centro vacacional para el servicio de los asociados y sus familiares o para fines comerciales; o podrá contratarlos con entidades que presten este servicio procurando para su utilización la comodidad de los asociados. F) Suministrar o procurar la consecución, la conservación de bienes de consumo a sus afiliados cuando las necesidades de los asociados lo requieren y las posibilidades económicas de la cooperativa lo permitan. Parágrafo 1.- el establecimiento de las diferentes secciones y la prestación de los servicios se harán en forma prioritaria y progresiva a medida que las necesidades operativas lo requieran y las condiciones económicas de la cooperativa lo permitan. Parágrafo 2.- el consejo de administración destinará las sumas correspondientes para el funcionamiento y desarrollo cada sección y su financiamiento de acuerdo a las políticas presupuestales. Y a la prioridad de los servicios (modificado)

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No. 1502 de la Superintendencia de la Economía Solidaria del 21 de diciembre de 2000, inscrita el 21 de septiembre de 2004 bajo el no. 77396 del libro i, los libros de las entidades sin ánimo de lucro, se autoriza el desmonte de la actividad financiera de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119440707B7

6 de diciembre de 2019 Hora 14:21:53

0619119440

Página: 4 de 5

* * * * *

consejo de administración los contratos y operaciones en que tenga interés la empresa cooperativa. C) Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la cooperativa y firmar los cheques en asocio del tesorero. D) Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda de seis (6) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. E) Supervigilar diariamente el estado de caja y cuidar que se mantenga en seguridad los bienes y valores de la cooperativa. F) Firmar a nombre de la cooperativa los contratos y hacer cumplir las estipulaciones de los mismos, para lo cual se requerirá la presencia de un miembro principal de la junta de vigilancia. G) Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes al ejercicio respectivo. H) Elaborar en asociado del consejo de administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos I) Nombrar, remover y sancionar a los empleados de la cooperativa, previa aprobación por parte del consejo de administración. J) Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados autenticando los registros, los certificados de aportación y los demás documentos pertinentes. K) Enviar a la superintendencia de puertos y transportes y demás entidades del estado los informes de la contabilidad, estadísticos y demás documentos que en relación con la inspección y vigilancia se exija.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

Que por Acta no. 29 de Asamblea General del 24 de marzo de 2017, inscrita el 21 de junio de 2017 bajo el número 00030689 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL

BERMUDEZ MARTIN LUIS ALFREDO

C.C. 000000019273945

Que por Acta no. 024 de Asamblea de Asociados del 10 de marzo de 2012, inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 00007835 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LOBOGUERRERO CASTAÑEDA FERNANDO

C.C. 000000019163691

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.**

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119440707B7

6 de diciembre de 2019 Hora 14:21:53

0619119440 Página: 5 de 5

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

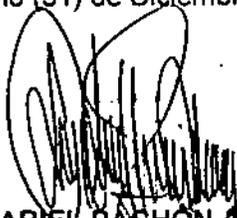
Constante Penta

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2010 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL SUR LTDA, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 al señor OMAR ALARCON VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.223 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL SUR LTDA-COOPCASUR LTDA; contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).



LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad



RESOLUCIÓN 2009
(30 DIC 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO, con las siglas "COOPTRANSANMATEO", identificada con NIT. 832.001.140-6 fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 00477 del 19 de mayo de 2000 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa", contrato 1290 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "COOPTRANSANMATEO", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC. M

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO, con las siglas "COOPTRANSANMATEO", identificada con NIT. 832.001.140-6.

1. RUTA 12 BOSATAMA - SAN HUMBERTO

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 y Buseta, capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 24:00

Descripción de la ruta:

Inicia recorrido en Bosatama continua por la KR 38, Giro Izquierdo en Av. Potrero grande giro derecho en Paralela Autopista sur Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 9BIS E Continuar en CL 10 Giro Izquierdo en KR 8 E Giro Izquierdo en CL 8 Continuar en KR 5A hasta Paradero San Humberto Retorno en KR 5 A Continuar en CL 8 Giro Derecho en KR 8 E Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 9BIS E Giro Izquierdo en CL 13 Giro Izquierdo en KR 3 Giro Derecho en CL 12 Giro Derecho en Autopista sur Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho a tomar la Av. Potrero Grande giro derecho en KR 38 regresa a Bosatama.

2. RUTA 44 C. VERDE - BOSATAMA - SAN MATEO

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde KR 38 con DG 38 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Giro Izquierdo en KR 13A Continuar en DG 35 Giro Derecho en DG 38 Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 33 Continuar en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en CL 29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en



KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Izquierdo en KR 3 E Continuar en CL 16º Continuar en KR 1 continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 9BIS E Continuar en CL 10 Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 7D Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 20 S Retorno en CL 20 S Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Derecho en CL 30 S Continuar en KR 13 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 15 Giro Derecho en CL 35 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30BContinuar en TV 7A Giro Izquierdo en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 74.Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 Retorna al despacho.

3. RUTA 8 VEREDITA - SAN MATEO

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar la Veredita en CL 1 avenida San Marón Giro Izquierdo en KR 18Q Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 11 Giro Derecho en CL 12 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Retorno en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C Continuar en CL 31 Continuar en CL 31A Continuar en TV 7A Continuar en KR 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 15 Giro Izquierdo en KR 10 Giro Derecho en KR 11 Continuar en CL 10 Giro izquierdo en CL 18Q continua Av. San Marón regresa a punto de despacho la Veredita.

4. RUTA 48 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 y Busetas, capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

TERREROS Comenzar en DG 34 con KR 13ª Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 36 Giro Derecho en CL 13 Retorno en CL 13 Continuar en CL 22 Giro Derecho en KR 36 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Giro Izquierdo en KR 13A.

5. RUTA 46 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 y Busetas, capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

TERREROS Comenzar en DG 34 con KR 13A Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Retorno en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 30 Giro Derecho en CL 13 Giro Derecho en KR 38 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Giro Izquierdo en KR 13A

6. RUTA 45 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 y Busetas, capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00



Descripción de la ruta:

Inicia en el sector de terreros toma la Dg 34 gira hacia avenida potrero grande giro izquierdo en Kr 38 continua por Kr 39 sigue por la Av. Luis Carlos Galán giro izquierdo en Kr 31 Giro derecho CL 15 giro derecho en la Avenida ciudad de Cali retorno por avenida ciudad de Cali giro derecho por CL 17 giro Izquierdo Tv 24B Giro derecho Av. Potrero grande giro izquierdo en Kr 8 hasta punto de despacho inicial.

7. RUTA 10 SAN RAFAEL - SAN NICOLAS

- Frecuencia de despacho [7] minutos
- Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
- Nivel de servicio - básico
- Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar con Origen en San Rafael por la KR 34A E Continuar en KR 34A E Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Retorno en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en CL 29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en CL 15 Giro Izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 6D giro derecho en CL 40 S Giro Izquierdo en KR 6 Retorno en en KR 6 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en KR 13 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 15 Giro Derecho en CL 35 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Retorno en CL 19 Continuar en KR 7A Retorno en KR 7 Continuar en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en KR 5 E Continuar en CL 25D Giro Derecho en KR 3 Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Continuar en CL 29F Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en KR 34A E hasta San Rafael.

8. RUTA 38 C. VERDE - BOSATAMA - C. LATINA

Frecuencia de despacho [4] minutos

Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde DG 38 con CL 33 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7 Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 15 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 13 Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL 26 S Retorno en CL 26 S Continuar en CL 20 S Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en CL 7D Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 9BIS E Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 1 Continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Continuar en CL 16A Continuar en KR 3 E Giro Derecho en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en KR 5 E Continuar en CL 25D Giro Derecho en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Continuar en CL 29F Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Continuar en CL 33 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 regresa al despacho.

9. RUTA 11 SAN RAFAEL – BOQUEMONTE

Frecuencia de despacho [10] minutos

Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia recorrido en San Rafael continua Kr 35E giro derecho CL 38 continua pro avenida terreros Giro Izquierdo en Kr 9E giro derecho por CL 30 giro izquierdo en Kr 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D



Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en Autopista Sur Giro Derecho en CL 15 Giro Izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar por avenida Indumil tomar vía a Mondoñedo giro izquierdo en la entrada a Cascajal continua hasta Boquemonte Retoma hasta entrada a cascajal continua por vía Mondoñedo Soacha a tomar Av. Indumil continua por Tv 7 Dg 9 giro izquierdo en Kr 6 giro izquierdo en CL 12 giro derecho en Kr 8 giro derecho CL 19 giro izquierdo K7A giro derecho en calle 22 giro Izquierdo en Autopista sur giro derecho en CL 30 giro izquierdo Kr 9E giro derecho CL 38 continua por Kr 35E hasta punto de despacho San Rafael.

10. RUTA 7 C. LATINA - OLIVOS 2 SECTOR

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar ciudad Latina por KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Retorno en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A giro derecho CL 22 Giro Izquierdo en Autopista Sur Giro Av. Terreros toma retorno al puente vehicular giro derecho TV 12A Continuar en CL 42 Giro Derecho en DG 42 Giro Izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 50 Giro Derecho en KR 20 Giro Izquierdo en KR 23B Giro Derecho en CL 46B Continuar en KR 14A hasta punto de parada Olivos Retorno a tomar la KR 23B Giro Derecho en CL 47C Giro Izquierdo en KR 20 Continuar en CL 48 Continuar en KR 20 Continuar en CL 50 Continuar en KR 20 Continuar en KR 23B Giro Derecho en CL 53 Giro Izquierdo en KR 13 Giro Derecho en CL 55 Giro Derecho en paralela autopista sur Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en Av Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F a Paradero ciudad Latina.

11. RUTA 3 DUCALES - QUINTANARES

Frecuencia de despacho [10] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Parque Campestre continuar a Tv 9S Continuar en TV 11 Giro Izquierdo en KR 4B Giro Izquierdo en CL 5 S Giro Derecho en TV 4G Continuar en CL 1 Continuar en KR 7 Giro Izquierdo en CL 4 Giro Derecho en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A giro derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en autopista sur Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E giro izquierdo en CL 46 Retorno en CL 46 giro derecho en TV 9 E giro derecho CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C toma puente vehicular retorna en glorieta de calle 31 hacia autopista Sur Giro Derecho en Paralela autopista sur Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 giro izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en CL 4 Giro Derecho en KR 8 giro izquierdo en CL 1 Giro Derecho en KR 4B Giro Derecho en TV 11 giro derecho en CL 11 S termina Parque Campestre.

12. RUTA 31 PANORAMA – VEREDITA

Frecuencia de despacho [8] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en La Veredita CL 5A S con KR 18 Continuar en KR 18 Giro Izquierdo en CL 4 S Continuar en KR 18 Continuar en CL 1 Giro Derecho en KR 19A Giro Izquierdo en CL 10A Giro Izquierdo en KR 19B Continuar en CL 1 Giro Izquierdo en KR 18Q Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 11 Giro Derecho en CL 12 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en CL 29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Retorno en KR 5 E Giro Derecho en CL 25C Retorno en CL 25C Giro derecho toma calle 25 D continua por Kr 3 giro izquierdo CL 30 Giro derecho Kr 3 toma Av. Terreros y retorno hacia Puente Vehicular hasta llegar a la Glorieta de Mercurio retorna Giro Derecho Paralela Autopista sur Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 6 S Continuar en KR 16A Giro Derecho en CL 9 S Giro Derecho en KR 17 Giro Izquierdo en CL 4 S Continuar en KR 18 Continuar en CL 5A S.



13. RUTA 50 - COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE

Frecuencia de despacho [3] minutos
Tipología: Microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Recorrido A

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S KR 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18Sur Giro a la Izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en AV. San Marón conexión Hogares Ciudad Verde a Av. Luis Carlos Galán giro derecho en KR 38 giro derecho Av. Potrero Grande giro derecho paralela Autopista sur Giro Derecho en CL 31 a Glorieta retorna a puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio giro derecho Tv 7C giro izquierdo AV. Potrero Grande Giro izquierdo Cl 38 giro izquierdo Av. Luis Carlos Galán conexión Hogares Soacha hasta CL 18Q giro izquierdo Av. San Marón Giro derecho Av. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho Kr 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho Kr 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás

Recorrido B

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S Kr 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18 Sur giro a la izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en avenida San Marón giro derecho Kr 18Q giro derecho CL 10 continuando por KR 11 giro derecho CL 12 Giro Izquierdo KR 8 giro derecho CL 19 Giro izquierdo Kr 7A giro izquierdo CL 22 giro derecho Kr 7B giro izquierdo Cl 22º giro derecho KR 8 giro izquierdo CL 26 giro derecho KR 9 giro Izquierdo TV 7D giro derecho DG 30 giro izquierdo TV 7B giro derecho DG 30B giro izquierdo TV 7A Glorieta tomar puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio retorna a paralela Autopista Sur toma KR 7 giro derecho CL 22 giro izquierdo KR 9 giro derecho CL 13 giro izquierdo KR 11 sigue por CL 10 giro izquierdo CL 18Q giro izquierdo AV. San Marón Giro derecho AV. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S

Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho KR 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho KR 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADOR. Conforme a las rutas asignadas y sus características, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1079 de 2015, que señala "La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados." y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.2 ibídem. "Fijación de capacidad transportadora, parágrafo segundo que señala, "La capacidad transportadora máxima total no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%.", se establece de la siguiente forma la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO, con las siglas "COOPTRANSANMATEO", identificada con NIT. 832.001.140-6

Tabla Resumen de Rutas y Capacidades Mínimas y Máximas

Ruta No.	Nombre Ruta	Capacidad Transportadora					
		Microbus		Coqueta		Bus	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
50	COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE	-	-	5	6	3	4
12	BOSATAMA - SAN HUMBERTO	7	8	6	7	-	-
44	C. VERDE - BOSATAMA - SAN MATEO	5	6	-	-	-	-
8	VEREDITA - SAN MATEO	10	12	-	-	-	-
48	TERREROS - C. VERDE	2	2	1	2	-	-
46	TERREROS - C. VERDE	2	2	1	2	-	-
45	TERREROS - C. VERDE	2	2	2	3	-	-
10	SAN RAFAEL - SAN NICOLAS	10	12	-	-	-	-
38	C. VERDE - BOSATAMA - C. LATINA	4	5	-	-	-	-
11	SAN RAFAEL - BOQUEMONTE	8	9	-	-	-	-
7	C. LATINA - OLIVOS 2 SECTOR	7	8	-	-	-	-
3	DUCALES - QUINTANARES	7	8	-	-	-	-
31	PANORAMA - VEREDITA	5	6	-	-	-	-
Totales		69	80	15	20	3	4

Fuente: Dirección Operativa de Tránsito y Transportes Soacha

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN
 Una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, que cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 35 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:



Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2), la homologación de vehiculos nuevos tipo Bus deberá ser de una capacidad de cincuenta (50) pasajeros sentados y de pie más el conductor.

ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO, con las siglas "COOPTRANSANMATEO", identificada con NIT. 832.001.140-6, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **13 0 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Proyecto parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaria de Movilidad, Alcaldia Municipal de Soacha
Proyecto Parte Técnica: Ing. Pedro Jose Moreno - Contratista Direccion operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachon Achury - Director Operativo de Tránsito y Transporte.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 4:25 pm del Trenta (30) del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) William Javier Montero Botello identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79619053 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal, de la empresa, Coptransan Mateo con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2009, con fecha 30/10/2019.

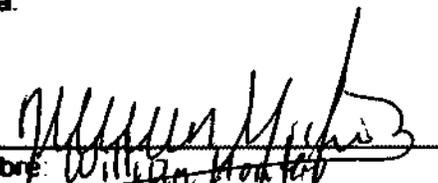
Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma SI procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2009, de fecha 30/10/2019, en seis folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo CO de la Resolución No. 2009 de fecha 30/10/2019. SI NO.

El Notificado:

Firma:


Nombre: William Javier Montero Botello
C.C.No. 79619053
Cargo: Gerente
Dirección: Cra 14 este # 32-86
Teléfono: 3106123567

Quien Notifica: 3106123567

Nombre: Bianca Quiñero
Cargo: Técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79613053

NUMERO

MONTERO BOTELLO

APELLIDOS

WILLIAM JAVIER

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-OCT-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70108894-M-0079613053-20021016 00107 02289H D1 133904330

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190796718AB37

25 de noviembre de 2019 Hora 16:14:02

AC19079671 Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANÍMULO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO

Sigla : COOPTRANSANMATEO
Inscripción No: S0003327 del 9 de abril de 1997
N.I.T. : 800168263-4
Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa
Domicilio : Soacha (Cundinamarca)

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 2,236,743,103
Patrimonio: \$ 719,478,653

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 14 ESTE 32-86
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: GERENCIASANMATEO@OUTLOOK.COM

Dirección Comercial: CR 14 ESTE 32-86

Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Email Comercial: GERENCIASANMATEO@OUTLOOK.COM

CERTIFICA:

Que por Certificación del 6 de febrero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo del 1997 bajo el número: 00003562 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DEL BARRIO SAN MATEO sigla COOPTRANSANMATEO

CERTIFICA:

Que Por Acta No. 0000001 del 6 de marzo de 2004, otorgado(a) en asamblea de asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2006 bajo el número: 00098049 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DEL BARRIO SAN MATEO sigla COOPTRANSAN por el de: COOPERATIVAMULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO COOPTRANSANMATEO.

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1847 el 26 de mayo de 1992, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2000/03/26	Asamblea de Asociados	2000/05/04	00030140	
0000001	2004/03/06	Asamblea de Asociados	2006/04/25	00098049
SINNUM	2012/12/15	Asamblea General	2013/04/22	00010230
SIN NUM	2014/03/29	Asamblea General	2014/04/24	00015835
SIN NUM	2016/10/22	Asamblea General	2017/01/11	00028313
sin num	2018/03/23	Asamblea General	2018/04/27	00033595

CERTIFICA:

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto: Son objetivos de la organización: Mejorar la posibilidad de ingreso y por consiguiente elevar el nivel (SIC) de vida de los asociados, propiciar condiciones favorables para la educación, la interacción social y convivencia. Actividades de la cooperativa. La actividad prioritaria de la cooperativa es la prestación directa del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros, carga y mixto, ya sea periférico, urbano, suburbano, intermunicipal, interdepartamental o nacional, en vehículo de propiedad de los



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190796718AB37

25 de noviembre de 2019 Hora 16:14:02

AC19079671 Página: 2 de 4

* * * * *

asociados, de propiedad de la cooperativa o recibidos en administración. Dicho vehículo deberá estar homologados para tal efecto por las autoridades competentes. Así mismo podrá transportar pasajeros en autobuses o vehículos de lujo, dar en administración, arrendamiento o cualquier otro título contractual lícito, el equipo de vehículo de su propiedad o de los asociados, todo de conformidad a los reglamentos que al respecto dicte el gobierno nacional, el ministerio de transporte, o la autoridad competente que haga sus veces, así como de los requisitos que para el servicio público de transporte determine la ley. En desarrollo de tales acciones, la cooperativa podrá adquirir, comprar o arrendar, los bienes muebles o inmuebles necesarios para el montaje o instalación de sus oficinas, bodegas, garajes, almacenes para el suministro de repuestos, lubricantes, accesorios entre otros. Lo mismo que estaciones de gasolina, talleres de mantenimiento, es decir la explotación de los servicios inherentes al transporte, relacionados con los mismos, costos de operaciones y mantenimiento del parque automotor, igualmente, la cooperativa podrá importar directamente o por intermedio de terceros, vehículos automotores para transporte terrestre, sus repuestos, sus insumos, representar casas nacionales y/o extranjeras que se dediquen a la fabricación de tal especie; venderlos, financiarlos, adquirir bienes necesarios, enajenar o grabarlos, hipotecar, realizar toda clase de operaciones de crédito para los asociados. Celebrar los contratos que tienden al desarrollo del objeto social, con las connotaciones que se reglamentan por cada comité. Compra y venta de toda clase de insumos para cubrir las necesidades del parque automotor. Realizar actividades con propósito educativo dentro de los parámetros de la formación cultural y la capacitación para la acción solidaria.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)
Actividad Secundaria:
4923 (Transporte De Carga Por Carretera)

CERTIFICA:

Patrimonio: 719,478,653.00

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **
Que por Acta no. sin num de Asamblea General del 31 de marzo de 2019, inscrita el 9 de mayo de 2019 bajo el número 00037867 del libro III de

las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Cruz Melo Maria Nancy	C.C. 000000051826442
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Niño Buitrago Alexander	C.C. 000000079907299
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Mayorga Odilio	C.C. 000000004292296
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Obando Parra Gerardo Steven	C.C. 000001013636011
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Castellanos Beltran Edwin Arley	C.C. 000001012318025
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION Lozano Romero Nelson Giovanni	C.C. 000000080225680
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION Mayorga Simbaqueva Diego Mauricio	C.C. 000000014250330
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION Lizarazo Lizarazo Blanca Delia	C.C. 000000024078186
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION Patiño Alvarez Gloria Ledy	C.C. 000000051672418
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION Pinilla Vasquez Carlos Alberto	C.C. 000000011305202

CERTIFICA:

Representación Legal: El Representante Legal es: El Gerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 677 de Consejo de Administración del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 16 de septiembre de 2016 bajo el número 00027573 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Montero Botello William Javier	C.C. 000000079613053

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: A- Proponer los programas de desarrollo de la cooperativa y preparar los proyectos y presupuesto tos que serán sometidos a consideración del consejo de administración. B- Organizar, dirigir y supervisar conforme a los estatutos reglamentos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración, el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y optima ejecución de las operaciones. C- Contratar, remover o cancelar los trabajadores de los diversos cargos dentro de la cooperativa. D- Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. E- Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la entidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. F- Ordenar los gastos ordinarios de acuerdo con el presupuesto y- Las facultades especiales que para el efecto se le



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190796718AB37

25 de noviembre de 2019 Hora 16:14:02

AC19079671 Página: 3 de 4

* * * * *

otorguen por - Parte del consejo de administración. G- Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y en la - Cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por estos estatutos. H- Celebrar, previa autorización expresa del consejo de administración, los contratos relacionados con la administración, - Venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas. I- Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con- Las organizaciones del movimiento cooperativo. J- Ejercer por si- Mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o- Extrajudicial de la cooperativa. K- Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. L- Rendir - Periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa. M- Las demás que le asigne los- Reglamentos, manuales y funciones y el consejo de administración.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

Que por Acta no. sin num de Asamblea General del 31 de marzo de 2019, inscrita el 9 de mayo de 2019 bajo el número 00037868 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Beltran Ramirez Nohra Constanza	C.C. 000000052449738
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Escobar Palacio Luisa Fernanda	C.C. 000000053046907

CERTIFICA:

Que mediante inscripción No. 00014553 de fecha 8 de enero de 2014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se registró el acto administrativo no. 623 de fecha 19 de junio de 2007 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190796718AB37

25 de noviembre de 2019 Hora 16:14:02

AC19079671 Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Peña A.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2009 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 al señor WILLIAM JAVIER MONTERO BOTELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.613.053 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO – COOPSANMATEO; contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ÁCHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad



RESOLUCIÓN 200730

30 DIC 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE, con las siglas "COOTRANSUCRE", identificada con NIT. 800.198.953-6, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 929 del 19 de diciembre de 2002 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1290 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "COOTRANSUCRE", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.



En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE. con las siglas "COOTRANSUCRE", identificada con NIT. 800.198.953-6.

1. RUTA 44 - C. VERDE - BOSATAMA - SAN MATEO-COMPARTIR

- Frecuencia de despacho [4] minutos
- Tipología: Microbús, capacidad máxima 19 pasajeros y Buseta, capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie
- Nivel de servicio - básico
- Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde KR 38 con DG 38 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Giro Izquierdo en KR 13A Continuar en DG 35 Giro Derecho en DG 38 Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 33 Continuar en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en CL 29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Izquierdo en KR 3 E Continuar en CL 16^a Continuar en KR 1 Continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 9BIS E Continuar en CL 10 Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 7D Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 20 S Retorno en CL 20 S Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Derecho en CL 30 S Continuar en KR 13 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 15 Giro Derecho en CL 35 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A Giro Izquierdo en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 74. Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 Retorna al despacho.



2. RUTA 23 BELLA VISTA - COMPARTIR

Frecuencia de despacho [+1] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 52 E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 44 E Continuar en KR 44 E Continuar en CL 35 Giro Derecho en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 6 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 18 S Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 37 E Continuar en KR 38A E Continuar en CL 36 Continuar en CL 41 Continuar en TV 43 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Giro Derecho en DG 38C Regresa al punto inicial.

3. RUTA 25 SAN NICOLAS - SANTO DOMINGO

Frecuencia de despacho [+1] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en San Nicolás KR 7C con CL 49 S Continuar en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 6D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en

KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo
 en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Retorno en KR 7A Continuar en CL
 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL
 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro
 Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38
 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 44
 Continuar en TV 9 E Continuar en CL 46 Retorno en CL 46 Continuar en TV 9 E Continuar
 en CL 44 Giro Izquierdo en CL 43G Giro izquierdo en KR 15 E Continuar en CL 43H
 Continuar en CL 43HBIS Continuar en KR 21B E Continuar en KR 21C E Continuar en KR
 22B E Continuar en CL 42 Continuar en CL 42B Retorno en CL 42B Continuar en KR 29 E
 Continuar en CL 43 Giro Derecho en CL 47 Giro Derecho en CL 42 Giro Izquierdo en CL
 41 Continuar en DG 40I Continuar en KR 41 E Continuar en KR 41E Continuar en KR 41 E
 Continuar en CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en TV 34A E Continuar en TV 33 E

4. RUTA 24 BELLA VISTA - CHACUA

Frecuencia de despacho [?] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 52 E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL
 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 43 E Continuar en CL
 41 Continuar en CL 36 Continuar en KR 38A E Continuar en KR 37 E Continuar en TV
 36A E Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38
 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30
 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar
 en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Izquierdo en CL 22 Giro Derecho en KR 4 Continuar
 en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en Giro
 Derecho Puente tomar via a Chacua Retorno giro derecho en Autopista sur Continuar en CL
 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A
 Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro
 Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38
 Retorno en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 37 E
 Continuar en KR 38A E Continuar en CL 36 Continuar en CL 41 Continuar en TV 43 E Giro
 Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Giro
 Derecho en DG 38C.

Página 5 de 13

5. RUTA 47 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos

Tipología: Buseta, capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Terreros continua por la DG 34 Giro Derecho en Av. Potrero grande
 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 31 Giro Izquierdo en CL
 34 Giro Derecho en KR 34 Giro Izquierdo en KR 40 Giro Izquierdo en Av. Potrero grande
 giro izquierdo en Kr 8 hasta punto de despacho inicial.

6. RUTA 39 SAN NICOLAS - QUINTANARES

Frecuencia de despacho [6] minutos

Tipología: Microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzaren KR 7C con CL 47 S Giro Derecho en CL 23A S Giro Izquierdo en CL 35 S
 Retorno en CL 35 S Giro Derecho en KR 6D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en
 KR 11D Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro
 Izquierdo en KR 14C Giro Derecho en CL 32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32
 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7
 Giro Derecho en DG 9 Retorno en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12
 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 1
 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL
 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Continuar en CL 38
 Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 46 Continuar en TV 9 E Continuar en CL 44 Giro
 Izquierdo en CL 43G Giro Izquierdo en KR 15 E Continuar en CL 43H Continuar en CL
 43HBIS Continuar en KR 21B E Continuar en KR 21C E Continuar en KR 22B E Continuar
 en CL 42 Continuar en CL 42B Continuar en KR 29 E Continuar en CL 43 Giro Izquierdo
 en KR 31 E Continuar en KR 32A E Retorno en KR 32A E Retorno en KR 32A E Giro
 Izquierdo en KR 33 E limites con Bogotá retorna hacia la Isla toma KR 41 E Continuar en
 CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en TV 34A E Continuar en TV 33 E Continuar en
 CL 38G Giro Izquierdo en KR 30 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar
 en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho
 en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL

38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22A Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Izquierdo en TV 7 Retorno en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Retorno en CL 30 S Retorno en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 6D.

7. RUTA 22 BELLAVISTA-VILLANUEVA

Frecuencia de despacho [5] minutos

Tipología: Microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista continua por TV 44 E con CL 35 Continuar en KR 44 E Continuar en CL 35 Giro Derecho en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Retorno en CL 38 Retorno en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C Continuar en CL 31 Continuar en CL 31ª giro derecho paralela autopista sur Giro Derecho en Puente vehicular para entrada a Chacua continua a Villanueva Retorno Continuar por Chacua giro derecho en autosur Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 hasta sitio inicial.

8. RUTA 38 C. VERDE - BOSATAMA - C. LATINA

Frecuencia de despacho [4] minutos

Tipología: Microbús, capacidad máxima 19 y Buseta, capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde DG 38 con CL 33 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22

Continuar en KR 7ª Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 15 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 13 Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL 26 S Retorno en CL 26 S Continuar en CL 20 S Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en CL 7D Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 9BIS E Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 1 Continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Continuar en CL 16A Continuar en KR 3 E Giro Derecho en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en KR 5 E Continuar en CL 25D Giro Derecho en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Continuar en CL 29F Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Continuar en CL 33 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 regresa al despacho.

9. RUTA 21 C. LATINA - BELLA VISTA

Frecuencia de despacho [5] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicio

Comenzar en Ciudad Latina continua por KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7ª Continuar en CL 1 Continuar en KR 7ª Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Giro Izquierdo en CL 35 Continuar en KR 44 E Continuar en TV 44 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E, Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E a Bella Vista

Retorno

Comenzar en Bella Vista TV 49 E con CL 38º Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 43 E Continuar en CL 41 Continuar en CL 36 Continuar en KR 38A E Continuar en KR 37 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F a paradero Ciudad Latina.

10. RUTA 40 QUINTANARES - LA ISLA

Frecuencia de despacho [6] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en CL 46 con KR 3 C Giro Izquierdo en TV 9 E Retorno en TV 9 E Continuar en CL 44 Giro Izquierdo en CL 43G Giro Izquierdo en KR 15 E Continuar en CL 43H Continuar en CL 43HBIS Continuar en KR 21B E Continuar en KR 21C E Continuar en KR 22B E Continuar en CL 42 Continuar en CL 42B Continuar en CL 42 Continuar en CL 41C Continuar en KR 27B E Retorno en KR 27B E Giro Izquierdo en CL 41 Retorno en CL 41 Giro Derecho en KR 27B E Retorno en KR 27B E Continuar en CL 41C Continuar en CL 42 Continuar en CL 42B Continuar en CL 42 Continuar en KR 22B E Continuar en KR 21C E Continuar en KR 21B E Continuar en CL 43HBIS Continuar en CL 43H Continuar en KR 15 E Giro Derecho en CL 43G Giro Derecho en CL 44. Continuar en TV 9 E Continuar en CL 46.

11. RUTA 43 CIUDAD LATINA-BELLAVISTA

Frecuencia de despacho [5] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 52 E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 43 E Continuar en CL 41 Continuar en CL 36 Continuar en KR 38A E Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en Av indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Continuar en CL 20 S Continuar en KR 97 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26^a Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 37 E Continuar en KR 38A E Giro Derecho en CL 41 Continuar en TV 43 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Giro Derecho en DG 38C retorna al punto inicial.

12. RUTA 41 CHACUA-LA ISLA

Frecuencia de despacho [10] minutos

Tipología: Microbus, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Chacua continuar hacia autopista sur Giro Derecho en CL 46 Continuar en TV 9 E Continuar en CL 44 Retorno en CL 44 Retorno en CL 44 Giro Izquierdo en CL 43G Giro Izquierdo en KR 15 E Retorno en KR 15 E Retorno en KR 15 E Continuar en CL 43H Continuar en CL 43HBIS Continuar en KR 21B E Retorno en KR 21B E Retorno en KR 21B E Continuar en KR 21C E Continuar en KR 22B E Continuar en CL 42 Continuar en CL 42B Continuar en CL 42 Continuar en CL 41C Continuar en KR 27B E Retorno en KR 27B E Giro Izquierdo en CL 41 Continuar en CL 42 Continuar en CL 41 Continuar en DG 40I Continuar en KR 41 E Continuar en KR 41E Continuar en KR 41 E Continuar en CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en TV 34A E Continuar en TV 33 E Continuar en CL 38G Giro Izquierdo en KR 30 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en Autopista Sur Giro Derecho en Puente vehicular entrada a Chacua retorna al punto inicial.



13. RUTA 30 BELLA VISTA - OLIVOS 4 SECTOR

Frecuencia de despacho [8] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 51A E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 43 E Continuar en CL 41 Continuar en CL 36 Continuar en KR 38A E Continuar en KR 37 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Giro Derecho en DG 38B Continuar en TV 12A Continuar en CL 42 Giro Derecho en DG 42 Continuar en CL 42 Giro Izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 49 Giro Derecho en CL 50 Giro Izquierdo en KR 23B Giro Izquierdo en CL 46B Giro Derecho en KR 20 hasta punto de retorno en la Maria regresa por la Kr 20 giro derecho Cl 49 giro derecho Paralela autosur giro derecho a Glorieta de Mercurio retorna hacia puente vehicular giro derecho Kr 3 giro izquierdo Kr 30 giro izquierdo Calle 9E giro derecho CL 38 regresa a punto inicial de despacho.

14. RUTA 33 C. VERDE - ALTOS DE LA FLORIDA (X AV TERREROS)

Frecuencia de despacho [9] minutos
Tipología: Microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Salida en Bosatama toma avenida potrero grande giro izquierdo en Tv 24B giro derecho Av. Terreros giro derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 14 Giro Derecho en Autopista Sur Giro Izquierdo en KR 3 Continuar en CL 6 Continuar en KR 12B E Continuar en KR 12A E. Altos de la Florida retorna continua por KR 12A E Continuar en KR 12B E Continuar en CL 6 Giro Derecho en KR 4 Giro Izquierdo en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 1 Continuar en KR 7º Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en DG 38B Continuar en Av. Terreros retorna a entrada Bosatama.



15. RUTA 50 - COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE

Frecuencia de despacho [3] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Recorrido A

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S KR 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18Sur Giro a la Izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en AV. San Marón conexión Hogares Ciudad Verde a Av. Luis Carlos Galán giro derecho en KR 38 giro derecho Av. Potrero Grande giro derecho paralela Autopista sur Giro Derecho en CL 31 a Glorieta retorna a puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio giro derecho Tv 7C giro izquierdo AV. Potrero Grande Giro izquierdo Cl 38 giro izquierdo Av. Luis Carlos Galán conexión Hogares Soacha hasta CL 18Q giro izquierdo Av. San Marón Giro derecho Av. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho Kr 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho Kr 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás

Recorrido B

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S Kr 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18 Sur giro a la izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en avenida San Marón giro derecho Kr 18Q giro derecho CL 10 continuando por KR 11 giro derecho CL 12 Giro Izquierdo KR 8 giro derecho CL 19 Giro izquierdo Kr 7A giro izquierdo CL 22 giro derecho Kr 7B giro izquierdo Cl 22º giro derecho KR 8 giro izquierdo CL 26 giro derecho KR 9 giro Izquierdo TV 7D giro derecho DG 30 giro izquierdo TV 7B giro derecho DG 30B giro izquierdo TV 7A Glorieta tomar puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio retorna a paralela Autopista Sur toma KR 7 giro derecho CL 22 giro izquierdo KR 9 giro derecho CL 13 giro izquierdo KR 11 sigue por CL 10 giro izquierdo CL



18Q giro izquierdo AV. San Marón Giro derecho AV. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho KR 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho KR 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADOR. Conforme a las rutas asignadas y sus características, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1079 de 2015, que señala "La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados." y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.2 ibidem. "Fijación de capacidad transportadora, parágrafo segundo que señala, "La capacidad transportadora máxima total no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%.", se establece de la siguiente forma la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE, con las siglas "COOTRANSUCRE", identificada con NIT. 800.198.953-6

Tabla Resumen de Rutas y Capacidades Mínimas y Máximas

Ruta No.	Nombre Ruta	Capacidad Transportadora					
		Microbus		Buseta		Bus	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
57	COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE	-	-	4	5	3	4
44	C VERDE - BOSATAMA - SAN MATEO-COMPARTIR	2	2	3	4	-	-
23	BELLA VISTA - CCOMPARTIR	7	8	0	-	-	-
23	SAN NICOLAS - SANTO DOMINGO	9	10	0	-	-	-
24	BELLA VISTA - CHACUA	3	4	0	-	-	-
47	TERREROS - C VERDE	-	-	5	6	-	-
39	SAN NICOLAS - QUINTANARES	8	9	0	-	-	-
22	BELLA VISTA - VILLANUEVA	3	4	0	-	-	-
38	C VERDE - BOSATAMA - C LATINA	2	2	3	4	-	-
21	C LATINA - BELLA VISTA	7	8	0	-	-	-
33	C VERDE - ALTOS DE LA FLORIDA (X AV TERREROS)	4	5	0	-	-	-
46	QUINTANARES - LA ISLA	3	4	0	-	-	-
43	CIUDAD LATINA - BELLA VISTA	5	6	0	-	-	-
41	CHACUA - LA ISLA	4	5	0	-	-	-
35	BELLA VISTA - OJIVOS 4 SECTOR	4	5	0	-	-	-
Totales		61	72	15	19	3	4

Fuente: Dirección Operativa de Tránsito y Transportes Soacha

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN

Una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, que cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 35 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:



Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2), la homologación de vehículos nuevos tipo Bus deberá ser de una capacidad de cincuenta (50) pasajeros sentados y de pie más el conductor.

ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE, con las siglas "COOTRANSUCRE", identificada con NIT. 800.198.953-6, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha - Cundinamarca a los 13 0 DIC 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Proyecto parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaría de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyecto Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno - Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte.
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury - Director Operativo de Tránsito y Transporte

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 4 pm del Treinta (30) del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Edirzon Gamba Cabanzo identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1032389907 expedida en Bogotá, en su condición de Representante legal, de la empresa, Co-transure con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2007, con fecha 30/dic/2019.
Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma SI procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2007 de fecha 30/dic/2019, en siete folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 05 de la Resolución No. 2007 de fecha 30/dic/2019 SI X NO _____.

El Notificado:

Firma:

Nombre: Edirzon Gamba Cabanzo
C.C.No. 1032389907 BTA
Cargo: Gerente
Dirección: Cra 1A # 24-60 Sur
Teléfono: 3108032987

Quien Notifica:

Nombre: Blanca Quintero
Cargo: Tecnica

65

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 1-032-389-907
 NUMERO
 GAMBA CABANZO
 APELLIDOS
 EDINZON
 NOMBRES
 [Signature]
 FIRMA
 [Portrait Photo]

FECHA DE NACIMIENTO: 22 JUN 1987
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.80
 ESTATURA
 A-20
 SEXO
 22 JUN 2005 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 ALMADRID BERRIO LOPEZ
 INDICE DERECHO
 P: 1500113-45139415-M: 1032389907-20050728-0229005209A102-200805942
 INSTITUCION REGISTRADORA NACIONAL DE ESTADISTICA CIVIL



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619120372B2CE6

17 de diciembre de 2019 Hora 13:17:08

0619120372 Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

* * * * *

* * * * *

Entidad de economía solidaria

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE

Sigla : COOTRANSUCRE
Inscripción No: S0006115 del 22 de septiembre de 1997
N.I.T. : 800198953-6
Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa
Domicilio : Soacha (Cundinamarca)

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,619,020,466
Patrimonio: \$ 410,971,500

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 1 A No. 24- 60 2do piso
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: cootransucres@hotmail.com

Dirección Comercial: carrera 1 A No. 24 -60 2do piso
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: cootransucre@gmail.com

CERTIFICA:

Inscripción: Que por Certificación del 29 de enero de 1997 otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 1997 bajo el número 00008835 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad especial denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTES SUCRE COOTRANSUCRE.

Certifica:

Que por Acta no. 0000003 de Asamblea de Asociados del 27 de febrero de 2000, inscrita el 17 de marzo de 2000 bajo el número 00028791 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA DE TRANSPORTES SUCRE COOTRANSUCRE por el de: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE.

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1204 el 25 de marzo de 1992, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000003	2000/02/27	Asamblea de Asociados	2000/03/17	00028791
0000009	2006/03/11	Asamblea de Asociados	2006/04/24	00097895
0000000	2008/03/29	Asamblea de Asociados	2008/04/25	00135339
SIN NUM	2014/03/29	Asamblea de Asociados	2014/04/25	00015850
SIN NUM	2016/03/31	Asamblea General	2016/04/25	00025200

CERTIFICA:

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto: Los objetivos de las actividades de la cooperativa son los siguientes: 1) Prestar servicios a los asociados en procura de dar solución a sus necesidades, proteger sus ingresos, contribuir a elevar el nivel del vida; en especial en lo económico, social y cultural; y fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua. 2) Aprobar el trabajo de pequeños empresarios o unidades económicas que dispongan de vehículo particular o de servicio público para prestar el servicio de transporte a la comunidad como una forma de contribuir a la generación de empleo. Para el logro de sus objetivos generales, la cooperativa podrá desarrollar, sin ánimo de lucro todas aquellas actividades concordantes con su objetivo social y entre ellas las siguientes a través de secciones: 1. Transporte público. 2. Servicios



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619120372B2CE6

17 de diciembre de 2019 Hora 13:17:08

0619120372 Página: 2 de 4

* * * * *

complementarios. 3. Servicios a los asociados. Sección de transporte público. Esta sección tiene por objeto: 1) Prestar el servicio de transporte colectivo e individual en un radio de acción urbano y suburbano. 2) Obtener de la autoridad competente el reconocimiento y la autorización para el uso de rutas, horarios, frecuencias con la capacidad de los vehículos. 3) Mejorar el servicio de transporte público a la comunidad del barrio ciudadela sucre y barrios aledaños las condiciones del parque automotor y operación; tramitar, obtener y suministrar la tarjeta de operación y adoptar fondos para la responsabilidad civil. Sección de servicios complementarios. Esta sección tiene por objeto: 1. Establecer en forma directa o mediante convenios los servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos de los asociados y particulares. 2. Comprar o recibir en consignación los repuestos o herramientas necesarias para el funcionamiento normal de los vehículos de los asociados. 3. Establecer puntos de venta de repuestos, herramientas y/ o lubricantes requeridos en la actividad transportadora de los asociados y el público en general. Sección de servicios a los asociados. Esta sección tiene por objeto: 1. Coordinar en forma directa, o por medio de convenios los servicios de consumo, salud, educación, vivienda, seguridad social, previsión y auxilios mutuos. Parágrafo: La cooperativa empezara a prestar los servicios a medida que las condiciones económicas lo permitan y la necesidad lo exija. Organizar todo tipo de servicios complementarios de los enunciados en los numerales anteriores y destinados a desarrollar cabalmente los objetivos generales de la cooperativa, directamente o por medio de convenios con otras entidades, especialmente del sector cooperativo.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)

CERTIFICA:

Patrimonio: 410,971,500.00

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 21 de Asamblea General del 23 de marzo de 2018, inscrita el 26 de abril de 2018 bajo el número 00033556 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	

Vargas Monroy Yeirey Vodiare C.C. 000000080369523
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION
Beltran Torres Jose Ariel C.C. 000000079985719
Que por Documento Privado no. 005 de Consejo de Administración del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el número 00035733 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Hernandez Muñoz Carlos Alberto	C.C. 000000079596834
Que por Acta no. 21 de Asamblea General del 23 de marzo de 2018, inscrita el 26 de abril de 2018 bajo el número 00033556 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Moscoso Bejarano Edilberto	C.C. 000000079827155
Que por Acta no. 22 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 27 de septiembre de 2019 bajo el número 00039393 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Zambrano Sanchez Jairo	C.C. 000000079378827
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Romero Muñoz Fredy Arturo	C.C. 000000079454122

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal es el gerente. En caso de presentarse ausencia temporal del gerente, el consejo podrá de manera provisional designar la persona que habrá de reemplazado mientras dure su ausencia. Esta provisionalidad no podrá ser superior a 30 días.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 005 de Junta Directiva del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00035596 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Gamba Cabanzo Edinzon	C.C. 000001032389907

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: A) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientación de la asamblea general y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. B) Proponer las políticas administrativas de la cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de administración conjuntamente con los comités. C) Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa en especial no las organizaciones del movimiento cooperativo. D) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre servicios y demás



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619120372B2CE6

17 de diciembre de 2019 Hora 13:17:08

0619120372

Página: 3 de 4

* * * * *

asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. E) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro de las actividades de la cooperativa y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por el consejo de administración. F) Celebrar previa autorización expresa del consejo de administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y construcción de garantías reales sobre inmuebles y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas. G) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial de la cooperativa. H) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se otorgue por parte del consejo de administración. I) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la(sic) cooperativa, de conformidad con la planta de personal, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes. J) Ejecutar las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. K) Rendir informes periódicamente al consejo de administración relativos al funcionamiento de la cooperativa. L) Las demás que le asigne el consejo de administración. Las funciones del gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de la cooperativa, las desempeñara directamente o por delegación expresa que haga en los funcionarios de le entidad.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

Que por Acta no. 22 de Asamblea General del 29 de marzo de 2019, inscrita el 18 de octubre de 2019 bajo el número 00039496 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Mora Cascavita Pedro Fabio	C.C. 000000003219690
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Burgos Bernal Mauro Leonardo	C.C. 000000011433090

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619120372B2CE6

17 de diciembre de 2019 Hora 13:17:08

0619120372 Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Restrepo

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2007 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 al señor EDINZON GAMBA CABANZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.389.907 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE, contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad

RESOLUCIÓN 2006
(30 DIC 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS, con las siglas "COOPINTRANSVEGAS", identificada con NIT. 800-217-062-1 fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 227 del 4 de febrero de 2011 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1290 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "COOPINTRANSVEGAS", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC. En mérito de lo expuesto esta secretaria.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS, con las siglas "COOPINTRANSVEGAS", identificada con NIT. 800-217-062-1.

1. RUTA 4 SAN MATEO -C. LATINA

Frecuencia de despacho [2] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 y Buseta capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia despacho paradero San Mateo continua por la CL 38 giro izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C Continuar en CL 31 Continuar en CL 31ª Continuar en TV 7A Continuar en KR 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Av. indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F hasta Ciudad Latina retorno por KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en Av. indumil Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en Autopista sur Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Punto de despacho San Mateo.

2. RUTA 47 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 y Buseta capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Terreros continua por la DG 34 Giro Derecho en Av. Potrero grande Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 31 Giro Izquierdo en CL 34 Giro Derecho en KR 34 Giro Izquierdo en KR 40 Giro Izquierdo en Av. Potrero grande giro izquierdo en Kr 8 hasta punto de despacho inicial.

Página 3 de 9

3. RUTA 44 C. VERDE _BOSATAMA - SAN MATEO

Frecuencia de despacho [4] minutos
 Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
 Nivel de servicio - básico
 Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde KR 38 con DG 38 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Giro Izquierdo en KR 13A Continuar en DG 35 Giro Derecho en DG 38 Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 33 Continuar en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en CL 29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Izquierdo en KR 3 E Continuar en CL 16^º Continuar en KR 1 continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 9BIS E Continuar en CL 10 Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 7D Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 20 S Retorno en CL 20 S Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Derecho en CL 30 S Continuar en KR 13 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 15 Giro Derecho en CL 35 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A Giro Izquierdo en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 74. Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 Retorna al despacho.

4. RUTA 1 SAN NICOLAS - QUINTANARES

Frecuencia de despacho [5] minutos
 Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
 Nivel de servicio - básico
 Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia en San Nicolás KR 7C Giro Derecho en CL 40 S Giro Izquierdo KR 6D Giro Derecho en DG 30 S Giro Izquierdo en CL 14C S Giro Izquierdo en KR 9 Continuar en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL

32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en Av. Indumil Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en autopista sur Giro Derecho en CL 46 Giro derecho en TV 9 E hasta glorieta giro derecho en CL 38 Continuar en DG 38 tomar retorno Tv 13 A hacia Autosur Giro Derecho en paralela autopista sur Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 por Av. indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 6D Giro Derecho en CL 40 S Continuar en KR 7C hasta paradero San Nicolás.

5. RUTA 49 COMPARTIR - LA DESPENSA

Frecuencia de despacho [5] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Compartir CL 15 S con KR 13F Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en Av. indumil Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en KR 7B Giro derecho en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B .Continuar en TV 7A giro derecho Av. Terreros retorna bajo el puente giro derecho en TV 12 Continuar en CL 42 Giro Derecho en DG 42 Giro Izquierdo en TV 12 Continuar en CL 45 Giro Derecho en KR 11 Giro Izquierdo en CL 49 Giro Derecho en CL 50 Continuar en KR 20 Continuar en KR 23B Giro Derecho en CL 53 Giro Izquierdo en KR 13 Giro Derecho en CL 55 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en Av. indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro

Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Derecho en KR 14 retorna a punto de despacho.

6. RUTA 38 C. VERDE _BOSATAMA - C. LATINA

Frecuencia de despacho [4] minutos

Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde DG 38 con CL 33 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7 Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 15 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 13 Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL 26 S Retorno en CL 26 S Continuar en CL 20 S Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en CL 7D Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 9BIS E Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 1 Continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Continuar en CL 16A Continuar en KR 3 E Giro Derecho en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en KR 5 E Continuar en CL 25D Giro Derecho en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Continuar en CL 29F Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Continuar en CL 33 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 regresa al despacho.

7. RUTA 2 DUCALES – QUINTANARES

Frecuencia de despacho [10] minutos

Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ducales Tv 9S Continuar en CL 11 S giro izquierdo en TV 11 Giro Izquierdo en Autopista sur Giro Izquierdo en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en autopista sur Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E giro izquierdo en CL 46 Retorno en CL 46 giro derecho en TV 9 E giro derecho CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C toma puente vehicular retorna en glorieta de calle 31 hacia autopista Sur Giro Derecho en Paralela autopista sur Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 giro izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en CL 4 Giro Derecho en KR 8 giro izquierdo en CL 1 Giro Derecho en KR 4B Giro Derecho en TV 11 giro derecho en CL 11 S Punto de despacho Ducales.

8. RUTA 5 SAN MATEO – DANUBIO

Frecuencia de despacho [5] minutos

Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia en Punto de despacho San Mateo continua por CL 38 giro izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en Autopista Sur Giro Derecho en CL 15 Giro Izquierdo en KR 9 Giro Derecho en CL 13 Giro Izquierdo en KR 11 Continuar en CL 10 Giro Izquierdo en KR 18Q Giro Derecho en Av. San Marón Giro Derecho en KR 19A Giro Izquierdo en CL 10A Giro Izquierdo en KR 19B Giro izquierdo Av. San Marón Giro Izquierdo en KR 18Q Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 11 Giro Derecho en CL 14 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A giro izquierdo CL22 Continuar en KR 7B continuar en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A Giro Derecho en CL 31A giro derecho en KR 3 giro izquierdo CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Punto de despacho San Mateo.



9. RUTA 50 - COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE

Frecuencia de despacho [3] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Recorrido A

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S KR 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18Sur Giro a la Izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en AV. San Marón conexión Hogares Ciudad Verde a Av. Luis Carlos Galán giro derecho en KR 38 giro derecho Av. Potrero Grande giro derecho paralela Autopista sur Giro Derecho en CL 31 a Glorieta retorna a puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio giro derecho Tv 7C giro izquierdo AV. Potrero Grande Giro izquierdo Cl 38 giro izquierdo Av. Luis Carlos Galán conexión Hogares Soacha hasta CL 18Q giro izquierdo Av. San Marón Giro derecho Av. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho Kr 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho Kr 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás

Recorrido B

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S Kr 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18 Sur giro a la izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en avenida San Marón giro derecho Kr 18Q giro derecho CL 10 continuando por KR 11 giro derecho CL 12 Giro Izquierdo KR 8 giro derecho CL 19 Giro izquierdo Kr 7A giro izquierdo CL 22 giro derecho Kr 7B giro izquierdo Cl 22º giro derecho KR 8 giro izquierdo CL 26 giro derecho KR 9 giro Izquierdo TV 7D giro derecho DG 30 giro izquierdo TV 7B giro derecho DG 30B giro izquierdo TV 7A Glorieta tomar puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio retorna a paralela Autopista Sur toma KR 7 giro derecho CL 22 giro izquierdo KR 9 giro derecho CL 13 giro izquierdo KR 11 sigue por CL 10 giro izquierdo CL

18Q giro izquierdo AV. San Marón Giro derecho AV. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho KR 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho KR 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADOR. Conforme a las rutas asignadas y sus características, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1079 de 2015, que señala "La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados." y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.2 ibidem. "Fijación de capacidad transportadora, parágrafo segundo que señala. "La capacidad transportadora máxima total no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%.". se establece de la siguiente forma la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS, con las siglas "COOPINTRANSVEGAS", identificada con NIT. 800-217-062-1

Tabla Resumen de Rutas y Capacidades Mínimas y Máximas

Ruta No.	Nombre Ruta	Capacidad Transportadora					
		Microbus		Buseta		Bus	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
50	COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE	-	-	2	3.0	3	5.0
4	SAN MATEO - C. LATINA	11	12.0	6	7.0	-	-
47	TERREROS - C VERDE	2	3.0	5	6.0	-	-
44	C.VERDE BOSATAMA - SAN MATEO	4	5.0	-	-	-	-
1	SAN NICOLAS - QUINTANARES	7	8.0	-	-	-	-
49	COMPARTIR - LA DESPENSA	6	7.0	-	-	-	-
38	C.VERDE BOSATAMA - C. LATINA	5	6.00	-	-	-	-
2	DUCALES - QUINTANARES	6	7.00	-	-	-	-
5	SAN MATEO - DANUBIO	7	8.00	-	-	-	-
Totales		48	56	13	16	3	5

Fuente: Dirección Operativa de Tránsito y Transportes Soacha

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN
 Una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, que cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 35 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:



Del grupo B al grupo C. es decir en forma ascendente. será de tres (3) a dos (2), la homologación de vehículos nuevos tipo Bus deberá ser de una capacidad de cincuenta (50) pasajeros sentados y de pie más el conductor.

ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte. deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador. a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS. con las siglas "COOPINTRANSVEGAS". identificada con NIT. 800-217-062-1, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Proyecto parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 -2019. Secretaria de Movilidad. Alcaldía Municipal de Soacha
Proyecto Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte.
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachon Achury Director Operativo de Tránsito y Transporte.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 4:12 pm. del Trenta (30) del mes de Diciembre, de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Hector Michael Vanegas Gutierrez identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 13468047 expedida en Quota, en su condición de Representante legal, de la empresa, Coopintranslegar con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2006, con fecha 30/12/2019.

Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma SI procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2006 de fecha 30/12/2019, en una folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 05 de la Resolución No. 2006 de fecha 30/12/2019 SI X NO .

El Notificado:

Firma:

Nombre: Hector Michael Vanegas Gutierrez
C.C.No. 13468047
Cargo: Representante legal
Dirección: Cll 1 Sur # 10 - 4800
Teléfono: 315 898 1233

Quien Notifica:

Nombre: Bianca Quiroga
Cargo: Técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.468.047
VANEGAS GUTIERREZ

APELLIDOS
HECTOR MISAEI

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 B+

ESTATURA G.S. RH SEXO
19-NOV-1983 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ FORRES



A-1524700-00085283-M-0013468047-20081001 0003958542A 1 1700003556



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119016AD67C

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 12:17:04

0619119016

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS Y SU SIGLA SERA COOPINTRANSVEGAS

INSCRIPCION NO: S0002986 DEL 21 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 800217062-1

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL : 471,167,564

PATRIMONIO : 130,687,444

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 11 # 10 - 46

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COOPIVEGAS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 11 # 10 - 46

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : COOPIVEGAS@YAHOO.ES

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 26 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003301 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000020 DEL 9 DE FEBRERO DE 2003 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO: 00057682 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS POR EL DE : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS Y SU SIGLA SERA COOPINTRANSVEGAS

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2559 EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000017	2000/02/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2000/04/06	00029251
0000020	2003/02/09	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2003/03/10	00057682

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

DEL OBJETO DEL ACUERDO. LA COOPERATIVA, TENDRA COMO OBJETO FUNDAMENTAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, FOMENTADO LA SOLIDARIDAD, LA AYUDA MUTUA Y EL ESFUERZO PROPIO. DE LAS ACTIVIDADES. LA ACTIVIDAD PRIORITARIA DE LA COOPERATIVA ES LA PRESTACION DIRECTA E INDIRECTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CARGA, MIXTO Y ESPECIAL, YA SEA PERIFERICO, URBANO, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL Y / O INTERNACIONAL CON OBSERVANCIA Y APLICACION DE LAS LEYES Y TRATADOS POSITIVOS QUE REGULEN LA MATERIA, EN VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS, DE LA COOPERATIVA, O RECIBIDOS EN ADMINISTRACION, EN CONSIGNACION O CUALQUIER OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO; DICHS VEHICULOS DEBERAN ESTAR HOMOLOGADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES; TAMBIEN PODRA DAR EN ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO TITULO CONTRACTUAL LICITO, RECIBIR EN FIDUCIA, FIDEICOMISO, ARRENDAMIENTO, CONSIGNACION; IMPORTAR, EXPORTAR, RECIBIR, EN DONACION, PIGNORACION, MUTUO CON O SIN INTERES, O RECIBIR EN ADMINISTRACION, CUSTODIA, TENENCIA O CUALQUIER OTRO TITULO CONTRACTUAL LICITOS LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE, TODO DE CONFORMIDAD A LA LEY, A LOS REGLAMENTOS QUE AL RESPECTO DICTE EL GOBIERNO NACIONAL, O LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE HAGA SUS VECES, Y CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS QUE PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DETERMINE LA LEY. OTRAS ACTIVIDADES: EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA COOPERATIVA PODRA: ADQUIRIRIA CUALQUIER TITULO, COMPRAR, VENDER O ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES, ENSERES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MONTAJE Y/ O INSTALACION DE LA OFICINAS, BODEGAS, GARAJES, ALMACENES PARA SUMINISTRO DE INSUMOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES, ETC, LO MISMO QUE ESTACIONES DE GASOLINA, TALLERES DE MANTENIMIENTO, Y, EN FIN, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENSERES NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL TRANSPORTE TERRESTRE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119016AD67C

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 12:17:04

0619119016 PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

PUBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y AL DEBIDO MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR. IGUALMENTE, LA COOPERATIVA PODRA IMPORTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE TERRESTRE, REPUESTOS, INSUMOS, REPRESENTAR O AGENCIAR EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACION DE TAL ESPECIE: VENDERLOS, ADQUIRI BIENES NECESARIOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS A CUALQUIER TITULO Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO PARA SUS ASOCIADOS. CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS CONNOTACIONES QUE SE REGLAMENTAN PARA CADA COMITE, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR, REALIZAR ACTIVIDADES CON PROPOSITOS EDUCATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES DENTRO DE LOS PARAMETROS DE LA FORMACION CULTURAL Y LA CAPACITACION PARA LA ACCION SOLIDARIA. DE LA COOPERATIVA - LA COOPERATIVA TENDRA UN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y UN DEPARTAMENTO TECNICO. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, EN COORDINACION CON SUS SECCIONES, SERA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS Y PROGRAMAS DE MANEJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA. DEBERA EJECUTAR LAS LABORES DE COMPRA Y SUMINISTROS, COORDINAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FIN DE AÑO Y ESTADOS FINANCIEROS CON EL FIN DE SER PRESENTADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASAMBLEA GENERAL Y ANTE EL GERENTE; PROGRAMAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS DIARIOS Y PERIODICOS DE LA COOPERATIVA. EL DEPARTAMENTO TECNICO, EN COORDINACION CON SUS SECCIONES, SERA EL ENCARGADO DEL OBJETO SOCIAL DE TRANSPORTE DE LA COOPERATIVA BAJO LA DEPENDENCIA Y SUBORDINACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. LA COOPERATIVA DESARROLLARA SUS OBJETIVOS A TRAVES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: SECCION DE OPERACIONES DE TRANSPORTE: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: 1. EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE SERVICIO PUBLICO EN VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS Y/O DE LA COOPERATIVA DENTRO DE SU RADIO DE ACCION ACORDE A LAS PRESCRIPCIONES QUE DICTE EL GOBIERNO NACIONAL Y AUTORIDADES COMPETENTES EN EL AREA DE TRANSPORTE. 1.1. ORGANIZAR TALLERES Y ESTACIONES DE SERVICIOS PARA EL BUEN MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR. 1.2. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS TODA CLASE DE ARTICULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, BRINDANDO MEJORES CONDICIONES, PRECIOS Y CALIDAD. 1. 3 SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, MAQUINAS, VEHICULOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, Y DEMAS ELEMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO Y BUEN MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS. 1.4 LOS DEMAS QUE LE ASIGNEN LOS DEPARTAMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 9 DE ESTOS ESTATUTOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA GENERAL: 2. SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS

SIGUIENTES: 2.1. ESTABLECER UNA SECCION DE AYUDA AL ASOCIADO EL CUAL PODRA OTORGAR A LOS MISMOS CREDITOS CON GARANTIAS PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA. 2. 2. RECIBIR DE LOS ASOCIADOS LOS APORTES SOCIALES CONFORME A LOS ESTATUTOS Y ORDENES DE LA ASAMBLEA Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2.3 PODRA ESTABLECER SERVICIOS DE RECREACION, HOSTERIA, RESTAURANTES O CLUBES DEPORTIVOS PARA LOS ASOCIADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SITUACION ECONOMICA DE LA COOPERATIVA LO PERMITA PREVIO CONCEPTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL REVISOR FISCAL. 2.4. PODRA CONTRATAR, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS O SU FAMILIA TALES COMO SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, SEGUROS DE VIDA, DE ACCIDENTES Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE CONLLEVEN A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y QUE NO SE OpongAN A LA LEY O A ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIOS DE LAS OBLIGACIONES LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA. 2.5. LOS DEMAS QUE LE ASIGNEN LOS DEPARTAMENTOS DE QUE TRATAN EL ARTICULO 9 DE ESTOS ESTATUTOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA GENERAL: 3. SECCION EDUCATIVA: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: 3.1. IMPARTIR EDUCACION A SUS ASOCIADOS Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL POR SI MISMA O A TRAVES DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA LEGISLACION POSITIVA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA EDUCACION COOPERATIVA Y SE FUNDAMENTA EN LOS PRINCIPIOS UNIVERSALMENTE ACEPTADOS. ESTA EDUCACION SE FUNDAMENTARA EN LAS REALIDADES SOCIALES Y PROPENDERA POR EL DESARROLLO DE LOS VALORES HUMANOS ESENCIALES PARA CREAR APTITUDES DE COOPERACION, SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA Y PARTICIPACION DEMOCRATICA NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIALES, CULTURALES Y ECONOMICAS DE LOS ASOCIADOS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION. 3. 2. LOS DEMAS QUE LE ASIGNEN LOS DEPARTAMENTOS DE QUE TRATAN EL ARTICULO 9 DE ESTOS ESTATUTOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA GENERAL. PARAGRAFO 1. ESTAS SECCIONES SERAN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO 2. LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA QUE NO SE OponGA A LA LEY NI A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 4 .- SECCION DE MANTENIMIENTO: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: 4. 1. ESTARA ENCARGADA DE TODO LO RELATIVO A INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE TALLERES, CONSERVACION Y REPOSICION DEL PARQUE AUTOMOTOR. ESTOS SERVICIOS SERAN MANEJADOS DE LA MANERA COMO LO DETERMINE LA MISMA SECCION LA QUE, PARA ESTOS EFECTOS, ELABORARA SUS PROPIOS REGLAMENTOS LOS CUALES DEBERAN SER APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 5. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: 5.1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS Y A LOS FAMILIARES DE ESTOS, SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA, ODONTOLOGICA, DE HOSPITALIZACION, ETC. 5. 2. CONTRATAR, CUANDO FUERE POSIBLE, SEGUROS COLECTIVOS O PERSONALES PARA LOS ASOCIADOS. 5. 3. CONTRATAR SEGUROS DE BIENES PARA PREVENIR RIESGOS FUTUROS. 5.4 ESTABLECER AUXILIOS Y/ O SERVICIOS FUNERARIOS, DE INCAPACIDAD DE FUNCION Y OTROS DE AYUDA PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 5. 5. SUMINISTRAR Y PROCURAR LA CONSECUACION DE BIENES DE CONSUMO PAR SUS ASOCIADOS CUANDO LAS NECESIDADES ASI LO REQUIERAN. PARAGRAFO: 1.- LOS REGLAMENTOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119016AD67C

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 12:17:04

0619119016 PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

LAS SECCIONES ANTERIORES SERAN ELABORADOS POR ELLAS MISMAS, Y, PARA SU APLICACION CONTARAN CON LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO 2 .- CUANDO LOS PRESENTES ESTATUTOS DISPONGAN QUE LAS SECCIONES DE QUE TRATA EL PRESENTE ARTICULO, PUEDE PRESTAR AYUDA O SERVICIO ALGUNO A LOS FAMILIARES DE LOS ASOCIADOS, SE ENTENDERA QUE SE TRATA DE FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO CIVIL Y PRIMERO DE AFINIDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 2,364,303.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 10 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027097 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION BAQUERO TORRES JUAN JOSE	C.C. 000000080197134
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ARIAS REYES YORMARY	C.C. 000000051752497
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION QUINCHE MAHECHA JORGE ENRIQUE	C.C. 000000019308382
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ROJAS ARDILA JOSE ULISES	C.C. 000000019061258
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CORTES SUAREZ JORGE ELIECER	C.C. 000000079058657
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MENDEZ GARCIA JAVIER	C.C. 000000005712665
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION ORTIZ SANCHEZ TOMAS	C.C. 000000091441443
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION VELOZA RODRIGUEZ ANTONIO	C.C. 000000019087186
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION ARIAS RIVERA MARCO AURELIO	C.C. 000000019471041
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MACHETE LOPEZ SAMUEL	C.C. 000000000342482

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, Y EJECUTOR DE LAS POLITICAS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LOS DE MAS ORGANOS DE ADMINISTRACION. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE, O EN SU DEFECTO EL VICEPRESIDENTE

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CUANDO POR LAS RAZONES CITADAS EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ASUMA LA GERENCIA DE LA COOPERATIVA, EN NINGUN CASO PODRA SER POR TERMINO SUPERIOR A SESENTA (60) DIAS HABILES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000107 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00026900 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VANEGAS GUTIERREZ HECTOR MISAE	C.C. 000000013468047

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE, ADEMAS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: 1. PROPONER LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SON SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR CONFORME A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE SERVICIOS, EL TALLER DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPTIMA EJECUCION DE LAS OPERACIONES. 3. CONTRATAR, REMOVER O ELIMINAR LOS CARGOS QUE EXISTAN O REQUIERA LA COOPERATIVA. 4. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDAN APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 5. VELAR POR QUE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA SE HALLAN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS Y PORQUE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD SE ENCUENTREN AL DIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, TECNICAS Y ESTATUTARIAS. 6. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EFECTO SE LE OTORGAN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 7. CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN CUANTIA QUE NO EXCEDA EL EQUIVALENTE A TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EN CASO DE EXCEDER ESTA CUANTIA REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL CUAL NO PODRA AUTORIZAR GIROS SUPERIORES A LOS QUE ESTATUTARIAMENTE LE ESTAN PERMITIDOS. TAMBIEN PODRA GIRAR O CONTRATAR POR SUMAS SUPERIORES CUANDO ASI, PREVIAMENTE, LO DECIDA, APRUEBE Y DISPONGA LA ASAMBLEA GENERAL. 8. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 9. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO. 10. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 11. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE SUS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 12. RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619119016AD67C

3 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 12:17:04

0619119016 PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

ADMINISTRACION. 14. FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLITICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGO Y ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES O TRASLADOS PRESUPUESTALES. 15. PREPARAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PROYECTOS PARA REGLAMENTOS INTERNOS Y DE SERVICIO. 16. ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS Y DEMAS INFORMACION QUE LAS AUTORIDADES SOLICITEN A LA COOPERATIVA. 17. APLICAR PROCEDIMIENTOS SOBRE DEVOLUCIONES DE APORTACIONES DEMAS DERECHOS Y/O VALORES EN LOS CASOS DE RETIROS, EXPULSION O EXCLUSION, DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES. 18. LAS DEMAS QUE ASIGNEN LOS REGLAMENTOS, MANUALES DE FUNCIONES Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO 1. LAS ANTERIORES FUNCIONES Y LAS QUE HACEN RELACION CON LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LAS DESEMPEÑARA EL GERENTE POR SI MISMO O POR MEDIO DE DELEGACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA. CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR Y LLEVAR A CABO LAS CONTRATACIONES, NEGOCIACIONES U OBLIGACIONES QUE EXCEDAN DE TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 10 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027100 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MELO GAMBA EDGAR	C.C. 000000019296693

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2006 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 al señor HECTOR MISAEL VANEGAS GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.648.047 expedida en Cúcuta en calidad de representante legal de la empresa INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LAS VEGAS-COOPINTRANS-VEGAS; contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad



RESOLUCIÓN 2004
(130 DIC 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa **TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S**, con las siglas **"LINEASNEVADA"**, identificada con NIT: 832-001-140-6, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante **Resolución Núm. 755 del 15 de septiembre de 2003** proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría *"formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa"*, contrato 1290 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa **"LINEASNEVADA"**, para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa la empresa TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S. con las siglas "LINEASNEVADA", identificada con NIT. 832-001-140 - 6.

1. RUTA 23 - BELLA VISTA - COMPARTIR

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: Microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio: 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 52 E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 44 E Continuar en KR 44 E Continuar en CL 35 Giro Derecho en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 6 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 18 S Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 37 E Continuar en KR 38A E Continuar en CL 36 Continuar en CL 41 Continuar en TV 43 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Giro Derecho en DG 38C Regresa al punto inicial. M

2. RUTA 29 - SAN NICOLAS - SANTO DOMINGO

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: Microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en San Nicolás KR 7C con CL 49 S Continuar en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 6D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Retorno en KR 7A Continuar en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 44 Continuar en TV 9 E Continuar en CL 46 Retorno en CL 46 Continuar en TV 9 E Continuar en CL 44 Giro Izquierdo en CL 43G Giro izquierdo en KR 15 E Continuar en CL 43H Continuar en CL 43HBIS Continuar en KR 21B E Continuar en KR 21C E Continuar en KR 22B E Continuar en CL 42 Continuar en CL 42B Retorno en CL 42B Continuar en KR 29 E Continuar en CL 43 Giro Derecho en CL 47 Giro Derecho en CL 42 Giro Izquierdo en CL 41 Continuar en DG 40I Continuar en KR 41 E Continuar en KR 41E Continuar en KR 41 E Continuar en CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en TV 34A E Continuar en TV 33 E

3. RUTA 47 - TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos

Tipología: Busetas. capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio: 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Terreros continua por la DG 34 Giro Derecho en Av. Potrero grande Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 31 Giro Izquierdo en CL 34 Giro Derecho en KR 34 Giro Izquierdo en KR 40 Giro Izquierdo en Av. Potrero grande giro izquierdo en Kr 8 hasta punto de despacho inicial.

4. RUTA 44 C. VERDE - BOSATAMA - SAN MATEO - COMPARTIR

Frecuencia de despacho [4] minutos

Tipología: Busetas. capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie.

Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde KR 38 con DG 38 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Giro Izquierdo en KR 13A Continuar en DG 35 Giro Derecho en DG 38 Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 33 Continuar en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en CL 29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Izquierdo en KR 3 E Continuar en CL 16º Continuar en KR 1 continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 9BIS E Continuar en CL 10 Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 7D Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 20 S Retorno en CL 20S Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Derecho en CL 30 S Continuar en KR 13 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 15 Giro Derecho en CL 35 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A Giro Izquierdo en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 Retorna al despacho.

5. RUTA 38 - C. VERDE - BOSATAMA - C. LATINA

Frecuencia de despacho [6] minutos

Tipología: Busetas. capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio: 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde DG 38 con CL 33 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7º Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 15 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 13 Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL.



26 S Retorno en CL 26 S Continuar en CL 20 S Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en CL 7D Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 9BIS E Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 1 Continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Continuar en CL 16A Continuar en KR 3 E Giro Derecho en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en KR 5 E Continuar en CL 25D Giro Derecho en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Continuar en CL 29F Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Continuar en CL 33 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 regresa al despacho.

6. RUTA 34 - BOSATAMA - SAN NICOLAS

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: Microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 24:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en entrada a Bosatama KR 38 con DG 38 Continuar en CL 31A Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7A Retorno en KR 7A Continuar en CL 1 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en DG 9 Giro Derecho en KR 4 Giro Derecho en KR Giro Izquierdo en CL 17 S Giro Derecho en DG 30 S Giro Izquierdo en KR 6D Giro Derecho en CL 35 S Continuar en KR 7C Retomo en KR 7C Continuar en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 6D Giro Derecho en DG 30 S Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en CL 31A Continuar en KR 38 entrada a Bosatama.

7. LA RUTA 13 - LA DESPENSA - CAGUA

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: Microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio: 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia en Cagua CL 23C con KR 11 E Giro Derecho en KR 17E Giro Derecho en DG 15C Continuar en CL 22 Continuar en DG 15C Giro Derecho en DG 15B Continuar en KR 8 E Giro Izquierdo en CL 15 Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 13 Giro Izquierdo en KR 3 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 2B Giro Derecho en CL 10 Giro Derecho en Autopista sur Giro Derecho en DG 38B Giro Izquierdo en TV 12 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 50 Continuar en KR 23B Giro Derecho en CL 46B Continua a paradero Retorna por la CL 46B a Av. las torres giro derecho por calle 53 giro derecho en paralela Autosur giro izquierdo en CL 13 giro izquierdo KR 9 E continua por CL 15 continua por Kr 4A E continuar en DG 15C hasta punto de despacho inicial.

8. RUTA 16 - RINCON DEL LAGO - DUCALES

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia despacho en Rincón del Lago TV 47B E con KR 42 E Giro Derecho en CL 41 Continuar en KR 42 E Continuar en KR 41 E Continuar en CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en TV 34A E Continuar en TV 33 E Continuar en CL 38G Giro Izquierdo en KR 30 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C Continuar en CL 31 Continuar en CL 31A Continuar en TV 7A Continuar en KR 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en CL 42 Giro Derecho en KR 7 Giro Izquierdo en CL 5 S Giro Derecho en KR 4B Giro Derecho en TV 11 Giro Izquierdo en CL 11 S Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 20 S Retorno en CL 20 S Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL 20 S Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Giro

Izquierdo en KR 5 Continuar en CL 11 S Giro Derecho en TV 11 Giro Izquierdo en KR 4B
 Giro Izquierdo en CL 5 S Giro Derecho en TV 4G Continuar en CL 1 Continuar en KR 7
 Giro Izquierdo en CL 4 Giro Derecho en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR
 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en
 KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Retorno en KR 7A Continuar en CL 22
 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL
 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 32 Continuar en CL 30
 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL
 38 Giro Izquierdo en KR 30 E Giro Derecho en CL 38G Continuar en TV 33 E Continuar en
 TV 34A E Continuar en KR 41 E Continuar en CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en
 KR 42 E 23.

9. RUTA 6 - SOACHA ROMERAL

Frecuencia de despacho [30] minutos
 Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
 Nivel de servicio - básico
 Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar por CL 13 con KR 1 B Continuar por CL 13 hacia Romeral Retorna y regresa por
 la calle 13 hasta punto de despacho inicial.

10. RUTA 42 - CAGUA - LA DESPENSA

Frecuencia de despacho [4] minutos
 Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
 Nivel de servicio - básico
 Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en CL 23C con KR 11 E Giro Derecho en KR 17E Giro Derecho en DG 15C
 Continuar en CL 22 Continuar en DG 15C Giro Derecho en DG 15B Continuar en KR 8 E
 Giro Izquierdo en CL 15 Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 13 Giro Izquierdo en KR
 3 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 2B Giro Derecho en CL 10 Giro Derecho en
 KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4
 Continuar en CL 38 Giro Derecho en DG 38B Giro derecho en TV 12 Continuar en KR 9

Giro Izquierdo en CL 50 Continuar en KR 23B Giro Derecho en CL 46B Paradero retorno continua por la calle 46 B giro izquierdo Kr 23B giro derecho Calle 53 giro derecho Paralela Autopista sur giro izquierdo Calle 13 Retorna punto de despacho inicial.

11. RUTA 50 - COMPARTIR – HOGARES – CIUDAD VERDE

Frecuencia de despacho [3] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Recorrido A

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S KR 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18Sur Giro a la Izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en AV. San Marón conexión Hogares Ciudad Verde a Av. Luis Carlos Galán giro derecho en KR 38 giro derecho Av. Potrero Grande giro derecho paralela Autopista sur Giro Derecho en CL 31 a Glorieta retorna a puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio giro derecho Tv 7C giro izquierdo AV. Potrero Grande Giro izquierdo Cl 38 giro izquierdo Av. Luis Carlos Galán conexión Hogares Soacha hasta CL 18Q giro izquierdo Av. San Marón Giro derecho Av. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho Kr 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho Kr 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás.

Recorrido B

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S Kr 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18 Sur giro a la izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en avenida San Marón giro derecho Kr 18Q giro derecho CL 10 continuando por KR 11 giro derecho CL 12 Giro Izquierdo KR 8 giro derecho CL 19 Giro izquierdo Kr 7A giro izquierdo CL 22 giro derecho Kr 7B giro izquierdo Cl 22^a giro derecho KR 8 giro izquierdo CL 26 giro derecho KR 9 giro Izquierdo TV 7D giro derecho DG 30

giro izquierdo TV 7B giro derecho DG 30B giro izquierdo TV 7A Glorieta tomar puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio retorna a paralela Autopista Sur toma KR 7 giro derecho CL 22 giro izquierdo KR 9 giro derecho CL 13 giro izquierdo KR 11 sigue por CL 10 giro izquierdo CL 18Q giro izquierdo AV. San Marón Giro derecho AV. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho KR 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho KR 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADOR. Conforme a las rutas asignadas y sus características, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1079 de 2015, que señala "La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados." y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.2 ibidem. "Fijación de capacidad transportadora. parágrafo segundo que señala. "La capacidad transportadora máxima total no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%.", se establece de la siguiente forma la capacidad transportadora de la empresa TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S. con las siglas "LINEASNEVADA", identificada con NIT. 832-001-140 - 6

Tabla Resumen de Rutas y Capacidades Mínimas y Máximas

Ruta No.	Nombre Ruta	Capacidad Transportadora					
		Microbus		Buseta		Bus	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
38	C. VERDE - BOSATAMA - C. LATINA	-	-	3	4	-	-
44	C. VERDE - BOSATAMA - SAN MAJEÓ-COMPARTIR	-	-	3	4	-	-
47	TERREROS - C. VERDE	-	-	7	8	-	-
13	LA DESPENSA - CAGUA	7	8	-	-	-	-
16	RINCON DEL LAGO - DUCALES	4	5	-	-	-	-
23	BELLA VISTA - COMPARTIR	6	7	-	-	-	-
29	SAN NICOLAS - SANTO DOMINGO	7	8	-	-	-	-
51	BOSATAMA - SAN NICOLAS	10	12	-	-	-	-
42	CAGUA - LA DESPENSA	9	10	-	-	-	-
6	SOACHA ROMERAL	4	5	-	-	-	-
50	COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE	-	-	3	4	5	6
Totales		47	55	16	20	5	6

Fuente: Dirección Operativa de Tránsito y Transportes Soacha

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN

Una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, que cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier

causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros). este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 35 pasajeros). conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C. es decir en forma ascendente. será de tres (3) a dos (2). la homologación de vehículos nuevos tipo Bus deberá ser de una capacidad de cincuenta (50) pasajeros sentados y de pie más el conductor.

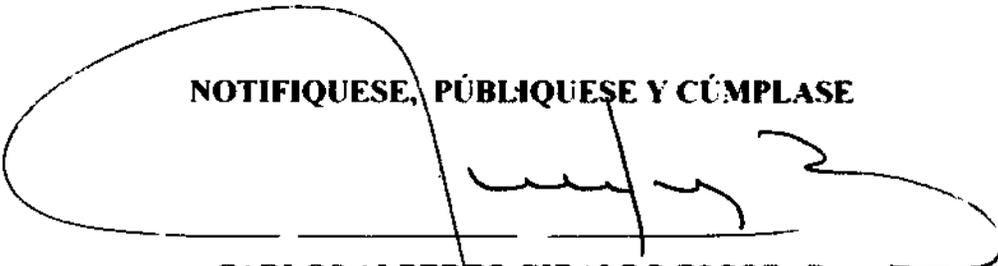
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte. deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador. a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S. con las siglas "LINEASNEVADA". identificada con NIT. 832001140 -6. conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición. el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **13.0 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano – Abogado Contrato 2011 -2019. Secretaría de Movilidad. Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica. Ing. Pedro José Moreno Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury. Director Operativo de Tránsito y Transporte

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 4:50 pm del Trenta (30) del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Flor Lilibeth Jeal Duran identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 52635026 expedida en Pagote, en su condición de Ayudada de la empresa, Lineas Nardos S.A.S con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2004 con fecha 30/12/2019.

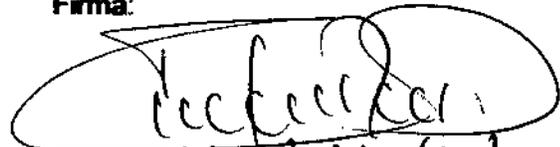
Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma Si procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2004 de fecha 30/12/2019 en Cinco folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 05 de la Resolución No. 2004 de fecha 30/12/2019 SI NO

El Notificado:

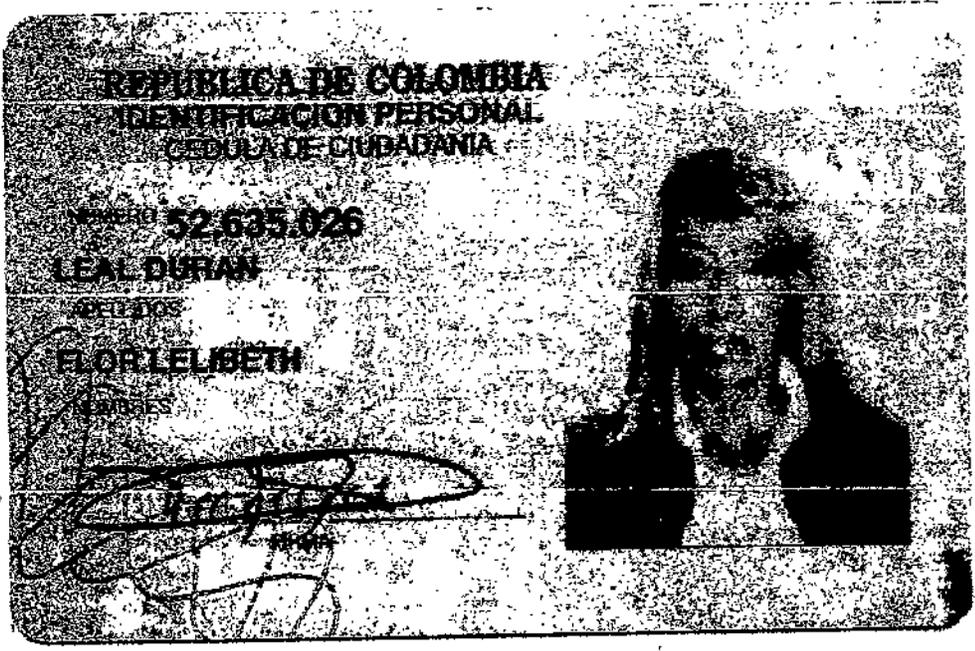
Firma:



Nombre: Flor Lilibeth Jeal D.
C.C.No: 52635026
Cargo: Dirección General
Dirección: Cra 4 # 10-75 local 12
Teléfono: 900348

Quien Notifica:

Nombre: Blanca Quintero
Cargo: Técnico



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1973**
BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1982 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00715083-F-0052635026-20150613 0044504194A 1 5021360187



TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S.

SOCIEDAD AUTOMOTORA DE SERVICIOS URBANOS Y TURISMO

NIT. 832.001.140-6

Soacha, 18 de Febrero de 2018

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA
Atn: CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
Secretario de Movilidad
Ciudad

Ref: PODER

MARIA GRACIELA VARELA BONILLA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 41.799.697, actuando en calidad de Gerente y representante legal de empresa **TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S.**, sociedad domiciliada en Soacha, según certificación de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **LELIBETH LEAL DURAN** identificada con C.C. No. 52.635.026 de Bogotá, para que realice tramites de notificación, radique y reclame documentación ante esta entidad.

Sin otro particular

Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA
SECRETARIA DE MOVILIDAD

MARIA GRACIELA VARELA BONILLA
Gerente y Representante legal



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619116430B58AA

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:55:51

0619116430

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S.

SIGLA : NEVADA S.A.S.

N.I.T. : 832001140-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00721155 DEL 30 DE JULIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 386,977,500

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 4 NO. 10-75 LOCAL 12

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LINEASNEVADA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 4 NO. 10-75 - LOCAL 12

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : LINEASNEVADA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2295, NOTARIA 2. DE SOACHA, --- DEL 4 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1996, BAJO EL NUMERO 548108 DEL LIBRO 09 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: TRANSPORTES LINEAS NEVADA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 35 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:

Constanza del Pilar Puente Trujillo

TRANSPORTES LINEAS NEVADA LTDA., POR EL DE: TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S., PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA NEVADA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 35 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TRANSPORTES LINEAS NEVADA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2640	2013/09/27	NOTARIA 2	2013/10/21	01774964
2640	2013/09/27	NOTARIA 2	2013/10/21	01774974
35	2015/11/10	JUNTA DE SOCIOS	2016/01/21	02054739

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO MERCANTIL. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE DEDICARÁ, ENTRE OTRAS, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODOS Y MODALIDADES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL ENTRE LOS CUALES PODRA PRESTAR PERO SIN LIMITARSE A ELLOS; TRANSPORTE MASIVO NACIONAL O INTERNACIONAL, TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERDEPARTAMENTAL, INTERMUNICIPAL, URBANO, MIXTO, TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS INCLUIDAS LAS MODALIDADES AEREA Y FERREA. 2. PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETEO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, BIEN SEA DIRECTAMENTE O POR CONCESIÓN, CUMPLIENDO CON LOS PERMISOS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS. 3. PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA, INVERSIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACION, EXPLOTACIÓN Y CON PUNTO DE TODA CLASE DE TITULOS VALORES. 4. PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN DE TODAS LAS CLASES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ASÍ COMO PROMOCIONAR EL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS RAMAS, COMO URBANIZAR, COMPRAR, VENDER, PARCELAR BIENES INMUEBLES. 5. LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, AGENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS Y DE CARGA, COMO TAMBIÉN DE TODA CLASE DE REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, COMPRAR CONTRATOS DE RENTA O VENTA, ACEPTAR CESIONES, PERMUTAR CONTRATOS Y PERCIBIR LOS RENDIMIENTOS O PAGOS DE LOS MISMOS. 6. IMPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, DEPOSITAR, REPUESTOS, ACCESORIOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES. 7. COMPRAR Y VENDER DIVISAS DE OTROS PAÍSES PARA LO CUAL PODRÁ TENER CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR. 8. CREAR, COMPRAR, VENDER, ASOCIARSE, CONSORCIARSE, REALIZAR INVERSIONES EN EMPRESAS NUEVAS O EXISTENTES DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. 9. ESTABLECIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES Y BOMBAS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, TALLERES, TERMINALES, CENTROS DE OPERACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. 10. LA LICITACIÓN, CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS MODOS Y MODALIDADES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 11. LA COMPRAVENTA, PERMUTA, COMODATO DE TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES PARA LO CUAL PODRÁ COMPRAR VENDER GRAVAR O ENAJENAR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, PROTESTAR; CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619116430B58AA

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:55:51

0619116430 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, INSIGNIAS Y DIBUJOS DE REGISTRO DE LOS MISMOS. 2. PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR, COMPRAR ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O INCORPORARSE PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA PODRÁ EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, DESCONTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, INVERTIR EN EMPRESAS, FUNDARÍAS O PROMOVER SU FUNDACIÓN O FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARLAS O ABSORBERÍAS, TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES, HACER REGISTRAR MARCAS, PATENTES Y NOMBRES COMERCIALES, ACTUAR COMO CONSIGNATARIA Y OTORGAR CONCESIONES DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$36,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,600.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$36,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,600.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL. (ES) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054739 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include VARELA BONILLA MARIA GRACIELA and AVELLANEDA ESPINOSA HECTOR ORLANDO.

TINOCO ACERO IVONNE MELIXA

C.C. 000000052983196

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015;
INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054739 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BENITEZ CASTELLANOS MARIA PATRICIA	C.C. 000000051607407
SEGUNDO RENGLON	
ROJAS RODRIGUEZ GERARDO ANTONIO	C.C. 000000079893693
TERCER RENGLON	
CARRILLO CELIS JOSE EVELIO	C.C. 000000019106163

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ, POR PERIODOS DE UN (1) AÑO, AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN CONTARÁ CON UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015,
INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054739 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VARELA BONILLA MARIA GRACIELA	C.C. 000000041799697
SUPLENTE DEL GERENTE	
TINOCO ACERO IVONNE MELIXA	C.C. 000000052983196

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN DE MANERA PARTICULAR EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LAS REFORMAS Y AMPLIACIONES QUE ESTIME ACONSEJABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SEAN COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) TOMARLAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ARCHIVOS SOCIALES; G) HACERLAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY DE LA MANERA COMO SE PREVE EN ESTOS ESTATUTOS; H) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE EN CUANTÍA LA SUMA DE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV) Y DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA OPERACIONES SUPERIORES A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMMLV); I) MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 619116430B58AA

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:55:51

0619116430 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

INFORMADA SOBRE LOS TEMAS QUE LE COMPETAN RELACIONADOS CON EL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LAS INFORMACIONES Y REPORTES QUE LE SEAN SOLICITADOS. J) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña

04

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.799.697

VARELA BONILLA

APELLIDOS

MARIA GRACIELA

NOMBRES

Maria Graciela Varela Bonilla
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1960

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O

E.S.

SEXO

12-DIC-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1300150-001711-7-F 0041799697-20060930

0015159938A 1

1000107494



CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2004 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTES LÍNEAS NEVADAS S.A.S, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 a la señora FLOR LELIBETH LEAL DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.635.026 expedida en Bogotá en calidad de Apoderada de la empresa TRANSPORTES LÍNEAS NEVADAS S.A.S – NEVADA contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad



2003 DE 30 DIC 2019
Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS SOTRANLATINOS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS SOTRANLATINOS S.A.S., con las siglas "SOTRANLATINOS S.A.S.", identificada con NIT. 832.000.138-6habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 774 del 15 de septiembre del 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

SOTRANSLATINOS S.A.S. en el Corredor Soacha - Bogotá. en el TPC del Municipio de Soacha. por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio. por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación. definir la capacidad transportadora de la empresa "SOTRANSLATINOS S.A.S". para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS SOTRANSLATINOS S.A.S., con las siglas "SOTRANSLATINOS S.A.S.". identificada con NIT. 832.000.138-6. la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013. Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2). como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 1 SAN NICOLAS - QUINTANARES

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia en San Nicolás KR 7C Giro Derecho en CL 40 S Giro Izquierdo KR 6D Giro Derecho en DG 30 S Giro Izquierdo en CL 14C S Giro Izquierdo en KR 9 Continuar en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en Av. Indumil Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en autopista sur Giro Derecho en CL 46 Giro derecho en TV 9 E hasta glorieta giro derecho en CL 38 Continuar en DG 38 tomar retorno Tv 13 A hacia autosur



Giro Derecho en paralela autopista sur Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 por Av. indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 6D Giro Derecho en CL 40 S Continuar en KR 7C hasta paradero San Nicolás.

2. RUTA 23 BELLA VISTA - CHACUA

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 52 E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 44 E Continuar en KR 44 E Continuar en CL 35 Giro Derecho en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 6 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 18 S Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 37 E Continuar en KR 38A E Continuar en CL 36 Continuar en CL 41 Continuar en TV 43 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Giro Derecho en DG 38C Regresa al punto inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013, este traslado será informado a la Secretaria Técnica del Convenio 1100100-004-

2013 por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido: conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS SOTRANSLATINOS S.A.S., con las siglas "SOTRANSLATINOS S.A.S.", identificada con NIT. 832.000.138-6., quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
SOTRANSLATINOS	1	SAN NICOLAS - QUINTANARES	5
	23	BELLA VISTA - COMPARTIR	3

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS SOTRANSLATINOS S.A.S., con las siglas "SOTRANSLATINOS S.A.S.", identificada con NIT. 832.000.138-6., conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los

13 0 DIC 2019



NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Proyecto parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaria de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyecto Parte Técnica: Ing. Pedro Jose Moreno - Contratista Direccion operativa de Tránsito y Transporte
Aprobo: Ing. Luis Ariel Pachon Achury - Director Operativo de Tránsito y Transporte

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 4:30 pm del Treinta (30) del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Flor Lilibeth Jeal Duran identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 52635026 expedida en Bogotá, en su condición de Apoderada. de la empresa, Sotrolatinos S.A.S con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2003 con fecha 30/12/2019.

Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma SI procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2003 de fecha 30/12/2019 en Tres folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo DJ de la Resolución No. 2003 de fecha 30/12/2019 SI NO.

El Notificado:

Firma:

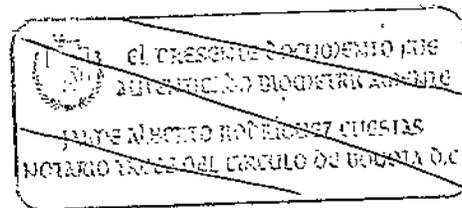
Nombre: Flor Lilibeth Jeal D.
C.C.No: 52635026 Sta
Cargo: DIRECCION GENERAL
Dirección: ETAD N. 10-75 Local 12
Teléfono: 9003048

Quien Notifica:

Nombre: Blanca Quiroga
Cargo: Tecnico



SOTRANSLATINOS S.A.S.
NIT.832.000.138-6



90

Soacha, 18 de Febrero de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA
Atn: CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
Secretario de Movilidad
Ciudad

Ref: PODER

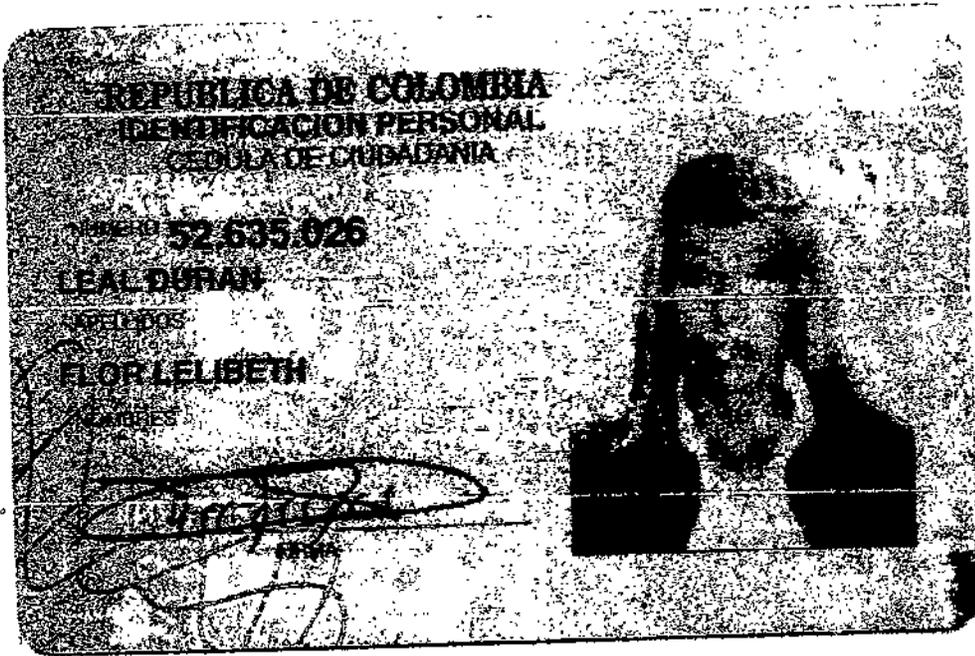
FABIO ARISTIDES RUIZ GARCIA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 3.228.559 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **Sociedad de Transportadores Latinos S.A.S** "**SOTRANSLATINOS S.A.S**" sociedad domiciliada en Soacha, según certificación de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **LELIBETH LEAL DURAN** identificada con C.C. No. 52.635.026 de Bogotá, para que realice tramites de notificación, radique y reclame documentación ante esta entidad.

Sin otro particular

Atentamente,

FIROA AUTENTICADA
NOTARIA 13

Fabio Aristides Ruiz Garcia
Gerente y Representante legal



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1973**
BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1982 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS GONZALEZ VARELA TORRES



A-1500150-00715083-F-0052635026-20150613 0044504194A 1 5021360167



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 61911984018CE9

12 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 08:10:17

0619119840

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR, DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANSLATINOS S.A.S.

N.I.T. : 832000138-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00639988 DEL 31 DE MARZO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVÓ TOTAL : 890,352,059

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 4 NO. 10-75 LOCAL 12

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOTRANSLATINOS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 4 NO. 10-75 - LOCAL 12

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : SOTRANSLATINOS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 169, NOTARIA 1 DE SOACHA DEL 24 DE MARZO -

DE 1.995, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 1.995 BAJO EL NUMERO 487.110

DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SO

CIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS LTDA SOTRANSLATINOS LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 026 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 15 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643255 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD DE

TRANSPORTADORES LATINOS LTDA SOTRANSLATINOS LTDA., POR EL DE: SOCIEDAD

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANSLATINOS S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 026 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643255 DEL LIBRO IX; LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANSLATINOS S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641875	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641876	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641877	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641878	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641879	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641880	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641881	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641882	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641883	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641884	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641885	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641886	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641889	
307	2012/02/15	0061	BOGOTA D.C.	2012/06/12	01641893	
026	2012/06/15	0000	BOGOTA D.C.	2012/06/19	01643255	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÉ REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO MERCANTIL SIN PERJUICIO DE ELLO, SE DEDICARÁ, ENTRE OTRAS, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE ABARCA 2. TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA Y DE SERVICIOS ESPECIALES EN EL RAMO DEL TURISMO, ESCOTAR Y EMPRESARIAL EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 3. TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 4. LA COMPRA VENTA IMPORTACIÓN, AGENCIA, Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS Y DE CARGA, COMO TAMBIÉN DE TODA CLASE DE REPUESTOS, ACCESORIOS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES. 5. ESTABLECIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES Y BOMBAS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, TALLERES, TERMINALES, CENTROS DE OPERACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. 6. LA LICITACIÓN, CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS Y SUBSISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA A NIVEL URBANO, INTERMUNICIPAL, NACIONAL O INTERNACIONAL. 7. LA OPERACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN, LICITACIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO Y LA CONSTITUCIÓN O LA PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES PARA EL MISMO FIN. 8. LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE RECAUDO, PAGO, TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL. 9. LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES ASOCIACIONES TENDIENTES A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA A NIVEL NACIONAL. 10. EL BODEGAJE Y LA MANIPULACIÓN DE MERCANCÍA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 11. LA COMPRAVENTA, PERMUTA, COMODATO DE TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES PARA LO CUAL PODRÁ COMPRAR VENDER GRAVAR O ENAJENAR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 61911984018CE9

12 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 08:10:17

0619119840

PÁGINA: 2 DE 3

COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR TODA CLASE DE TITULO VALORES, ACEPTARLOS, EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, INSIGNIAS Y DIBUJOS DE REGISTRO DE LOS MISMOS.2. PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR, COMPRAR ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE O INCORPORARSE PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$3,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 026 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON LOPEZ ROJAS PEDRO NELSON, SEGUNDO RENGLON VARELA BONILLA MARIA GRACIELA, and TERCER RENGLON LOPEZ ROJAS PEDRO NELSON.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 026 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Row includes PRIMER RENGLON ATEHORTUA CELYS GUILLERMO with IDENTIFICACION POR VERIFICAR.

SEGUNDO RENGLON

BENITEZ CASTELLANOS MARIA PATRICIA

C.C. 000000051607407

TERCER RENGLON

NARANJO POLANIA JORGE FERNANDO

C.C. 000000019089317

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE ES EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN CONTARÁ CON UN (2) SUPLENTE, QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 026 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR	C.C. 000000019172878
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ GARCIA FABIO ARISTIDES	C.C. 000000003228559
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
TINOCO ACERO IVONNE MELIXA	C.C. 000000052983196

CERTIFICA:

QUE EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2001, EL SEÑOR JAIRO DE JESUS MONROY, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA INSCRIPCION NO. 796868 DEL LIBRO IX DEL 04 DE OCTUBRE DE 2001, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. 185 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2001, LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RESOLVIO EL CITADO RECURSO CONFIRMANDO EL REGISTRO. MEDIANTE RESOLUCION NO. 06382 DE 2002 DEL 27 DE FEBREPO DE 2002 LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONFIRMO LA INSCRIPCION.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE, LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN DE MANERA PARTICULAR EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA SUERTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS QUE EXIGE LA LEY, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SOBRE LAS REFORMAS Y AMPLIACIONES QUE ESTIME ACONSEJABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SEAN COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTIVOS SOCIALES; G) HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY DE LA MANERA COMO SE PREVÉ EN ESTOS ESTATUTOS; H) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 61911984018CE9

12 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 08:10:17

0619119840 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE EN CUANTÍA LA SUMA DE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMMLV) Y DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA OPERACIONES SUPERIORES A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV); I) MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INFORMADA SOBRE LOS TEMAS QUE LE COMPETAN RELACIONADOS CON EL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y SUMINISTRARLE LAS INFORMACIONES Y REPORTES QUE LE SEAN SOLICITADOS; J) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constantino P. A.', is written in a cursive style across the middle of the page.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2003 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS SOTRANLATINOS S.A.S., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 a la señora FLOR LELIBETH LEAL DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.635.026 expedida en Bogotá en calidad de Apoderada de la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS SOTRANLATINOS S.A.S, contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad



2002 DE 130 DIC 2019
Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S, con las siglas "SOCOTRANS S.A.S", identificada con NIT. 800.215.737-5, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha Resolución Núm. 818 del 28 de diciembre del 2000 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa SOCOTRANS S.A.S. en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "SOCOTRANS S.A.S.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. con las siglas "SOCOTRANS S.A.S.", identificada con NIT. 800.215.737-5, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013. Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha. J

1. RUTA 21 C. LATINA - BELLA VISTA

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicio



Página 3 de 4

Comenzar en Ciudad Latina continua por KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7 Continuar en CL 1 Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Giro Izquierdo en CL 35 Continuar en KR 44 E Continuar en TV 44 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E a Bella Vista

Retorno

Comenzar en Bella Vista TV 49 E con CL 38 Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 43 E Continuar en CL 41 Continuar en CL 36 Continuar en KR 38A E Continuar en KR 37 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F a paradero Ciudad Latina.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehiculos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013, este traslado será informado a la Secretaria Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaria de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S, con las siglas "SOCOTRANS S.A.S", identificada con NIT. 800.215.737-5, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
SOCOTRANS	21	C. LATINA - BELLA VISTA	3

M

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

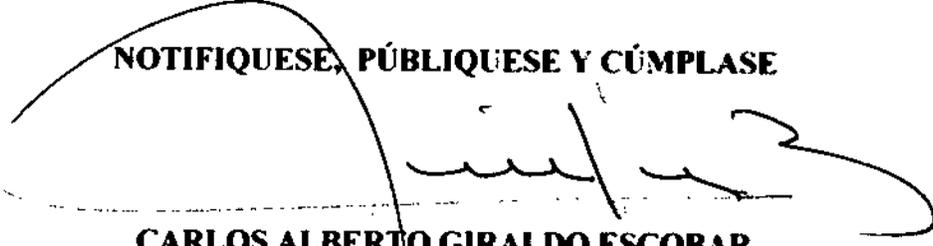
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. con las siglas "SOCOTRANS S.A.S", identificada con NIT. 800.215.737-5, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **13-0 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 4:30pm del Trenta (30) del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Manuel Antonio Parraga Pinzón identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 99206110 expedida en Soacha, en su condición de Representante Legal, de la empresa, SOCHIANO S.A.S con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2002, con fecha 30/12/2019

Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma Si procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2002 de fecha 30/12/2019, en Dos folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 05 de la Resolución No. 2002 de fecha 30/12/2019. SI X NO _____.

El Notificado:

Firma:

Nombre: Manuel Antonio Parraga Pinzón
C.C.No. 99206110
Cargo: Gerente
Dirección: cra 4 # 58-93
Teléfono: 8400306

Quien Notifica:

Nombre: Blanca Quintero
Cargo: Técnica

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.206.110
PARRAGA PINZON

APELLIDOS
MANUEL ANTONIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

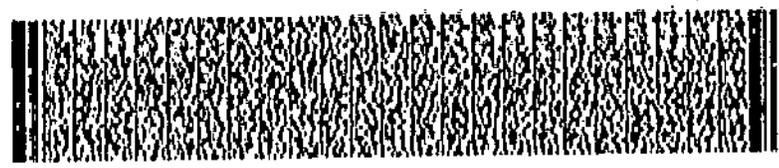
FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1968

SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

12-SEP-1986 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1524700-00180200-44-0079206110-20090922 0016412380A 1 26861959

101

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19108404D0882

5 de diciembre de 2019 Hora 10:21:15

AC19108404 Página: 1 de 6

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S
Sigla : SOCOTRANS S.A.S
N.I.T. : 800215737-5
Domicilio : Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Matrícula No: 00577712 del 30 de diciembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 25 de junio de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,702,901,805

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AUTOPISTA SUR CRA 4 N 58 - 95
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: SOCOTRANS@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: AUTO SUR CRA 4 NO 58-95
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Email Comercial: SOCOTRANS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.7.624 Notaría 4 de Santafé de Bogotá del 17 de diciembre de 1.993, inscrita el 30 de diciembre de 1.993, bajo el No.432.545 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACIÓN LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1829 de la Notaría Primera de Soacha Cundinamarca, del 28 de agosto de 2006, inscrita el 01 de noviembre de 2006 bajo el número 139819 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Villavicencio - Meta.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 004 de la Junta de Socios, del 20 de agosto de 2010, inscrita el 13 de septiembre de 2010 bajo el número 00190870 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Puerto Gaitán (Meta).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1813 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2011, inscrita el 19 de octubre de 2011, bajo el número 00203976 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Villavicencio (Meta).

CERTIFICA:

Que por E.P. 1.004 Notaría 2 del Circuito de Soacha del 24 de mayo de 1.994, inscrita el 31 de mayo de 1.994, bajo el No. 449. 754 del libro IX, la sociedad cambió de nombre de: TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION LIMITADA, por el de: TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION LIMITADA. SOCOTRANS LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0369 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 7 de marzo de 2013 bajo el número 01712165 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION LIMITADA. SOCOTRANS LIMITADA, por el de: TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SIGLA SOCOTRANS S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No.02 de la Asamblea de Accionistas del 15 de abril de 2013 inscrita el 15 de abril de 2013 bajo el número 01722439 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Sibaté (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0369 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 7 de marzo de 2013 bajo el número 01712165 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S. SIGLA SOCOTRANS S.A.S.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19108404D0882

5 de diciembre de 2019 Hora 10:21:15

AC19108404 Página: 2 de 6

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1828 de la Notaría Primera de Soacha (Cundinamarca), del 28 de agosto de 2006, inscrita el 10 de noviembre de 2006 bajo el número 1089827 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad unidad social TRANSPORTADORA DE SILVANIA S.A. USATRANS S. A. la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	1.004	24-V-1994	2A. SOACHA	31-V-1.994- NO.449.754
	3.598	6-X-1995	2A. SOACHA	26-X-1.995- NO.514.024

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000043	2000/01/18	Notaría 2	2000/11/03	00751499
0003077	2001/11/29	Notaría 2	2001/12/11	00805832
0001828	2006/08/28	Notaría 1	2006/11/10	01089827
0001997	2007/08/01	Notaría 1	2007/09/06	01156342
0003048	2007/11/15	Notaría 1	2007/11/16	01171010
0000232	2008/02/08	Notaría 1	2008/02/18	01191637
0001153	2008/05/14	Notaría 1	2008/06/13	01221072
0002247	2008/09/12	Notaría 1	2008/09/16	01242325
3489	2009/12/15	Notaría 1	2009/12/17	01348415
2967	2010/12/30	Notaría 14	2011/01/14	01444865
2967	2010/12/30	Notaría 14	2011/01/14	01444871
0828	2011/05/09	Notaría 14	2011/05/16	01479109
2522	2012/11/14	Notaría 14	2012/12/11	01688236
00083	2013/01/17	Notaría 14	2013/01/25	01700624
0369	2013/02/26	Notaría 14	2013/03/07	01712165
02	2013/04/15	Asamblea de Accionist	2013/04/15	01722439
00108	2016/01/26	Notaría 1	2016/02/09	02060115
06	2016/06/27	Asamblea de Accionist	2016/07/06	02119560
2687	2017/12/05	Notaría 52	2018/01/03	02290839

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social principal es el mismo que ha tenido siempre, cumpliendo los requisitos de ley a saber; 1) La actividad de transportadora en todas las modalidades existentes y que llegasen a decretarse por leyes y normas nacionales y/o por los entes de control, por vía terrestre, tanto de pasajeros como de carga, por lo cual puede adquirir y vender vehículos automotores con la representación de casa nacionales extranjeras, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia; 2) La fabricación, modificación, reconstrucción y reparación de carrocerías de todas las condiciones y modalidades conocidas dentro del transporte actual y futuro, también tiene como finalidad la industria turística a nivel nacional e internacional, por lo cual podrá abrir oficinas de turismo, promover planes y excursiones turísticas a todo nivel, efectuar venta de pasajes y tiquetes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales, celebrar convenios con otras formas o medios de transporte con sujeción a la ley. 3) Podrá abrir y cerrar sedes y/o sucursales y/o oficinas de representación y/o franquicias y/o concesiones dentro y fuera del territorio nacional o extranjero a fin de mejorar las actividades del objeto social a desarrollar cuando lo estime necesario. 4) Implementar servicios básicos de telecomunicaciones, con utilización de sistemas de radiocomunicación convencional de voz y/o datos u otras plataformas tecnológicas que se vinculen mediante contrato de afiliación o propias. El servicio podrá extenderse al ámbito municipal, interdepartamental y/o nacional llevando los requisitos exigidas por las autoridades respectivas. 5) tramitar, notificar, cobrar y pagar ante cualquier entidad estatal o privada, así mismo recibir dineros provenientes del exterior por cuenta de terceros para la realización de cualquier actividad del objeto social antes descritos. 6) Comprar, constituir sociedades de cualquier género a compañías constituidas ya sean nacionales o extranjeras o fusionarse con ellas siempre que tengan objetos iguales, similares; compatibles o complementarios. 7) Hacer en nombre propio por cuenta o representación de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro del objeto social principal o para que pueda desarrollar sus actividades sociales en las empresas en que se tenga interés. 8) La sociedad podrá participar en licitaciones públicas y privadas con personas naturales y/o jurídicas, realizar investigaciones de mercado, estudios de factibilidad, promoción, mercadeo y comercialización de productos nacionales y/o extranjeros. 9) Los vehículos afiliados tipo taxi prestarán el servicio público por cuenta y riesgo exclusivo del propietario quien asumirá de su propio pecunio el pago de salarios, prestaciones sociales en general, indemnizaciones, pago de daños a las personas o cosas que se produzcan por la prestación del servicio afiliado. 10) Así mismo es función de la sociedad la explotación agrícola y ganadera, incluida la compra de finca raíz rural y urbana en general, todo con el ánimo de conservar, incrementar y llevar a la sociedad por los causes aceptables de su patrimonio económico. 11) En su consideración la sociedad podrá además de las funciones superiores ejercitar las siguientes por medio de su representante legal: A) Adquirir, comprar, vender o arrendar los inmuebles y transporte, agrícolas ganaderas y de comercio en general, para comprar y vender automotores, oficinas, bodegas y demás elementos necesarios para el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19108404D0882

5 de diciembre de 2019 Hora 10:21:15

AC19108404 Página: 3 de 6

correcto funcionamiento de la sociedad y para cumplir los fines que se propone. B) Celebrar y autorizar operaciones de crédito, activa o pasivamente, con entidades nacionales o extranjeras, con personas naturales o jurídicas, a corto, largo o mediano plazo. C) Hipotecar sus propios bienes inmuebles, gravar sus bienes muebles y dar en venta unos y otros. D) Abrir cuentas bancarias, de ahorros, constituir depósitos a términos y en general llevar la contabilidad de los bienes y activos de la sociedad. E) Girar, aceptar, negociar, descontar toda la clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. F) Tomar, interés y parte como socia y accionista, fundadora o no en otras empresas o a sociedades o cooperativas, pudiendo enajenar sus acciones, activos o sus partes de interés social cuando ello le resulte conveniente; y G) En general llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto principal de la sociedad, pues, la anterior enumeración de actividades no es cuantitativa y por eso se extiende a otras actividades propias de la finalidad, para lo que está creada, siempre y cuando todo se encamine a su preservación y desarrollo económico. El ejercicio de actividades como agencia de viaje y turismo.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)
Actividad Secundaria:
4520 (Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores)
Otras Actividades:
1410 (Confección De Prendas De Vestir, Excepto Prendas De Piel)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **
Valor : \$280,000,000.00
No. de acciones : 35,000.00
Valor nominal : \$8,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : \$1,300,000,000.00
No. de acciones : 162,500.00
Valor nominal : \$8,000.00

** Capital Pagado **
Valor : \$1,300,000,000.00
No. de acciones : 162,500.00

Valor nominal : \$8,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener uno o dos suplentes en sus faltas absolutas o temporales y podrán ser nombrados y/o designados por la asamblea general de accionistas. La representación legal estará en cabeza del gerente general y en sus ausencias representara a la sociedad el primer suplente del gerente y un segundo suplente del gerente general. También habrá un presidente quien tendrá todas las facultades de administración de la sociedad sin limitantes.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 27 de junio de 2016, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el número 02120719 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Gutierrez Sanchez Arcangel Sanmiguel	C.C. 000000006747082

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 27 de junio de 2016, inscrita el 6 de julio de 2016 bajo el número 02119580 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Parraga Pinzon Manuel Antonio	C.C. 000000079206110

Que por Acta no. 05 de Asamblea de Accionistas del 12 de noviembre de 2019, inscrita el 15 de noviembre de 2019 bajo el número 02524606 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Ruiz Barona Yenifer	C.C. 000001046270547

Que por Acta no. 4 de Asamblea de Accionistas del 7 de octubre de 2019, inscrita el 22 de octubre de 2019 bajo el número 02517585 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Jimenez Rodriguez Milton	C.C. 000000007169192

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1) El gerente general y/o el primer o segundo suplente del gerente general, tendrán entre sus facultades: representar a la sociedad, estos últimos con la previa autorización de la junta o asamblea general de accionistas, según establezca el presente estatuto o la ley, en todos los trámites, acuerdos; mediaciones, arbitrajes, conciliaciones, 2) La contratación con personas naturales, personas jurídicas, ejecute, tramite, obtenga, consiga, agencie, realice, formalice, gestione y solicite con el consentimiento del presidente, 3) Realizar así mismo, con la previa autorización mediante acta de la junta o asamblea general de accionistas, préstamos, financiamientos en general, empréstitos, pignoraciones, mutuos, fianzas, garantías crediticias o económicas,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19108404D0882

5 de diciembre de 2019 Hora 10:21:15

AC19108404 Página: 4 de 6

* * * * *

auxilios económicos o en especie, avales, recaudos, que sean de tipo monetario a favor de la sociedad, o sean estos en especie, para y en beneficio y en nombre de la sociedad. 4) Ejecutar todas las funciones inherentes a un administrador o gestor, 5) Avalar y aprobar los convenios de transporte de cualquier tipo, sobre y/o referente a conductores, contratación de compra venta, y personal en general, a este respecto, que mantiene la sociedad, y los convenios que ejecute o contrate la sociedad en las ciudades, 6) En este sentido revisar, explorar, investigar, escrutar, indagar, averiguar, ver, prevenir, a favor de la sociedad, los oficios que esta ejecute o lleve, sobre negocios que realice y rendir informe, 7) Notificar, sobre su labor e investigación y gestión a su presidente y a los accionistas toda actuación de contratación superior a un salario mínimo vigente. 8) El gerente general deberá contar con la aprobación por escrito de la asamblea general de accionistas mediante acta, exceptuándose las funciones para obtención de préstamos, financiamientos en general empréstitos, pignoraciones, mutuos, fianzas, garantías crediticias o económicas, apertura de cuentas bancarias, disposición de fondos, cuentas de cobro a sociedad, auxilios económicos o en especie, avales, recaudos, que sean de tipo monetario a favor de la sociedad. 9) Otras funciones o atribuciones del gerente general y/o suplente del gerente general, serán y podrán ser aprobadas y/o fijadas con posterioridad por la asamblea general de accionistas. 10) Se establece que para la validez de los actos del representante legal y gerente general, en actos inscribibles ante la cámara de comercio, se requiere la previa autorización por escrito de la junta de socios y/o asamblea general de accionistas. 11) Del despido o nombramiento del personal contratado por la sociedad se requerirá igualmente la autorización por escrito del presidente. 12) La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. También se podrá nombrar el personal requerido llámese administrador, contador y/o un(os) asesor(es) comercial y jurídico, revisor fiscal, el cual(es) no gozarán ni tendrá representación legal de la sociedad, y no será parte de la directiva o dirección de la sociedad, la función de estos será: Una ocupación independiente, y/o oficio independiente y/o prestación, de servicio, el cual, proporcionará asesoría, a petición del presidente y/o del gerente, y/o de la asamblea general de accionistas en aspectos comerciales y jurídicos. Este asesor(a) comercial y jurídico, contador o administrador será nombrado hasta tanto y en el período que decida el presidente y/o la asamblea general de accionistas o junta de socios y será de libre remoción. 13) Las decisiones de la sociedad, serán responsabilidad de la asamblea general de accionistas, siempre y cuando sean tomadas conforme a este

reglamento y por orden de los accionistas. Aquello que firme el gerente en sus funciones o que involucre a la sociedad, será responsabilidad suya. 14) Revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. 15) En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de dicha persona jurídica 16) La remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. 17) El representante legal, a saber, el gerente general, (o sus suplentes) se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos o la ley, se hubieren reservado los accionistas y que requiera el consentimiento de la asamblea general de accionistas. Por tanto deberá allegar cuenta e informe de sus labores cuando la asamblea general de accionistas lo requiere, o si el presidente lo requiere. Facultades del presidente: A) El presidente actuara en nombre de la sociedad en forma autónoma sin necesidad de junta directiva para dinamizar y dar celeridad al giro de los negocios y actividades, sin embargo las determinaciones que afecten el patrimonio de la sociedad se harán por consenso de la junta de socios o asamblea general. B) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en los procesos tanto judiciales como conciliatorios, otorgar poderes, expedir certificaciones y demás documentos conexos. C) El presidente podrá tener las atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. D) Conciliar y transigir toda diferencia que exista en la sociedad y los particulares en las cuantías en el que el gerente no este facultado. E) Decretar y resolver todo lo pertinente con las reformas del estatuto de la sociedad, incluidas las reformas que ordene la liquidación o anticipación de la compañía. F) Disponer lo concerniente a la capitalización o distribución de utilidades que llegaren a arrojar la sociedad al final de cada ejercicio contable. G) Celebrar y respaldar con su firma todo acto o contrato tendiente al desarrollo comercial de la sociedad que supere un (1) salario mínimo legal vigente, esto es celebrar por la compañía y para ella todos los actos que fueren necesarios directa o indirectamente para el desarrollo del objeto social. H) Adquirir y enajenar a cualquier título y a cualquier valor toda clase de bienes ya sean muebles e inmuebles y darlos en prenda o hipoteca, y modificar la forma de bienes inmuebles por su naturaleza o por su destino. I) Adquirir enajenar, permutar, pignorar, ceder a cualquier título toda clase de vehículos y sus derechos inherentes a las capacidades transportadoras. J) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés, y con garantía real o personal. K) Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro aceptaciones y cancelación de toda clase de instrumentos de crédito y títulos valores. L) Novar, comprometer, transigir, desistir, recibir y limitar en todos los negocios y operaciones de la compañía. M) Abrir todas las cuentas corrientes y de ahorros necesarias para el cumplimiento del objeto social.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 19



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19108404D0882

5 de diciembre de 2019 Hora 10:21:15

AC19108404

Página: 5 de 6

* * * * *

de febrero de 2011, inscrito el 5 de abril de 2011 bajo el No. 00019590 del libro V, Rubén Darío Pineda Barragán identificado con cédula de ciudadanía No. 14.226.918 de Bogotá en su calidad de representante legal y gerente general de la sociedad TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACIÓN LIMITADA SOCOTRANS LIMITADA, con NIT 80021 5737-5, matrícula comercial No. 00577712, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a la sociedad comercial INTERNATIONAL SERVICES S.A. sociedad panameña, constituida bajo las leyes panameñas, inscrita en el registro mercantil, de panamá a la ficha 711385 documento 1837 del registro público de panamá, para que actúe en calidad y como representante legal de la sociedad, al igual que el socio mayoritario, de la sociedad y que en este sentido ejecute, tramite, obtenga, consiga, agencie, realice, formalice, gestione y solicite: Contratos con personal, contratación en general, autorice salida de fondos de la empresa y disponga de estos, reciba directamente los ingresos de la empresa, los maneje, realice o solicite y obtenga préstamos, financiamientos en general, garantías crediticias o económicas, hipotecas, empeños, prendas, avales, recaudos, que sean de tipo monetario o no, ya sean en bienes muebles o inmuebles, o sean estos en especie, para y en beneficio y en nombre de la sociedad ante cualquier entidad, persona natural o persona jurídica y actuando como representante a la sociedad, solidariamente con el actual representante legal o con el gerente o con el socio mayoritario, en virtud del presente poder. La apoderada y/o mandataria: La sociedad COMMERCIAL INTERNATIONAL SERVICES S.A. esta facultada para firmar en nombre y representación legal de la sociedad los documentos que sean necesarios, suscribir, establecer, comprometer, delegar, pactar, contratar, comprar, adquirir a cualquier título, sustituir, aceptar, y ejecutar en representación de la sociedad y efectuar todas las funciones, según los términos fijados por el presente poder y las facultades inherentes a los representantes legales según convenga el estatuto social, la ley y ejecutar cualquier trámite a fin de llorar todo aquello y toda las acciones o actividades para lo que por este poder especial se le ha autorizado y dado facultad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin núm. del legal del 4 de 2013, inscrito el 6 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026236 del libro V, María Claudia Gutierrez Gil, con cédula de ciudadanía No. 52.300.198 de Bogotá D.C., su calidad de primer suplente del gerente general de la solidad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder a Arcangel Sanmiguel Gutiérrez Sánchez, colombiano, con C.C. 6747082, para que actúe nombre y representación de la TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACIÓN S.A.S. SIGLA: SOCOTRANS S.A.S y facultado que representar a la sociedad de manera individual, la República de Colombia y cualquier parte del mundo con las más amplias facultades,

con las siguientes facultades las siguientes cláusulas: Primero: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma dichos bienes, que le a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o sociedad con personas físicas o jurídicas. Crear, continuar, o cerrar negocios, dar seguimiento, continuar o cerrar negocios, transacciones de la sociedad segundo: comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2687 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., del 5 de diciembre de 2017, inscrita el 3 de enero de 2018 bajo el número 00038555 del libro V, compareció Manuel Antonio Parraga Pinzon identificado con cédula de ciudadanía No. 79.206.110 de Soacha, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la sociedad TRANSPORTES ARCÁNGEL DE SOCOTRANS S.A.S. con NIT 900581509-3 y la faculta para que a partir de la fecha pueda: A) Obtener, recaudar, recibir, y aceptar, los recursos provenientes de los contratistas y/o terceros, que por concepto de producidos, rodamiento, obligaciones laborales, recaudos de fondo de reposición o fondos de destinación especial, deudas de créditos, pago de bienes, cesiones de derechos y pago de sentencias judiciales, que le sean consignados, transferidos, endosados, cedidos, entregados o ingresados, ya sea en efectivo, títulos valores, transferencias, bienes muebles, bienes inmuebles, bienes semovientes, vehículos y servicios, que le correspondan a la sociedad otorgante. B) Administrar, disponer, invertir o reinvertir los bienes y servicios, así como el dinero en efectivo o títulos valores recibidos, a criterio y por orden de la empresa otorgante. C) Pagar o cancelar total o parcialmente, a nombre de la otorgante SOCOTRANS S.A.S. Y solo hasta los montos recibidos en su nombre, los siguientes ítems; 1) Las obligaciones laborales y prestacionales del personal contratado directamente por SOCOTRANS S.A.S. 2) Obligaciones pecuniarias contraídas con entidades gubernamentales como la DIAN, Secretaria de Hacienda del municipio de Soacha, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, terminales de transporte, Unidad de Gestiona de Pensión y Parafiscales (UGPP), y cualquier fallo o sentencia de pago ordenado por la rama judicial 3) Obligaciones crediticias contraídas con proveedores y contratistas. 4) Las obligaciones bancarias y crediticias contraídas con empresas públicas y privadas 5) Se autoriza expresamente a la empresa apoderada para que si existiera algún remanente, consigne o pague obligaciones que por ley son de carácter apremiante como impuestos, multas, fallos, fondos de reposición, etc. 6) Todo lo anterior previamente descontando la cuota de administración de la empresa apoderada que es de siete (7) S.M.M.L.V. En todo caso se deben agotar todos los ingresos mensuales percibidos y dispuestos del poderdante para lo cual se debe hacer un informe minucioso y pormenorizado para los efectos legales y contables de la empresa SOCOTRANS S.A.S. Informe que debe ser presentado a mas tardar el quinto (5°) día hábil del mes inmediatamente siguiente. D) Igualmente por medio del presente poder se autoriza las representación legal en los casos de 1) Trámites de conciliaciones, mediaciones



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19108404D0882

5 de diciembre de 2019 Hora 10:21:15

AC19108404 Página: 6 de 6

procesos judiciales o extrajudiciales, privados, procesos administrativos públicos ante cualquier entidad gubernamental. 2) Cobros de deudas o créditos o beneficios a favor de la citada sociedad. 3) Negociación de todos los títulos valores recibidos cuyo beneficiario sea la sociedad poderdante.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2002 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACIÓN S.A.S, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 al señor MANUEL ANTONIO PARRAGA PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.206.110 expedida en Soacha en calidad de representante legal de la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACIÓN S.A.S – SOCOTRANS, contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad

2001 DE 130 DIC 2019
Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS LTD, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS LTD, con las siglas "LINEAS UNITURS LTDA", identificada con NIT. 800.151.556-2, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha Resolución Núm. 687 del 19 de agosto de 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa LINEAS UNITURS LTDA en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "TRANSUNISA S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS LTD, con las siglas "LINEAS UNITURS LTDA", identificada con NIT. 800.151.556-2, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013, Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 4 BELLAVISTA-VILLANUEVA

Frecuencia de despacho [2] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicia despacho paradero San Mateo continua por la CL 38 giro izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C Continuar en CL 31 Continuar en CL 31ª Continuar en TV 7A Continuar en KR 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en

TV 7 Av indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F hasta Ciudad Latina retorno por KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en Av indumil Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en Autopista sur Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Punto de despacho San Mateo.

2. RUTA 19 PARQUE CAMPESTRE- VENTURA

Frecuencia de despacho [5] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Parque Campestre en KR 16 con CL 8 S Continuar en CL 6 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3; Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 4 E Giro Derecho en CL 33 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 44 Giro Izquierdo en KR 6A E Giro Derecho en CL 38 Giro Derecho en KR 1 Giro Derecho en CL 44 Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 33 Giro Izquierdo en KR 4 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7^a Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Izquierdo en TV 7 Retorno en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 6 S Retorno en CL 6 S Continuar en KR 16^a Giro Izquierdo en KR 16.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha – Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-

2013, este traslado será informado a la Secretaria Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaria de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido: conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS LTD. con las siglas "LINEAS UNITURS LTDA", identificada con NIT. 800.151.556-2, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
LINEAS UNITURS	4	SAN MATEO -C. LATINA	6
	19	PARQUE CAMPESTRE- VENTURA	5

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehiculos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehiculo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehiculo categoria C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

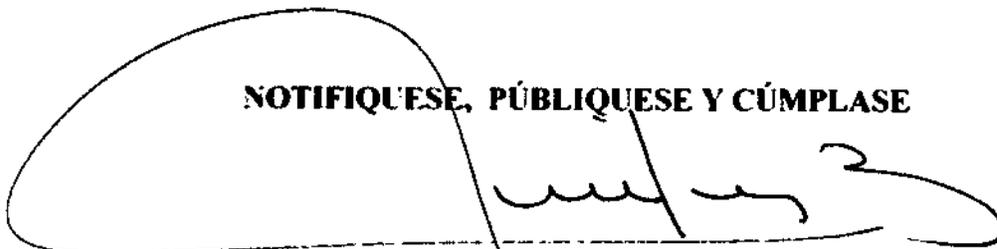
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS LTD. con las siglas "LINEAS UNITURS LTDA", identificada con NIT. 800.151.556-2, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30** DIC. 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyecto parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaria de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyecto Parte Técnica: Ing. Pedro Jose Moreno - Contratista Direccion operativa de tránsito y Transporte
Aprueba: Ing. Luis Ariel Pachon Achury - Director Operativo de Transito y Transporte.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 3pm del Treinta (30) del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Geord. Barbaro Martínez identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79605339 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal, de la empresa, Lineas Urbis S.A.S. con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 2001 con fecha 30/12/2019.

Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma SI procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 2001 de fecha 30/12/2019 en tres folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 05 de la Resolución No. 2001 de fecha 30/12/2019. SI X NO .

El Notificado:

Firma:

Nombre: Geord. Barbaro Martínez
C.C.No. 79605339
Cargo: Rep. Legal
Dirección: Cra 719 No 4-89
Teléfono: 3103419589

Quien Notifica:

Nombre: Blanca Quieno
Cargo: Técnico

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.605.339**

BARBOSA MARTINEZ

APELLIDOS

YESID

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O-

G.S RH

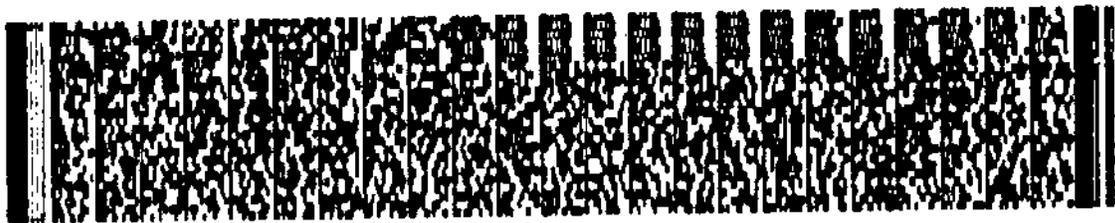
M

SEXO

09-NOV-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

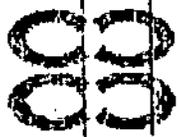
[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00007162-M-0079605339-20080506

000C237768A 1

1410006643



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 31941793858445

19 DE DICIEMBRE DE 2019, HORA 10:24:12

0319417938

PÁGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

REQUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S.

SIGLA : LINEAS UNITURS S.A.S.

N.I.T. : 800151556-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00483557 DEL 21 DE ENERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 346,449,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 71 G NO. 4-07

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LINEASUNITURS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 71 G NO. 4-07

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : LINEASUNITURS@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4.896 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL - 19 DE DICIEMBRE DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.67 DEL 10 DE ENERO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 21 DE ENERO DE 1.992, BAJO EL NO. 352762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS - S.A. PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS ACTOS LEGALES CON LA SIGLA LINEAS UNITURS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 712 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE

Constanza del Pílar Pineda Trujillo

BOGOTA D.C., DEL 08 DE ABRIL DE 2000, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 752340 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A. LINEAS UNITURS S.A., POR EL DE UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS LTDA, PUDIENDOSE IDENTIFICAR PARA TODOS LOS ACTOS LEGALES CON LA SIGLA LINEAS UNITURS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 36 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02131045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS LTDA, PUDIENDOSE IDENTIFICAR PARA TODOS LOS ACTOS LEGALES CON LA SIGLA LINEAS UNITURS LTDA., POR EL DE: UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S. CUYA SIGLA ES LINEAS UNITURS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 712 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ABRIL DE 2000, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 752340 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE ANONIMA EN LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS LTDA, PUDIENDOSE IDENTIFICAR PARA TODOS LOS ACTOS LEGALES CON LA SIGLA LINEAS UNITURS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 36 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02131045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S. CUYA SIGLA ES LINEAS UNITURS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000712	2000/04/08	NOTARIA 57	2000/11/10	00752340
0002873	2000/11/08	NOTARIA 57	2000/11/21	00753326
0000250	2002/11/21	JUNTA DE SOCIOS	2002/12/17	00857651
0002605	2002/12/04	NOTARIA 55	2002/12/05	00855789
0003380	2006/12/22	NOTARIA 57	2007/02/12	01108890
0003380	2006/12/22	NOTARIA 57	2007/02/12	01108892
0003380	2006/12/22	NOTARIA 57	2007/02/12	01108893
0003380	2006/12/22	NOTARIA 57	2007/02/12	01108895
0003380	2006/12/22	NOTARIA 57	2007/02/12	01108897
0003380	2006/12/22	NOTARIA 57	2007/02/12	01108900
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815536
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815538
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815539
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815542
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815543
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815545
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815547
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815548
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815550
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815553
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815554
10770	2013/12/23	NOTARIA 53	2014/03/12	01815555
108	2014/03/03	NOTARIA 53	2014/03/06	01813488
36	2016/07/25	JUNTA DE SOCIOS	2016/08/11	02131045
39	2016/11/09	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/11	02157170



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 31941793858445

19 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:24:12

0319417938

PÁGINA: 2 DE 4

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ES SER OPERADORA DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO COMO SERVICIO ESENCIAL BAJO LA REGULACIÓN DEL ESTADO COMO INDUSTRIA ENCAMINADA A EJERCER LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DE PERSONAS Y COSAS BAJO EL RÉGIMEN DE HABILITACIÓN LEGAL, CON INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN DE TURISMO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE LE ADJUDICAN EN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, CUMPLIENDO LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONVENIDOS PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE OPERACIÓN, PLAZAS Y HERRAMIENTAS, NIVELES, MODALIDADES, PERÍMETROS O RÁDIOS DE ACCIÓN Y TODOS LOS SISTEMAS ACEPTADOS POR LA LEY, CONFORME A LOS ADELANTOS Y EXIGENCIAS TECNOLÓGICAS MODERNAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE TRANSPORTE A TODOS LOS HABITANTES COMO USUARIOS CON INCLUSIÓN DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN O NORMATIVIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE LUJO TURÍSTICO Y ESPECIAL Y QUE NO COMPITAN DESLEALMENTE CON EL SISTEMA BÁSICO, EL EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO SERÁ DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, AFILIADO, ARRENDADO O ADMINISTRADO EN FORMA LEGAL. TAMBIÉN ES OBJETO DE LA SOCIEDAD LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES O ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ; PRESTAR EL SERVICIO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; MONTAJE, CONSIGNACIÓN Y SERVICIO DE BOMBAS Y ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LOS CUALES PODRÁN ADQUIRIRSE DIRECTAMENTE EN EL PAÍS O IMPORTARLOS, SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO ASÍ COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD COMO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON LA DEBIDA APROBACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD; ADELANTAR INVESTIGACIONES SOBRE TRANSPORTE ENSAMBLE Y DISEÑO DE VEHÍCULOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES Y PROPUESTAS A FINES AL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, EL ADELANTO, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL BENEFICIO DE LA EMPRESA. CONSTITUIRSE EN AGENCIA DE VIAJES Y POR CONSIGUIENTE DESARROLLAR TODO LO INHERENTE A ESTE TIPO DE ACTIVIDAD, POR EJEMPLO: PODRÁ EXPEDIR TQUETES AÉREOS, ORGANIZAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE PAQUETES TURÍSTICOS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, PARA CUYO DESARROLLO LA EMPRESA, PODRÁ REALIZAR LOS CONVENIOS Y EMPLEAR LOS

115

METANISMOS NECESARIOS CON OTRAS EMPRESAS O AGENCIAS DESTINADAS A DICHA ACTIVIDAD. DISEÑAR, CONSTRUIR, ENSAMBLAR, FABRICAR CHASISES Y CARROCERIAS PARA TODO TIPO DE VEHICULO AUTOMOTOR; IGUALMENTE MODIFICAR, REFORMAR, TRANSFORMAR, REESTRUCTURAR Y MONTAR SOBRE CHASISES LAS CARROCERIAS HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL RESPECTO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ESTA REALIZARA TODO LO RELACIONADO CON EL MERCADEO, COMERCIALIZACION Y VENTA DE LOS BIENES, Y SERVICIOS PRODUCIDOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER O EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS EN ARRIENDO O ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS, CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO CON O SIN GARANTIA A CUALQUIER CLASE DE GESTION, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS DERECHOS Y PRESUESTOS QUE SURGEN POR MANDATO DE LA LEY; Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATACION QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU OBJETO, INCLUYENDO EL CONTRATO DE LA SOCIEDAD COMO CONSTITUYENTE O POR ADQUISICION DE ACCIONES Y CUOTAS EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS Y CREAR FONDOS DE INVERSION DE CONFORMIDAD CON LA LEY; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES, QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. EN CONCLUSION LA EMPRESA PODRA DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO O NO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CERTIFICA:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 31941793858445

19 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:24:12

0319417938

PAGINA: 3 DE 4

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UN GERENTE Y EN AUSENCIA TEMPORAL ABSOLUTA O RELATIVA TENDRA UN SUBGERENTE DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE FEBRO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 0224447 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE EREZ BAUTISTA JOSE ARBEY	C.C. 000000017286569

QUE POR ACTA NO. 39 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02157159 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE BARBOSA MARTINEZ MILDY	C.C. 000000019605339

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CCNTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO; SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACERTARIOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, CANCELARLOS; COMPRENCER EN JUICIO EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE CIEAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIODICA, UN

118
INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESÍDEOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DEBE CORRESPONDER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARÁGRAFO: EL GERENTE, EN LA AUTORIZACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: SERÁN FACULTADES PROPIAS DEL SUBGERENTE 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA, 3) PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 4) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 6) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 7) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LINEAS UNITURS
MATRICULA NO : 0018974 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2019
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 70 G NO. 4 - 07
TELEFONO : 4201500
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : LINEASUNITURSYAHOO.ES

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2019153010973181 DEL 30 DE JULIO DE 2019, INSCRITO EL 6 DE AGOSTO DE 2019 BAJO EL NO. 00178974 DEL LIBRO VIII, LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RESOLUCIÓN DE EMBARGO NO. RDC-25629 DEL 11 DE JULIO DE 2019, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$4.166.668

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1446 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019, INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00180803 DEL LIBRO VIII, EL



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 31941793858445

19 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:24:12

0319417938

PÁGINA: 4 DE 4

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 15-0413 DE: LUIS CARLOS PARRA CORTES CC. 19.326.065 CONTRA: ANIBAL CASTANEDA CC. 462.674 Y LINEAS UNITURS S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 \$NMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOBLA LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO, DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO BOGOTÁ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta



CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 2001 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA UNIÓN AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 al señor YESID BARBOSA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.605.339 expedida en Bogotá en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa UNIÓN AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S – LINEA UNITURS contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad



Resolución Número **1997** DE **30** DIC 2019 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A., con las siglas "COTRANSFEBO S.A", identificada con NIT. 832.003.504-2 habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 456 del 31 de julio de 2000 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa SIDAUTO S.A. en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "COTRANSFEBO S.A", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A., con las siglas "COTRANSFEBO S.A", identificada con NIT. 832.003.504-2, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013, Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 15 MAIPORE - LA DESPENSA

Frecuencia de despacho [7] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en CL 30 S con KR 2 Giro Derecho en KR 4 Giro Izquierdo en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 giro Derecho en CL 19 giro izquierdo KR 7A Giro Izquierdo en CL 22 Continuar hacia Kr 7A continuar por KR 8 Giro Izquierdo en CL 24 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 25 Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A giro derecho Av. Terreros retorno bajo el puente en Autopista sur giro derecho en TV 12 Continuar en CL 42 Giro Derecho en DG 42 Giro Izquierdo en TV 12 Continuar en CL 45 Giro Derecho en KR 11 Giro Derecho en CL 49 Giro Izquierdo en

Página 3 de 5

CL 48 Giro Derecho Autopista sur Giro Derecho en CL 22 giro izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en DG 9 Giro Derecho en autopista sur Giro Izquierdo en CL 30 S regresa a Maipore.

2. RUTA 24 BELLA VISTA – CHACUA

Frecuencia de despacho [7] minutos
 Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros
 Nivel de servicio – básico
 Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 52 E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 43 E Continuar en CL 41 Continuar en CL 36 Continuar en KR 38A E Continuar en KR 37 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Izquierdo en CL 22 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en Giro Derecho Puente tomar vía a Chacua Retorno giro derecho en Autopista sur Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Retorno en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 37 E Continuar en KR 38A E Continuar en CL 36 Continuar en CL 41 Continuar en TV 43 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Giro Derecho en DG 38C.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha – Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013. este traslado será informado a la Secretaría Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa

COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A., con las siglas "COTRANSFEBO S.A", identificada con NIT. 832.003.504-2, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
COTRANSFEBO	15	Maipore – La Despensa	6
	24	BELLA VISTA - CHACUA	4

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A., con las siglas "COTRANSFEBO S.A", identificada con NIT. 832.003.504-2, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30** DIC 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Página 5 de 5

CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyecto parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaria de Movilidad, Alcaldia Municipal de Soacha
Proyecto Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno - Contratista Direccion operativa de tránsito y Transporte.
Aprobo: Ing. Luis Ariel Pachon Achury - Director Operativo de Tránsito y Transporte

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

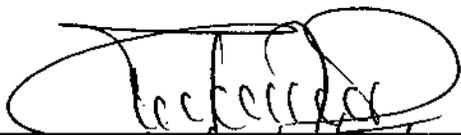
Siendo las 4:38 pm del Trenta (30) del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Florelibeth Leal Duran identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 52635026 expedida en Bogotá, en su condición de Apoderada de la empresa, Antonsteblo S.A. con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 1997, con fecha 30/12/2019.
Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma Si procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 1997 de fecha 30/12/2019 en Tres folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 05 de la Resolución No. 1997 de fecha 30/12/2019. SI NO

El Notificado:

Firma:



Nombre: Florelibeth Leal Duran
C.C.No. 52635026 Bogotá
Cargo: Dirección General
Dirección: Cra 4 N. 30-75 Local 12
Teléfono: 9003028

Quien Notifica:

Nombre: Blonca Cuervo
Cargo: Técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION: **52.635.026**

LEAL DURAN

APellidos
FLOR LELIBETH

Nombre
[Signature]




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1973**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
05-MAR-1992-BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ROBEZ SANCHEZ TORRES



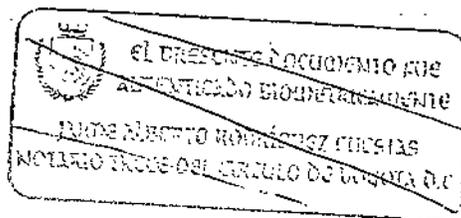
A-1500150-00715083-F-0052635026-20150613 0044504194A 1 5021360167



COMPANIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA S.A.

COTRANSFEBO S. A.

NIT. 832.003.504 - 2



Soacha, 18 de Febrero de 2018

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA
Atn: CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
Secretario de Movilidad
Ciudad

Ref: PODER

MARIA GRACIELA VARELA BONILLA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 41.799.697, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **Compañía de Transportadores Santafé de Bogotá S.A. "COTRANSFEBO S.A.**, sociedad domiciliada en Soacha, según certificación de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **LELIBETH LEAL DURAN** identificada con C.C. No. 52.635.026 de Bogotá, para que realice tramites de notificación, radique y reclame documentación ante esta entidad.

Sin otro particular

Atentamente,



MARIA GRACIELA VARELA BONILLA
Gerente y Representante legal



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6191198388FF26

12 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 08:09:28

0619119838

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA

SIGLA : COTRANSFEBO S.A.

N.I.T. : 832003504-2

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00923913 DEL 3 DE MARZO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 958,178,622

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 4 NO. 10-75 LOCAL 12

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COTRANSFEBO.S.A@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 4 NO. 10-75 - LOCAL 12

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : COTRANSFEBO.S.A@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITUPA PUBLICA NO. 0005163 DE NOTARIA 2 DE SOACHA (CUNDINAMARCA) DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00670746 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000630 DE NOTARIA 2 DE SOACHA (CUNDINAMARCA) DEL 27 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

2000 BAJO EL NÚMERO 00725326 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE: COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2490 DE LA NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02021649 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SOACHA (CUNDINAMARCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000630	2000/03/27	NOTARIA 2	2000/04/19	00725326
0001761	2001/07/16	NOTARIA 2	2001/08/10	00789390
0000498	2006/03/25	NOTARIA 2	2006/06/29	01063977
2490	2014/08/30	NOTARIA 76	2015/09/23	02021649

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2040

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE EN CUALQUIER MODALIDAD; LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO POR TERCERAS PERSONAS MEDIANTE EL RECAUDO DE PASAJEROS O PORTES, EL PAGO Y/O SUMINISTRO DE EMPLEADOS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS ETCÉTERA; LA LICITACIÓN, CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, SUBSISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL O URBANO; LA LICITACIÓN, OPERACIÓN, CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN DE TRONCALES VIALES URBANAS O NACIONALES; LA LICITACIÓN IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO; LA IMPLEMENTACION , OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE SISTEMAS DE PAGO DE TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL; LA CONFORMACIÓN D CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ASOCIACIONES TENDIENTES A PRESTAR EL SERVICIO D TRANSPORTE COLECTIVO O MASIVO A NIVEL NACIONAL, LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO PRESTADO, EL OTORGAMIENTO DE SEGURIDADES Y CAUCIONES QUE CORRESPONDAN AL PORTAÑO O TRANSPORTADOR, POR CUENTA DE ÉSTE, ETCÉTERA; LA IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO Y NEGOCIACIÓN EN GENERAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS; LA IMPORTACIÓN, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO Y NEGOCIACIÓN EN CUALQUIER FORMA LÍCITA DE REPUESTOS, COMPLEMENTOS, ACCESORIOS, Y PARTES PARA LOS MISMOS; IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO Y NEGOCIACIÓN EN CUALQUIER FORMA LÍCITA DE LUBRICANTES, DERIVADOS DE ÉSTOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; LA CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE HABITACIONES, LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y/C VENTA DE ESTACIONES DE SERVICIO; TALLERES Y FÁBRICAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REPARACIÓN GENERAL DE VEHÍCULOS; MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE FÁBRICAS Y TALLERES DE ENSAMBLE Y RECONSTRUCCIÓN GENERAL DE VEHÍCULOS Y REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE REPUESTOS, PARTES O IMPLEMENTOS PARA LOS MISMOS; PRODUCCIÓN, ENSAMBLE, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MONTAJE, IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO, Y NEGOCIACIÓN EN GENERAL DE CARROCERÍAS Y PARTES SIMILARES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LO MISMO QUE DE TODA SUERTE DE MAQUINARIA Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6191198388FF26

12 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 08:09:28

0619119838

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ; EXPLOTACIÓN DE PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚAS Y OTROS SIMILARES, Y CUALESQUIERA OTROS ACTOS Y NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL QUE SE DEJA DESCRITO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ÉSTA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERÉS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, COMO, POR EJEMPLO, LAS SIGUIENTES: ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, Y ENAJENAR TODA CLASE D BIENES INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES; LEVANTAR EDIFICACIONES, GIRAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES INVERTIR EN EMPRESAS DE OBJETOS SIMILARES, FUNDARAS PROMOVER SU FUNDACIÓN O FUSIONARSE CON ELLA O INCORPORARLAS O ABSORBERLAS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES O SIN ELLAS; HACER REGISTRAR MARCAS, PATENTES Y NOMBRES COMERCIALES, ACTUAR COMO CONSIGNANTE O CONSIGNATARIO DE MERCANCÍAS O BIENES RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE SU OBJETO; PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS; INVERTIR EN BONOS Y CÉDULAS; ACTUAR COMO CONCESIONARIA U OTORGAR CONCESIONES DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; CONTRATAR TÉCNICOS; OBTENER EL SEGURO DE SUS BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, COMO YA SE DIJO, CELEBRAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS LÍCITOS Y CONTRATOS IGUALMENTE LÍCITOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO PRINCIPAL Y QUE FACILITEN EL EJERCICIO NORMAL DE ÉSTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$425,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$850.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$212,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$850.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$212,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 250,000.00
VALOR NOMINAL : \$850.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02312799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SALAS SILVA RICARDO	C.C. 000000019379616
SEGUNDO RENGLON MALDONADO APARICIO ANDREA DEL CARMEN	C.C. 000000037559738
TERCER RENGLON RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN	C.C. 000000079150858
CUARTO RENGLON TINOCO ACERO IVONNE MELIXA	C.C. 000000052983196
QUINTO RENGLON VARELA BONILLA MARIA GRACIELA	C.C. 000000041799697

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02312799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR	C.C. 000000019172878
SEGUNDO RENGLON LEAL DURAN FLOR LELIBETH	C.C. 000000052635026
TERCER RENGLON AVELLANEDA ESPINOSA HECTOR ORLANDO	C.C. 000000004236171
CUARTO RENGLON D' ANTONIO VILLAMIL GILBERTO	C.C. 000000019184271
QUINTO RENGLON RUIZ GARCIA FABIO ARISTIDES	C.C. 000000003228559

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PERO PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS IGUALES AL DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02170251 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VARELA BONILLA MARIA GRACIELA	C.C. 000000041799697
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE MALDONADO APARICIO ANDREA DEL CARMEN	C.C. 000000037559738

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: 1°. EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2°. SUSPENDER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR INTERINAMENTE LOS REEMPLAZOS Y DAR CUENTA DE ELLO A

SEDE CAZUCA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6191198388FF26

12 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 08:09:28

0619119838

PÁGINA: 3 DE 3

LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ÉSTA RESUELVA LO DEFINITIVO. 3°. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO A SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA. 4°. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE NO SEAN PRIVATIVAS DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL. 5°. CUIDAR DE LA CUMPLIDA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 6°. CUIDAR DE LAS INVERSIONES QUE LA SOCIEDAD HAGA EN BONOS, ACCIONES OTROS PAPELES, A FIN DE QUE NO LOS AFECTE LA DESVALORIZACIÓN Y SEAN RECAUDADOS OPORTUNAMENTE LOS DIVIDENDOS A QUE PUEDAN TENER DERECHO. 7°. ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO. 8°. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD LLENEN CUMPLIDAMENTE SUS DEBERES, Y DAR CUENTA OPORTUNAMENTE A LA JUNTA, DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESE PARTICULAR. 9. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA OCURRENCIA DE SINIESTROS O DAÑOS QUE LA FECTEN LOS BIENES DEL PATRIMONIO SOCIAL. 10. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y SOBRE LAS INNOVACIONES Y ENSANCHES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. 11. VISITAR FRECUENTEMENTE LOS TRABAJOS, ALMACENES, TALLERES, OFICINAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PARA INFORMARSE DE ELLOS Y DE LAS POSIBLES REORGANIZACIONES Y MODIFICACIONES QUE REQUIERAN. 12°. FIRMAR LOS BALANCES GENERALES Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, DE SU PRODUCCIÓN Y DE SUS SERVICIOS. 13. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. - PROHIBICIONES, AL GERENTE PROHÍBASE AL GERENTE: A) APLICAR LOS FONDOS SOCIALES A NEGOCIOS DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. B) REALIZAR ACTOS, NEGOCIOS, CONTRATOS, CUYA CUANTÍA EXCEDA LOS CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02312759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
PELAEZ OSPINA HECTOR SILVIO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GOMEZ QUITIAN ANDERSON

IDENTIFICACION

C.C. 000000080005204

C.C. 000001026260553

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.799.697
VARELA BONILLA

APELLIDOS
MARIA GRACIELA

NOMBRES
Maria Graciela Varela Bonilla
IRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1960

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O SEXO

12-DIC-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO





CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 1997 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A. CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 a la señora FLOR LELIBETH LEAL DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.635.026 expedida en Bogotá en calidad de Apoderada de la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A – COTRANSFEBO contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Guiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad



RESOLUCIÓN 1996
130 DIC 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA, con las siglas "COOTRANSOACHA", identificada con NIT. 800228590-6-, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 143 de 21 de marzo de 2011 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa", contrato 1290 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa COOTRANSOACHA, para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA, con las siglas "COOTRANSOACHA", identificada con NIT. --.

1. RUTA 45 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos
Tipología: Microbús. capacidad máxima 19 y Buseta capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie.
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 24:00

Descripción de la ruta:

Inicia en el sector de terreros toma la Dg 34 gira hacia avenida potrero grande giro izquierdo en Kr 38 continua por Kr 39 sigue por la Av. Luis Carlos Galán giro izquierdo en Kr 31 Giro derecho CL 15 giro derecho en la Avenida ciudad de Cali retorno por avenida ciudad de Cali giro derecho por CL 17 giro Izquierdo Tv 24B Giro derecho Av. Potrero grande giro izquierdo en Kr 8 hasta punto de despacho inicial.

2. RUTA 44 C. VERDE - BOSATAMA - SAN MATEO

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde KR 38 con DG 38 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Giro Izquierdo en KR 13A Continuar en DG 35 Giro Derecho en DG 38 Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 33 Continuar en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en CL 29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en



KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Izquierdo en KR 3 E Continuar en CL 16ª Continuar en KR 1 continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 9BIS E Continuar en CL 10 Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 7D Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en KR 9 Continuar en CL 20 S Retorno en CL 20 S Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Derecho en CL 30 S Continuar en KR 13 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 15 Giro Derecho en CL 35 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en TV 7F Giro Derecho en KR 9 Continuar en TV 7D Giro Derecho en DG 10 Continuar en TV 7B Giro Derecho en DG 30B Continuar en TV 7A Giro Izquierdo en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 Retorna al despacho.

3. RUTA 46 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 y Buseta. capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Sector de Terreros continuar por DG 34 con continua a tomar la Av. potrero grande giro izquierdo en AV ciudad de Cali en Glorieta giro derecho en CL 15 giro izquierdo Kr 31 Giro Derecho en Kr 39 continua a tomar la KR 38 Giro Derecho en Av. Potrero grande giro izquierdo en Kr 8 regresa al punto de despacho inicial.

4. RUTA 48 TERREROS - C. VERDE

Frecuencia de despacho [2] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 y Buseta. capacidad máxima 35 pasajeros sentados y de pie.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Terreros continua por la DG 34 a tomar la Av. Potrero grande Giro Izquierdo en Av. Tierra negra Giro izquierdo en CL 17 giro derecho en Kr 32 giro derecho en Av. Luis Carlos Galán retorna en Kr 39 por la Av. Luis Carlos Galán giro izquierdo en Kr 32 giro derecho en Av. Potrero Grande giro izquierdo en Kr 8 hasta punto de despacho inicial.

5. RUTA 19 PARQUE CAMPESTRE- VENTURA

Frecuencia de despacho [5] minutos

Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Parque Campestre en KR 16 con CL 8 S Continuar en CL 6 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3}Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 4 E Giro Derecho en CL 33 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 44 Giro Izquierdo en KR 6A E Giro Derecho en CL 38 Giro Derecho en KR 1 Giro Derecho en CL 44 Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Giro Derecho en CL 33 Giro Izquierdo en KR 4 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7º Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Izquierdo en TV 7 Retorno en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 6 S Retorno en CL 6 S Continuar en KR 16º Giro Izquierdo en KR 16.

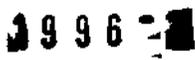
6. RUTA 9 C. VERDE BOSA TAMA- CHARQUITO

Frecuencia de despacho [6] minutos

Tipología: Microbús. capacidad máxima 19 pasajeros

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00



Descripción de la ruta:

Comenzar en Bosatama DG 38 con CL 33 Continuar en CL 31º Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Continuar en KR 7 Giro Izquierdo en CL 22 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en Granada-Soacha Giro Derecho en El Colegio-El Charco Retorno en El Colegio-El Charco Giro Izquierdo en Granada-Soacha Continuar en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26º Continuar en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en CL 31A Continuar en KR 38.

7. RUTA 38 C. VERDE - BOSATAMA - C. LATINA

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Ciudad Verde DG 38 con CL 33 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Derecho en CL 31 Continuar en DG 33 Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7º Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 15 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 13 Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Izquierdo en CL 26 S Retorno en CL 26 S Continuar en CL 20 S Continuar en KR 9 Giro Derecho en CL 17 S Giro Izquierdo en DG 30 S Continuar en CL 30 S Giro Izquierdo en KR 4 Giro Derecho en CL 7 Giro Izquierdo en CL 7D Giro Izquierdo en KR 2B Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 9BIS E Giro Izquierdo en CL 13 Giro Derecho en KR 1 Continuar en DG 14B Continuar en KR 1 Continuar en CL 16A Continuar en KR 3 E Giro Derecho en KR 5E Continuar en CL 23 Continuar en KR 5E Giro Derecho en CL 24D Giro Izquierdo en KR 5E Continuar en KR 5 E Continuar en CL 25D Giro Derecho en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Continuar en CL 29F Giro Derecho en CL 30 Giro Izquierdo en KR 6A E Continuar en CL 30C Continuar en KR 6A E Continuar en CL 33 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en DG 35 Giro Derecho en DG 34 Giro Derecho en DG 33 Continuar en CL 31 Giro Derecho en CL 30 Giro Derecho en KR 36 Giro Izquierdo en DG 38 regresa al despacho.

8. RUTA 17 DUCALES - OLIVOS 2 SECTOR

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: Microbús, capacidad máxima 19 pasajeros
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Inicio

DUCALES Comenzar en CL 11 S con KR 14C Continuar en DG 9A S Continuar en CL 11 S Continuar en TV 11 Giro Izquierdo en KR 4B Giro Izquierdo en CL 5 S Giro Derecho en TV 4G Continuar en CL 1 Continuar en KR 7 Giro Izquierdo en CL 4 Giro Derecho en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Continuar en CL 38 Giro Derecho en DG 38B Continuar en TV 12A Continuar en CL 42 Giro Derecho en DG 42 Continuar en CL 42 Giro Izquierdo en KR 9 Giro Izquierdo en CL 49 Giro Derecho en CL 50 Continuar en KR 20 Giro Izquierdo en KR 23B Giro Derecho en CL 46B Giro Izquierdo en KR 77G.

Retorno

LOS OLIVOS 4 SECTOR Comenzar en KR 23 con CL 43B Giro Derecho en CL 4 S Giro Derecho en KR 14A Continuar en KR 77G Giro Derecho en CL 47C Giro Izquierdo en KR 20 Continuar en CL 48 Continuar en KR 20 Continuar en CL 50 Continuar en KR 20 Continuar en KR 23B Giro Derecho en CL 53 Giro Izquierdo en KR 13 Giro Derecho en CL 55 Giro Derecho en KR 7 Continuar en CL 39^a Continuar en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en CL 4 Giro Derecho en KR 7 Continuar en CL 1 Continuar en TV 4G Giro Izquierdo en CL 5 S Giro Derecho en KR 4B Giro Derecho en TV 11 Continuar en CL 11 S Continuar en DG 9A S Continuar en CL 9 S *M*

Página 7 de 10

9. RUTA 20 SAN MATEO - SAN NICOLAS

Frecuencia de despacho [5] minutos
 Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
 Nivel de servicio - básico
 Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en San Mateo continua KR 9 E con CL 33 Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C Continuar en CL 31 Continuar en CL 31A Continuar en TV 7A Continuar en KR 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Continuar en KR 7A Continuar en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Continuar en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en CL 35 S Giro Izquierdo en KR 15 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 13 Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 6D Giro Derecho en CL 35 S Continuar en KR 7C Giro Izquierdo en CL 40 S Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 35 S Giro Derecho en KR 6D Giro Derecho en DG 30 S Giro Izquierdo en CL 14C S Giro Izquierdo en KR 9 Continuar en CL 20 S Retorno en CL 20 S Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 11D Giro Derecho en CL 30 S Continuar en KR 13 Continuar en CL 33A S Continuar en KR 15 Giro Derecho en CL 35 S Giro Derecho en KR 15F Giro Izquierdo en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E retorna al punto inicial. M

10. RUTA 50 - COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE

Frecuencia de despacho [3] minutos
 Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
 Nivel de servicio - básico
 Horario del servicio 04:00 a 23:00

Página 8 de 10

Descripción de la ruta:

Recorrido A

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S KR 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18Sur Giro a la Izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en AV. San Marón conexión Hogares Ciudad Verde a Av. Luis Carlos Galán giro derecho en KR 38 giro derecho Av. Potrero Grande giro derecho paralela Autopista sur Giro Derecho en CL 31 a Glorieta retorna a puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio giro derecho Tv 7C giro izquierdo AV. Potrero Grande Giro izquierdo Cl 38 giro izquierdo Av. Luis Carlos Galán conexión Hogares Soacha hasta CL 18Q giro izquierdo Av. San Marón Giro derecho Av. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho Kr 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho Kr 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás

Recorrido B

Comenzar en Paradero San Nicolás CL 40S Kr 6D TV 18C CL 7Sur KR 11D CL18 Sur giro a la izquierda KR 14 Giro derecho CL 26 S Giro Izquierdo en KR 15 C Giro Derecho en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en AV. Indumil Continuar en TV 7 Giro Izquierdo en avenida San Marón giro derecho Kr 18Q giro derecho CL 10 continuando por KR 11 giro derecho CL 12 Giro Izquierdo KR 8 giro derecho CL 19 Giro izquierdo Kr 7A giro izquierdo CL 22 giro derecho Kr 7B giro izquierdo Cl 22 giro derecho KR 8 giro izquierdo CL 26 giro derecho KR 9 giro Izquierdo TV 7D giro derecho DG 30 giro izquierdo TV 7B giro derecho DG 30B giro izquierdo TV 7A Glorieta tomar puente vehicular hacia San Mateo giro a la derecha KR 3 Giro Izquierdo en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E retorno en glorieta CL 38 Continuar en KR 9 E giro derecho en CL 30C Giro Derecho en KR 3 Giro Derecho en CL 30C subir por puente vehicular hasta glorieta Centro Comercial Mercurio retorna a paralela Autopista Sur toma KR 7 giro derecho CL 22 giro izquierdo KR 9 giro derecho CL 13 giro izquierdo KR 11 sigue por CL 10 giro izquierdo CL 18Q giro izquierdo AV. San Marón Giro derecho AV. Indumil Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32S Continuar en CL 32 S Giro Izquierdo en KR 15A Giro Derecho en CL 26 S Giro derecho KR 11D CL 7S giro izquierdo TV 18C DG 30S giro derecho KR 6D giro derecho CL 40 S Giro Izquierdo Paradero San Nicolás.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADOR. Conforme a las rutas asignadas y sus características, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 



1079 de 2015, que señala "La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados." y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.9.2 ibidem. "Fijación de capacidad transportadora, parágrafo segundo que señala. "La capacidad transportadora máxima total no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un 20%.", se establece de la siguiente forma la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA, con las siglas "COOTRANSOACHA", identificada con NIT. -

Tabla Resumen de Rutas y Capacidades Mínimas y Máximas

Ruta No.	Nombre Ruta	Capacidad Transportadora					
		Microbus		Buseta		Bus	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
55	COMPARTIR - HOGARES - CIUDAD VERDE	-	-	4	5	3	4
45	TERREROS - C VERDE	2	2	1	2	-	-
44	C VERDE BOSATAMA - SAN MATO	3	4	-	-	-	-
46	TERREROS - C VERDE	2	2	1	2	-	-
48	TERREROS - C VERDE	2	2	1	2	-	-
19	PARDUE CAMPESTRE - VENTURA	7	8	-	-	-	-
6	C VERDE BOSATAMA - CHARCUTO	10	12	-	-	-	-
58	C VERDE BOSATAMA - C LATINA	5	6	-	-	-	-
17	DUCALES - OLIVOS 2 SECTOR	9	10	-	-	-	-
20	SAN MATO - SAN NICOLAS	10	11	-	-	-	-
Totales		50	57	7	11	3	4

Fuente: Dirección Operativa de Tránsito y Transportes Soacha

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN

Una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, que cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 35 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2), la homologación de vehículos nuevos tipo Bus deberá ser de una capacidad de cincuenta (50) pasajeros sentados y de pie más el conductor.

ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

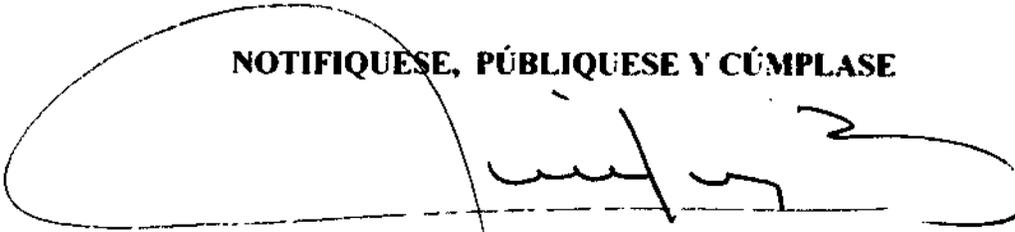
ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA, con las siglas "COOTRANSOACHA", identificada con NIT. -, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación

o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano – Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaría de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno – Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 4:30 pm del treinta (30) del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019), se presentó a esta oficina el señor (a) Julia Melania Cabrera Montenegro identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 52.309.003 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la empresa, Cootransoacha con el fin de ser notificado personalmente de la Resolución No. 1996 con fecha 30/diciembre/2019
Se da a conocer el contenido de la presente Resolución y se le advierte que contra la misma Si procede Recurso.

Se le proporciona copia de la Resolución No. 1996 de fecha 30/diciembre/2019, en 05 folios.

El notificado renuncia a los términos estipulados en el artículo 5º de la Resolución No. 1996 de fecha 30/dic/2019. SI X NO _____.

El Notificado:

Firma: [Firma manuscrita]
Julia Melania Cabrera Montenegro

Nombre: Julia Melania Cabrera Montenegro
C.C.No. 52.309.003 Bta
Cargo: Representante Legal
Dirección: Cra. 6 No. 9-47
Teléfono: 9011040 / 3167388336

Quien Notifica:

Nombre: Blanca Arcenio
Cargo: Tecnico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.309.003**

CABRERA MONTENEGRO

APELLIDOS
JULIA MELANIA

NOMBRES

[Handwritten signature]

FORMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1975**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **O+** **F**

ESTATURA (G.S. RH) SEXO

20-JUN-1984 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANTONIO MÚNCHIZ TORRES



A-1500150-00009143-F-0062309003-20060529 0000320973A 1 1610004702



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1905927266EAD

18 de noviembre de 2019 Hora 07:47:17

AC19059272 Página: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA COOTRANSOACHA

Inscripción No: S0005549 del 11 de agosto de 1997
N.I.T. : 800228590-6
Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa
Domicilio : Soacha (Cundinamarca)

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 615,315,937
Patrimonio: \$ 284,275,406

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 6 No 9-47
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: cootransoacha@hotmail.com

Dirección Comercial: CRA 6 No 9-47
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Email Comercial: cootransoacha@hotmail.com

CERTIFICA:

Inscripción: Que por Certificación del 11 de agosto de 1997 otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 1997 bajo el número 00007542 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad especial denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA SIGLA COOTRANSOACHA.

Certifica:

Que por Acta de Asamblea de Asociados del 25 de marzo de 2000, inscrita el 27 de abril de 2000 bajo el número 00029934 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA SIGLA COOTRANSOACHA por el de: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA COOTRANSOACHA.

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 804 el 13 de abril de 1994, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1996/07/20	Asamblea de Asociados	1999/03/15	00020550	
2000/03/25	Asamblea de Asociados	2000/04/27	00029934	
0000002	2007/09/30	Asamblea de Asociados	2007/10/23	00127699

CERTIFICA:

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto: Objeto social: La cooperativa tendrá como objeto fundamental contribuir al mejoramiento social, económico y cultural del asociado y su familia mediante la aplicación de los principios cooperativos, fomentando la solidaridad, la ayuda mutua y el esfuerzo propio. Para el cumplimiento de este objetivo, la cooperativa realizará las siguientes actividades por medio de las siguientes secciones: 1. Sección de transporte. Esta sección tendrá por objeto: 1.1. Explotar la industria del transporte público en vehículos automotores de propiedad de los asociados y/o de la cooperativa dentro de su radio de acción acorde a las prescripciones que dicta el gobierno nacional y autoridades competentes en el área del transporte. 1.2. Organizar talleres y estaciones de servicio para el mantenimiento del parque automotor. 1.3. La venta de toda clase de artículos relacionado con la industria de transporte. 2. Sección de consumo. Esta sección tendrá



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1905927266EAD

18 de noviembre de 2019 Hora 07:47:17

AC19059272

Página: 2 de 4

* * * * *

por objeto: 2.1. La venta elementos que suplan las necesidades de los asociados y público en general en las mejores condiciones de precio y calidad. 2.2. Organizar y precisar servicios de restaurantes, cafetería, recreación y todo tipo de servicios complementarios con estas actividades. 3. Sección de crédito. Esta sección tendrá por objeto: 3.1. Otorgar a los asociados préstamos con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Teniendo como base sus aportes y de acuerdo a sus secciones reglamentadas. 4. Sección de vivienda. Esta sección tendrá por objeto: 4.1. Establecer convenios con entidades y corporaciones financieras, para facilitar a los asociados y empleados en general, la adquisición de vivienda y/o materiales de construcción. 4.2. Fomentar planes de vivienda comunitaria y social. 5. Sección de servicios especiales. Esta sección tendrá por objeto: 5.1. Prestar servicios de salud, odontología, deporte, venta de pólizas de seguros y todo lo relacionado con esta actividad. 5.2. Procurar el intercambio, cultural y profesional con otras instituciones, para el beneficio de asociados y sus familiares. 5.3. Fomentar la educación cooperativa y científica; podrá realizar cualquier otra actividad complementaria que no contravenga la ley y los estatutos. Las anteriores secciones estarán reglamentadas por el consejo de administración.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4921 (Transporte De Pasajeros)

CERTIFICA:

Patrimonio: 284,275,406.00

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 18 de Asamblea General del 31 de marzo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 00038352 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Jimenez Contreras Milton Eduardo	C.C. 000000079892062
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Patiño Forero Ramiro	C.C. 000000079206815
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION Camelo Barreto Servio Tulio	C.C. 000000003090324
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	

Tellez Bojaca Sandra Pilar	C.C. 000000052070347
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Paez Pacheco Carlos	C.C. 000000079208070
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Galindo Ramirez Alberto	C.C. 000000079287471
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Achury Soto Andres Willian	C.C. 000000002955096
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Lopez Prospero	C.C. 000000009528692
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Escobar Devia John Henry	C.C. 000001010162844
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Cifuentes Cifuentes Domingo Adolfo	C.C. 000000019293946

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal es: El gerente. En sus ausencias temporales o accidentales, actuará en su calidad de encargado el subgerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000056 de Consejo de Administración del 4 de agosto de 2001, inscrita el 17 de agosto de 2001 bajo el número 00043106 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

GERENTE

Mahecha Vasquez Hernan Saul	C.C. 000000003233253
-----------------------------	----------------------

Que por Acta no. 5 de Consejo Administrativo del 21 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de octubre de 2019 bajo el número 00039457 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

GERENTE

Cabrera Montenegro Julia Melania	C.C. 000000052309003
----------------------------------	----------------------

Que por Acta no. 002 de Consejo de Administración del 1 de agosto de 2019, inscrita el 21 de agosto de 2019 bajo el número 00039128 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

SUBGERENTE

Cabrera Montenegro Julia Melania	C.C. 000000052309003
----------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente además de las establecidas en la ley y los estatutos las siguientes: 1.- Organizar, coordinar, supervisar las actividades operativas y de administración. 2.- Nombrar y remover el personal administrativo. 3.- Formular y gestionar ante el consejo cambios en la estructura operativa, normas, políticas de personal, niveles de cargo, asignaciones, modificaciones y traslados presupuestales. 4.- Preparar y presentar el consejo proyectos para los reglamentos internos, al igual que planes a corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo de la cooperativa. 5.- Mantener las relaciones y las comunicaciones de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros. 6.- Celebrar los contratos y realizar las operaciones del giro ordinario

104



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1905927266EAD

18 de noviembre de 2019 Hora 07:47:17

AC19059272

Página: 3 de 4

* * * * *

de la cooperativa siempre y cuando no pase el tope establecido. Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar el consejo de ejecución y resultados de las mismas. 8.- Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación ante el consejo de administración. 9.- Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances de cuentas. 10.- Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados en preparación de documentos, certificados y registros. 11. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y se envíen los documentos oportunamente antes las autoridades competentes, de la información requerida en este campo. 12.- Recibir y dar dinero en mutuo acuerdo y celebrar los demás contratos del objeto social de la cooperativa. 13.- Responsabilizarse de enviar oportunamente a las entidades que corresponda, los informes que estas soliciten. 14.- Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa, conferir en procesos, mandatos o poderes especiales. 15.- Celebrar directamente contratos cuya cuantía no exceda el 50% del capital social pagado. 16.- Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento, programas de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones o autorizaciones especiales. 17.- Presentar al consejo de administración informes trimestrales sobre el estado social y económico y al asociado en un estado de cuentas. 18.- Preparar el proyecto de aplicación de excedentes. 19.- Las demás de que deriven de la naturaleza de su cargo. Corresponde a la asamblea general autorizar todo contrato que supere el 100% del capital social. Cuando el capital llegue a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) se tomará como base para la autorización el 50% del mismo. Corresponde al consejo de administración autorizar en cada caso al gerente para celebrar operaciones cuya cuantía exceda el 20% del capital social pagado de la cooperativa y hasta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 36.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

Que por Acta no. 18 de Asamblea General del 31 de marzo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 00038353 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Acero Arevalo Carlos Hernando	C.C. 000000011426265
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Acero Leon Claudia Catalina	C.C. 000000035533206

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1905927266EAD

18 de noviembre de 2019 Hora 07:47:17

AC19059272

Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Ruiz A.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El Director Operativo de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Municipal de Soacha, hace constar que la Resolución No. 1996 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE EL DECRETO NO 587 DE 2019", se notificó de manera personal el día treinta (30) de diciembre de 2019 a la señora JULIA MELANIA CABRERA MONTENEGRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.309.003 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA-COOTRANSOACHA, contra la cual renunciaron a los términos otorgados en el artículo 5º de la resolución en mención.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código Contencioso Administrativo.

Soacha, Cundinamarca treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ARIEL PACHÓN ACHURY
Director Operativo de Tránsito y Transporte
Secretaría de Movilidad.

Elaboró: Blanca Quiceno – Técnico, Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, Secretaría de Movilidad

1998 30 DIC 2019

Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA TRANS UNISA S.A., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa TRANS UNISA S.A., con las siglas "TRANSUNISA S.A.", identificada con NIT. 800.210.176-0, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha Resolución Núm. 621 del 8 de julio del 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa TRANSUNISA S.A. en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "TRANSUNISA S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "TRANS UNISA S.A., con las siglas "TRANSUNISA S.A.", identificada con NIT. 800.210.176-0, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013, Convenio Soacha – Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 22 BELLAVISTA-VILLANUEVA

Frecuencia de despacho [5] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Nivel de servicio – básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista continua por TV 44 E con CL 35 Continuar en KR 44 E Continuar en CL 35 Giro Derecho en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Retorno en CL 38 Retorno en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C Continuar en CL 31 Continuar en CL 31º giro derecho paralela autopista sur Giro Derecho en Puente vehicular para entrada a Chacua continua a Villanueva Retorno Continuar por Chacua giro derecho en autosur Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 hasta sitio inicial. M



ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha – Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio. por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013. este traslado será informado a la Secretaria Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaria de Movilidad de Soacha. para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución. la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa “TRANS UNISA S.A.. con las siglas “TRANSUNISA S.A.”, identificada con NIT. 800.210.176-0, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
TRANSUNISA	22	Bellavista-Villanueva	1

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución. cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa. y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros). este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros). conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C. es decir en forma ascendente. será de tres (3) a dos (2).

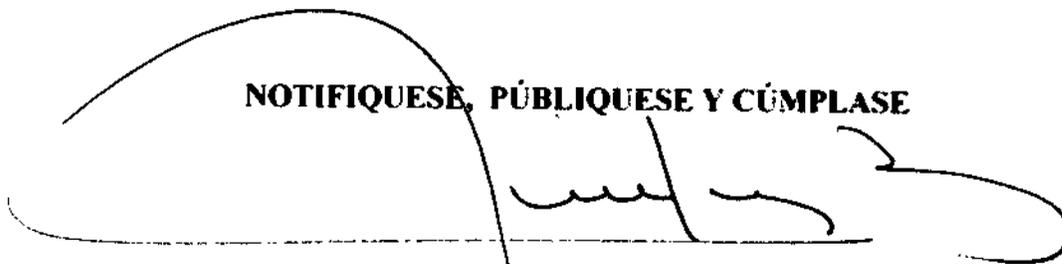
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte. deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador. a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa TRANS UNISA S.A.. con las siglas “TRANSUNISA S.A.”, identificada con NIT. 800.210.176-0, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición. el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano – Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaría de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte



1998 30 130 DIC 2019
Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA TRANS UNISA S.A., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa TRANS UNISA S.A., con las siglas "TRANSUNISA S.A.", identificada con NIT. 800.210.176-0, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha Resolución Núm. 621 del 8 de julio del 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa TRANSUNISA S.A. en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio. por ninguna circunstancia se tomara los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación. definir la capacidad transportadora de la empresa "TRANSUNISA S.A.". para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "TRANS UNISA S.A.. con las siglas "TRANSUNISA S.A.". identificada con NIT. 800.210.176-0, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013. Convenio Soacha – Bogotá (anexo 2). como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 22 BELLAVISTA-VILLANUEVA

Frecuencia de despacho [5] minutos
Tipología: microbús. capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista continua por TV 44 E con CL 35 Continuar en KR 44 E Continuar en CL 35 Giro Derecho en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Retorno en CL 38 Retorno en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30C Continuar en CL 31 Continuar en CL 31° giro derecho paralela autopista sur Giro Derecho en Puente vehicular para entrada a Chacua continua a Villanueva Retorno Continuar por Chacua giro derecho en autosur Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 hasta sitio inicial.



ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio. por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013. este traslado será informado a la Secretaria Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaria de Movilidad de Soacha. para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "TRANS UNISA S.A. con las siglas "TRANSUNISA S.A.", identificada con NIT. 800.210.176-0, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
TRANSUNISA	22	Bellavista-Villanueva	1

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

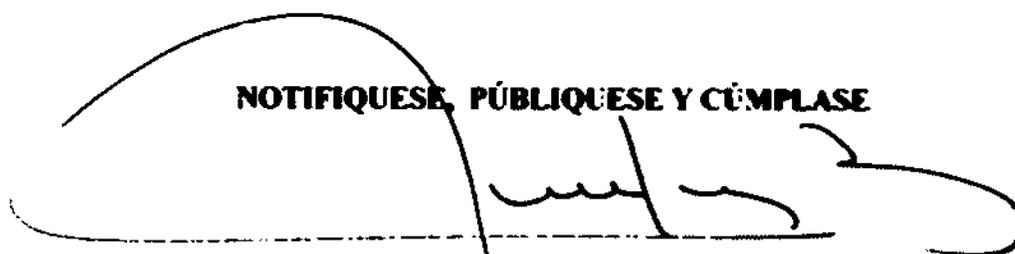
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa TRANS UNISA S.A., con las siglas "TRANSUNISA S.A.", identificada con NIT. 800.210.176-0, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 - 2019. Secretario de Movilidad. Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno - Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury - Director Operativo de Tránsito y Transporte

1999 ■ 130 DIC 2019
 Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTES MONACO S.A., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996¹ modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa "TRANSMONACO S.A.", identificada con NIT. 800.246.492-9, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 777 del 15 de septiembre de 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa TRANSMONACO S.A en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha -

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "TRANSMONACO S.A", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa TRANSPORTES MONACO S.A., con las siglas "TRANSMONACO S.A", identificada con NIT. 800.246.492-9., la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013. Convenio Soacha – Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 39 SAN NICOLAS – QUINTANARES

Frecuencia de despacho [6] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzaren KR 7C con CL 47 S Giro Derecho en CL 23A S Giro Izquierdo en CL 35 S Retorno en CL 35 S Giro Derecho en KR 6D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro Izquierdo en KR 14C Giro Derecho en CL 32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Retorno en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 1 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Continuar en CL 38

Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 46 Continuar en TV 9 E Continuar en CL 44 Giro Izquierdo en CL 43G Giro Izquierdo en KR 15 E Continuar en CL 43H Continuar en CL 43HBIS Continuar en KR 21B E Continuar en KR 21C E Continuar en KR 22B E Continuar en CL 42 Continuar en CL 42B Continuar en KR 29 E Continuar en CL 43 Giro Izquierdo en KR 31 E Continuar en KR 32A E Retorno en KR 32A E Retorno en KR 32A E Giro Izquierdo en KR 33 E limites con Bogotá retorna hacia la Isla toma KR 41 E Continuar en CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en TV 34A E Continuar en TV 33 E Continuar en CL 38G Giro Izquierdo en KR 30 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22A Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Izquierdo en TV 7 Retorno en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Retorno en CL 30 S Retorno en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 6D Derecho en CL 35 S Continuar en KR 7C.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013. este traslado será informado a la Secretaría Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "TRANSPORTES MONACO S.A., con las siglas "TRANSMONACO S.A", identificada con NIT. 800.246.492-9, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
T MONACO	39	SAN NICOLAS - QUINTANARES	2

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

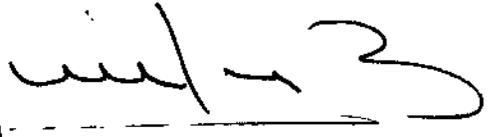
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa TRANSPORTES MONACO S.A., con las siglas "TRANSMONACO S.A", identificada con NIT. 800.246.492-9, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano – Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaria de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno – Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 1 de 4

1999 DE 30 DIC 2019
Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTES MONACO S.A., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa "TRANSMONACO S.A.", identificada con NIT. 800.246.492-9, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 777 del 15 de septiembre de 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa TRANSMONACO S.A en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha -

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio. por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "TRANSMONACO S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa TRANSPORTES MONACO S.A., con las siglas "TRANSMONACO S.A.", identificada con NIT. 800.246.492-9, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013. Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 39 SAN NICOLAS - QUINTANARES

Frecuencia de despacho [6] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzaren KR 7C con CL 47 S Giro Derecho en CL 23A S Giro Izquierdo en CL 35 S Retorno en CL 35 S Giro Derecho en KR 6D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 18 S Giro Izquierdo en KR 14 Continuar en CL 29 S Giro Izquierdo en KR 14C Giro Derecho en CL 32A S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 30 S Giro Derecho en KR 17 Continuar en TV 7 Giro Derecho en DG 9 Retorno en DG 9 Giro Derecho en KR 6 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 8 Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 1 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Continuar en CL 38



Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 46 Continuar en TV 9 E Continuar en CL 44 Giro Izquierdo en CL 43G Giro Izquierdo en KR 15 E Continuar en CL 43H Continuar en CL 43HBIS Continuar en KR 21B E Continuar en KR 21C E Continuar en KR 22B E Continuar en CL 42 Continuar en CL 42B Continuar en KR 29 E Continuar en CL 43 Giro Izquierdo en KR 31 E Continuar en KR 32A E Retorno en KR 32A E Retorno en KR 32A E Giro Izquierdo en KR 33 E limites con Bogotá retorna hacia la Isla toma KR 41 E Continuar en CL 39I Continuar en KR 41 E Continuar en TV 34A E Continuar en TV 33 E Continuar en CL 38G Giro Izquierdo en KR 30 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22A Giro Izquierdo en KR 7A Giro Derecho en KR 7B Continuar en CL 22 Continuar en KR 9 Continuar en CL 15 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en CL 11 Giro Derecho en KR 7 Giro Izquierdo en TV 7 Retorno en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 30 S Retorno en CL 30 S Retorno en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 26 S Giro Derecho en KR 11D Giro Izquierdo en CL 30 S Giro Derecho en KR 6D Derecho en CL 35 S Continuar en KR 7C.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013, este traslado será informado a la Secretaría Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "TRANSPORTES MONACO S.A., con las siglas "TRANSMONACO S.A.", identificada con NIT. 800.246.492-9, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
T MONACO	39	SAN NICOLAS - QUINTANARES	2

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'L'.

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

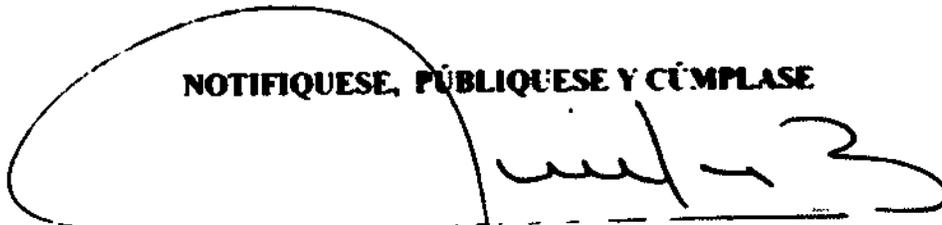
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa TRANSPORTES MONACO S.A., con las siglas "TRANSMONACO S.A", identificada con NIT. 800.246.492-9, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha - Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 -2019, Secretario de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno - Contratista Dirección operativa de Transporte y Tránsito
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachon Achary - Director Operativo de Transporte y Tránsito



2000 DE 30 DIC 2019
Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. con las siglas "SOTRANDES S.A", identificada con NIT. 860.047.560-6, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha Resolución Núm. 689 del 19 de agosto de 2003proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa SOTRANDES

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

S.A en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "SOTRANDES S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. con las siglas "SOTRANDES S.A.", identificada con NIT. 860.047.560-6, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013, Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 23 BELLA VISTA - COMPARTIR

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 52 E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 44 E Continuar en KR 44 E Continuar en CL 35 Giro Derecho en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 6 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en TV 7 Continuar en KR



17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 18 S Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 37 E Continuar en KR 38A E Continuar en CL 36 Continuar en CL 41 Continuar en TV 43 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Giro Derecho en DG 38C Regresa al punto inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha – Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013. este traslado será informado a la Secretaria Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaria de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. con las siglas "SOTRANDES S.A", identificada con NIT. 860.047.560-6. quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
SOTRANDES	23	BELLA VISTA - COMPARTIR	3

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehiculos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehiculo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

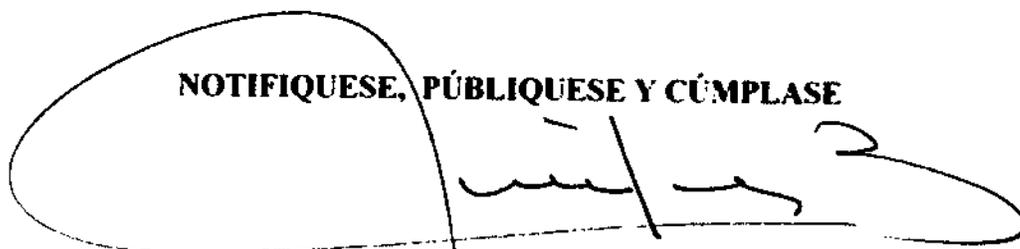
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. con las siglas "SOTRANDES S.A.", identificada con NIT. 860.047.560-6, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano – Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaría de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno – Contratista Dirección operativa de tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 1 de 4

2000 DE 30 JUL 2019
 Resolución Número DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. con las siglas "SOTRANDES S.A.", identificada con NIT. 860.047.560-6, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha Resolución Núm. 689 del 19 de agosto de 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa SOTRANDES

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

S.A en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "SOTRANDES S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. con las siglas "SOTRANDES S.A.", identificada con NIT. 860.047.560-6, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013, Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 23 BELLA VISTA - COMPARTIR

Frecuencia de despacho [4] minutos
Tipología: microbus, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en Bella Vista DG 38C con KR 52 E Giro Izquierdo en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 36 Giro Izquierdo en TV 44 E Continuar en KR 44 E Continuar en CL 35 Giro Derecho en KR 35 E Continuar en CL 31A Continuar en KR 35 E Continuar en CL 38 Continuar en KR 9 E Continuar en CL 38 Giro Derecho en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en KR 4 Continuar en CL 38 Continuar en DG 38 Giro Derecho en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7A Continuar en CL 19 Continuar en KR 7A Giro Derecho en CL 18 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Izquierdo en CL 12 Giro Derecho en KR 6 Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en TV 7 Continuar en KR



17 Giro Izquierdo en CL 30 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32 S Continuar en DG 32 S Continuar en CL 32A S Giro Izquierdo en KR 14B Giro Derecho en CL 29 S Continuar en KR 14 Giro Derecho en CL 18 S Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 10 Continuar en KR 4 Continuar en CL 14 Continuar en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Izquierdo en KR 9 E Continuar en CL 30C Continuar en KR 9 E Giro Derecho en CL 38 Continuar en KR 35 E Continuar en TV 36A E Continuar en KR 37 E Continuar en KR 38A E Continuar en CL 36 Continuar en CL 41 Continuar en TV 43 E Giro Derecho en CL 36 Continuar en TV 49 E Continuar en CL 37 Continuar en TV 49 E Giro Derecho en DG 38C Regresa al punto inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013, este traslado será informado a la Secretaría Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. con las siglas "SOTRANDES S.A", identificada con NIT. 860.047.560-6, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
SOTRANDES	23	BELLA VISTA - COMPARTIR	3

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

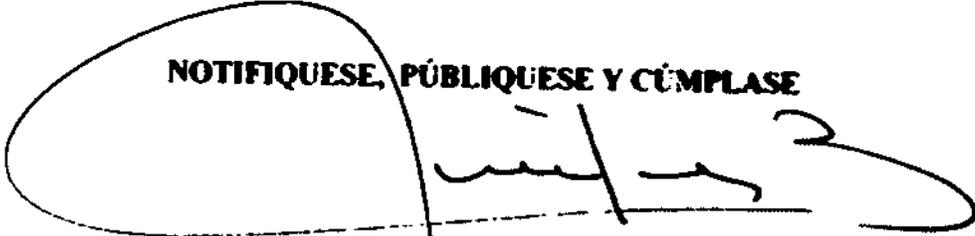
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A. con las siglas "SOTRANDES S.A.", identificada con NIT. 860.047.560-6, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha - Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 - 2019, Secretario de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno - Contratista Dirección operativa de tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte



2005 DE 30 DIC 2019
Resolución Número _____ DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996. modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015². decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 del 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante “TPC”.

Que la empresa CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., con las siglas “CARDELSSA S.A”, identificada con NIT. 800.102.407-4, ubicada en la dirección: Avenida Ciudad de Quito No. 78 - 84, Bogotá, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 779 del 18 de septiembre de 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría “*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*”, contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios

² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa SIDAUTO S.A. en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha – Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa “CARDELSSA S.A.”, para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa “CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., con las siglas “CARDELSSA S.A”, identificada con NIT. 800.102.407-4, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013, Convenio Soacha – Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 6 SOACHA ROMERAL

Frecuencia de despacho [30] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio – básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar por CL 13 con KR 1 B Continuar por Cl 13 hacia Romeral Retorna y regresa por la calle 13 hasta punto de despacho inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha – Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna



circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013. este traslado será informado a la Secretaria Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha. para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A.", con las siglas "CARDELSSA S.A", identificada con NIT. 800.102.407-4. quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
CARDELSA	6	SOACHA ROMERAL	1

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013. una vez los vehiculos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución. cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa. y el vehiculo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros). este deberá ser reemplazado por un vehiculo categoría C (máximo 39 pasajeros). conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C. es decir en forma ascendente. será de tres (3) a dos (2).

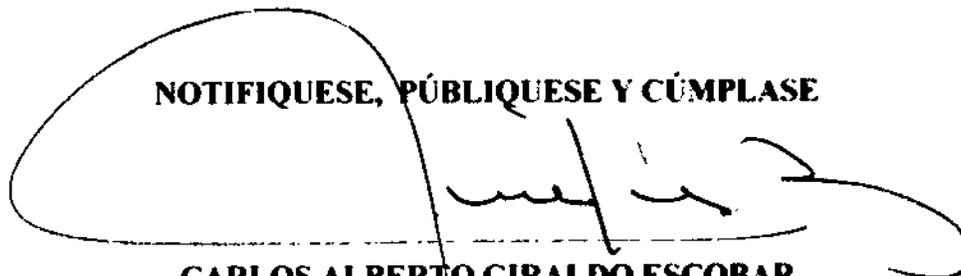
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte. deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador. a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., con las siglas "CARDELSSA S.A", identificada con NIT. 800.102.407-4, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición. el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

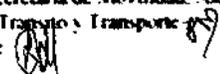
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano – Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaria de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno – Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte 



2005 DE 30 JUL 2019
Resolución Número _____ DE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 del 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., con las siglas "CARDELSSA S.A", identificada con NIT. 800.102.407-4, ubicada en la dirección: Avenida Ciudad de Quito No. 78 - 84, Bogotá, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha mediante Resolución Núm. 779 del 18 de septiembre de 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
² Por la cual se expide el Código Nacional de Transito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoria ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa SIDAUTO S.A. en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "CARDELSSA S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A.", con las siglas "CARDELSSA S.A", identificada con NIT. 800.102.407-4, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013, Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 6 SOACHA ROMERAL

Frecuencia de despacho [30] minutos
Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.
Nivel de servicio - básico
Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar por CL 13 con KR 1 B Continuar por CI 13 hacia Romeral Retorna y regresa por la calle 13 hasta punto de despacho inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna



circunstancia se tomaren los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013, este traslado será informado a la Secretaria Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaria de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., con las siglas "CARDELSSA S.A", identificada con NIT. 800.102.407-4, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
CARDELSA	6	SOACHA ROMERAL	1

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehiculos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehiculo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehiculo categoria C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

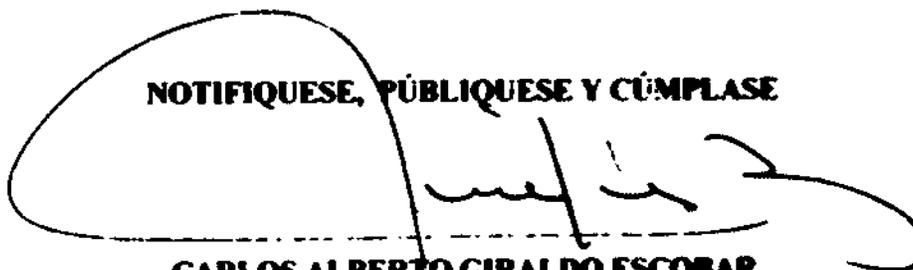
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A., con las siglas "CARDELSSA S.A", identificada con NIT. 800.102.407-4, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **13,0 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 - 2019, Secretaría de Movilidad, Municipio Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Morcón - Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achary - Director Operativo de Tránsito y Transporte



Resolución Número 2008 DE **30 DIC 2019** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBON, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBON, con las siglas "COOTRANSFONTIBÓN", identificada con NIT. 800.106.536-4, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha Resolución Núm. 776 del 15 de septiembre de 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
² Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

COOTRANSFONTIBÓN en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "COOTRANSFONTIBÓN S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "TRANS UNISA S.A.", con las siglas "TRANSUNISA S.A.", identificada con NIT. 800.210.176-0, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013, Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 31 PANORAMA - VEREDITA

Frecuencia de despacho [8] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Número mínimo de vehículos Microbús [3] Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en La Veredita CL 5A S con KR 18 Continuar en KR 18 Giro Izquierdo en CL 4 S Continuar en KR 18 Continuar en CL 1 Giro Derecho en KR 19A Giro Izquierdo en CL 10A Giro Izquierdo en KR 19B Continuar en CL 1 Giro Izquierdo en KR 18Q Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 11 Giro Derecho en CL 12 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7^a Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en CL



29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Retorno en KR 5 E Giro Derecho en CL 25C Retorno en CL 25C Giro derecho toma calle 25 D continua por Kr 3 giro izquierdo CL 30 Giro derecho Kr 3 toma Av. Terreros y retorno hacia Puente Vehicular hasta llegar a la Glorieta de Mercurio retorna Giro Derecho Paralela Autopista sur Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 6 S Continuar en KR 16A Giro Derecho en CL 9 S Giro Derecho en KR 17 Giro Izquierdo en CL 4 S Continuar en KR 18 Continuar en CL 5A S

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomaran los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013, este traslado será informado a la Secretaría Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaria de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBON, con las siglas "COOTRANSFONTIBÓN", identificada con NIT. 800.106.536-4, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehiculos
			Micro
COTRANSFONTIBON	31	PANORAMA - VEREDITA	3

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

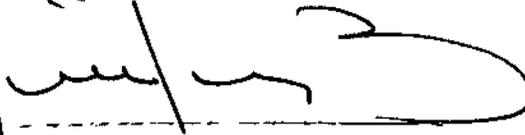
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBON, con las siglas "COOTRANSFONTIBÓN", identificada con NIT. 800.106.536-4, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano – Abogado Contrato 2011 -2019, Secretaria de Movilidad, Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro José Moreno Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobo: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte



Resolución Número 2008 DE **30 DIC 2019** DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA, SE ASIGNAN RUTAS Y OTRAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBON, CON OCASIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE SOACHA REALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 587 DE 2019.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, modificada por la ley 1551 de 2012¹ y 769 de 2002 modificada parcialmente por la ley 1383 de 2018 decretos nacionales 080 de 1987 y 1079 de 2015², decreto municipal 365 de 2014, resoluciones municipales 529 de 2015 y 823 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Núm. 587 de 2019 el alcalde municipal de Soacha se ordenó la reestructuración del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros Colectivo, en adelante "TPC".

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBON, con las siglas "COOTRANSFONTIBÓN", identificada con NIT. 800.106.536-4, fue habilitada para prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Urbano - TPC en el municipio de Soacha Resolución Núm. 776 del 15 de septiembre de 2003 proferida por la Alcaldía de Soacha, la cual se encuentra vigente.

Que el Municipio de Soacha contrató la consultoría "*formulación del estudio para la reestructuración técnica legal y financiera del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha Bogotá y en su área de influencia directa*", contrato 1289 de 2018, la cual entre sus productos entregó las recomendaciones de las rutas, frecuencia, y tipología de vehículos para prestar el servicio de transporte colectivo TPC en el municipio de Soacha para cubrir la demanda del servicio de transporte urbano.

Que una vez entregado el resultado de la Consultoría ya reseñada, se determinó que deberá distribuirse la capacidad transportadora asignada a la empresa

¹ Por la cual se otorgan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios
² Por la cual se exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

COOTRANSFONTIBÓN en el Corredor Soacha - Bogotá, en el TPC del Municipio de Soacha, por cuanto los vehículos trasladados de las rutas del Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013.

Que conforme a lo anterior la Secretaria de Movilidad de Soacha procede a definir los permisos de operación, definir la capacidad transportadora de la empresa "COOTRANSFONTIBÓN S.A.", para que preste el servicio de transporte público colectivo TPC.

En mérito de lo expuesto esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las siguientes rutas a la empresa "TRANSUNISA S.A.", con las siglas "TRANSUNISA S.A.", identificada con NIT. 800.210.176-0, la cual se encuentra inscrita en el convenio interadministrativo 1100100-004-2013. Convenio Soacha - Bogotá (anexo 2), como alternativa de la necesidad de la población de cubrir el abastecimiento de transporte urbano de las rutas autorizadas en el TPC del Municipio de Soacha.

1. RUTA 31 PANORAMA - VEREDITA

Frecuencia de despacho [8] minutos

Tipología: microbús, capacidad máxima 19 pasajeros.

Número mínimo de vehículos Microbús [3] Nivel de servicio - básico

Horario del servicio 04:00 a 23:00

Descripción de la ruta:

Comenzar en La Veredita CL 5A S con KR 18 Continuar en KR 18 Giro Izquierdo en CL 4 S Continuar en KR 18 Continuar en CL 1 Giro Derecho en KR 19A Giro Izquierdo en CL 10A Giro Izquierdo en KR 19B Continuar en CL 1 Giro Izquierdo en KR 18Q Giro Derecho en CL 10 Continuar en KR 11 Giro Derecho en CL 12 Continuar en KR 9 Giro Izquierdo en KR 8 Giro Derecho en CL 19 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 7 Giro Derecho en CL 22 Giro Izquierdo en KR 4 Continuar en CL 26A Continuar en KR 4 Giro Derecho en CL 30 Continuar en KR 3 Continuar en CL 30 Giro Derecho en CL



29F Continuar en KR 3 E Continuar en CL 25K Continuar en KR 3 E Giro Izquierdo en CL 25D Continuar en KR 5 E Retorno en KR 5 E Giro Derecho en CL 25C Retorno en CL 25C Giro derecho toma calle 25 D continua por Kr 3 giro izquierdo CL 30 Giro derecho Kr 3 toma Av. Terreros y retorno hacia Puente Vehicular hasta llegar a la Glorieta de Mercurio retorna Giro Derecho Paralela Autopista sur Giro Derecho en DG 9 Giro Izquierdo en TV 7 Continuar en KR 17 Giro Izquierdo en CL 6 S Continuar en KR 16A Giro Derecho en CL 9 S Giro Derecho en KR 17 Giro Izquierdo en CL 4 S Continuar en KR 18 Continuar en CL 5A S

ARTÍCULO SEGUNDO: CAPACIDAD TRANSPORTADORA TRASLADADA. Realizados los traslados de los vehículos que operan en el Corredor Soacha - Bogotá (anexo 2 del convenio 1100100-004-2013) estos serán descontados de la capacidad transportadora disponible para operar en el convenio, por ninguna circunstancia se tomarán los traslados como nuevas capacidades transportadoras en el entorno urbano del Municipio de Soacha o en el marco del convenio 1100100-004-2013, este traslado será informado a la Secretaría Técnica del Convenio 1100100-004-2013 por parte de la Secretaría de Movilidad de Soacha, para que se realicen los correspondientes ajustes en el listado del anexo 2 del Convenio referido; conforme lo anterior y atendiendo los considerandos de la presente Resolución, la capacidad transportadora para servir el TPC en el Municipio de Soacha de la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN, con las siglas "COOTRANSFONTIBÓN", identificada con NIT. 800.106.536-4, quedará así:

Empresa	Ruta No.	Nombre Ruta	Vehículos
			Micro
COTRANSFONTIBON	31	PANORAMA - VEREDITA	3

ARTÍCULO TERCERO: REGLA DE REPOSICIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Municipal 046 del 05 de abril de 2013, una vez los vehículos que prestan el servicio en las rutas asignadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, cumplan su vida útil, y deban ser reemplazados por cualquier causa, y el vehículo corresponda al grupo B (máximo 19 pasajeros), este deberá ser reemplazado por un vehículo categoría C (máximo 39 pasajeros), conforme a la regla señalada en el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1079 de 2015 que señala:

Del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

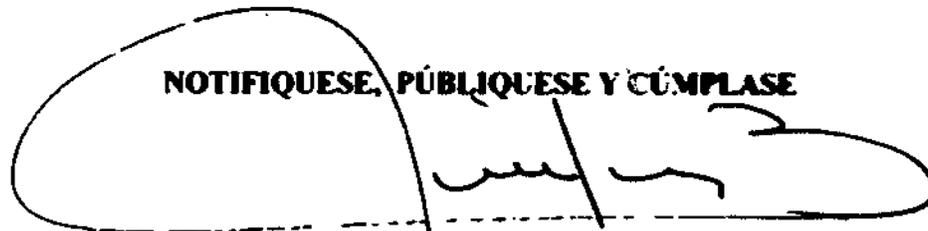
ARTÍCULO CUARTO: PUNTOS DE DESPACHO: Toda ruta que sea compartida por más de una Empresa de Transporte, deberán entre ellas organizarse y acordar entre las partes un despachador, a fin de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de esta decisión a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBON, con las siglas "COOTRANSFONTIBÓN", identificada con NIT. 800.106.536-4, conforme el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma con los requisitos contemplados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha – Cundinamarca a los **30 DIC 2019**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO GIRALDO ESCOBAR
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó parte jurídica: Hugo Mauricio Bejarano - Abogado Contrato 2011 - 2019 Secretaría de Movilidad Alcaldía Municipal de Soacha
Proyectó Parte Técnica: Ing. Pedro Jose Moreno Contratista Dirección operativa de Tránsito y Transporte
Aprobó: Ing. Luis Ariel Pachón Achury, Director Operativo de Tránsito y Transporte